AÑO CXVI - **Nº 30132**

La Plata, miércoles 03 de diciembre de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	47
DISPOSICIONES	60
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	76
LICITACIONES	88
COLEGIACIONES	102
TRANSFERENCIAS	103
CONVOCATORIAS	105
SOCIEDADES	113
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	130
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	130
VARIOS	144

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2893/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 29 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-37784499-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual tramita una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.), y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989, se dispuso la constitución de una sociedad anónima - Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)- para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, además de la colección, el tratamiento, la disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, aprobándose los respectivos estatutos societarios;
Que, entre las funciones de la sociedad, se encuentran el mantenimiento, la construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para la prestación del servicio público de suministro de agua potable y desagües cloacales en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;
Que, dada la importante actividad que desarrolla el ente, corresponde aportar los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A) pueda cumplir los cometidos de su creación;
Que, en ese sentido, deviene necesaria la puesta en marcha del “Plan Verano 2025-2026” el cual tiene por objetivo la realización de obras a fin de mejorar la prestación del servicio a la comunidad y asegurar la continuidad y previsibilidad en su operatoria;
Que las obras a realizarse mejorarán la distribución de agua en diversos municipios de la Provincia, mediante el recambio de cañerías y cierre de mallas, aumentando la producción a través de nuevas perforaciones con la intención de llegar al período estival pudiendo aumentar los caudales producidos;
Que, consecuentemente, resulta imprescindible la realización de una transferencia de fondos que permita afrontar los gastos que demande la ejecución de las mismas;
Que por el artículo 3° del Decreto N° 1273/25 se aprobó la transferencia de fondos a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) por hasta la suma total de pesos trece mil doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta y cinco ($13.295.416.675), con destino a la realización de obras en el Partido de Bahía Blanca;
Que, atento el nivel de ejecución de las obras realizadas y las erogaciones proyectadas, se estima un ahorro de pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y dos millones ($4.852.000.000);
Que, en función de lo señalado en el párrafo anterior, resulta necesario autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a utilizar el saldo con destino a las obras estipuladas para el “Plan Verano 2025-2026”;
Que, mediante el artículo 12 de la Ley de Presupuesto N° 15.394, se aprobaron para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro - Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas, integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;
Que, asimismo, mediante el Decreto N° 3681/24 se dispuso que, a partir del 1° de enero de 2025, rigen las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias;
Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de AGUAS BONAERENSES S.A. (A.B.S.A.) por hasta la suma total de pesos doce mil millones ($12.000.000.000) con destino a la ejecución de obras del "Plan Verano 2025-2026" que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-38018928-GDEBA-SSRHMIYSPGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a integrar el aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital, aprobado mediante el artículo precedente, con las partidas presupuestarias correspondientes, el cual se librará de conformidad con los avances de la obra, certificados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada contrato adjudicado.
ARTÍCULO 3°. Los fondos previstos en el artículo 1º del presente ingresarán a una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, destinada específicamente al cumplimiento del "Plan Verano 2025-2026" detallado en el Anexo Único (IF-2025-38018928-GDEBA-SSRHMIYSPGP).
ARTÍCULO 4°. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) deberá efectuar el aumento de capital social en los términos de su estatuto y de la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a utilizar el saldo de pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y dos millones ($4.852.000.000) provenientes de la suma aprobada por el artículo 3° del Decreto N° 1273/25 para integrar el aporte que se aprueba por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 6°. Atender la suma mencionada en el artículo 1° con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24. 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Unidad Ejecutora 136, Programa 3, Actividad 2, Finalidad 3, Función 8, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, UG 999, Inciso 6, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 1 - Inciso 5, Principal 6, Parcial 2, Subparcial 2.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro, **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2025-38018928-GDEBA-SSRHMIYSPGP	257d18d491e03ace9de1eba97c038547f2d392ea5e073983734c5d30450c49f1	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1113-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-16115268-GDEBA-DPTLMIYSPGP la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel", en el partido de General San Martín, por el sistema de ajuste alzado, y en etapa múltiple, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021;
Que a través de la PV-2025-39322780-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 29 de octubre de 2025 el Subsecretario de Obras Públicas elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel", en el partido de General San Martín;
Que la obra en cuestión tiene por objeto la construcción del cruce bajo el nivel de las vías en su intersección con la calle Perdriel, para agilizar y asegurar el tránsito vehicular que circula en dirección Este - Oeste y viceversa;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica (ACTA-2025-37029578-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas y Cartel de Obra (PLIEG-2025-30656255-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), y Planos (PLIEG-2025-30656349-GDEBA-DTDPAMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-42802903-GDEBA-DPCYCMIYSPGP);
Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos dieciséis mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos once mil ciento setenta y siete con treinta y cinco centavos ($16.240.411.177,35), a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento once con setenta y siete centavos ($162.404.111,77) para dirección e inspección (conf. artículo 8º de la ley Nº 6.021), la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos doce mil trescientos treinta y cinco con treinta y dos centavos ($487.212.335,32) para la reserva establecida en la ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley Nº 6.021, y la suma de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento once con setenta y siete centavos ($162.404.111,77) para embellecimiento, hace un total de pesos diecisiete mil cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y seis con veintiún centavos ($17.052.431.736,21), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;
Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel”, en el partido de General San Martín, por el sistema de ajuste alzado, en etapa múltiple, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2025-37029578-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-30656255-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2025-30656349-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-42802903-GDEBADPCYCMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos dieciséis mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos once mil ciento setenta y siete con treinta y cinco centavos ($16.240.411.177,35), a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento once con setenta y siete centavos ($162.404.111,77) para dirección e inspección (conf. artículo 8º de la ley Nº 6.021), la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos doce mil trescientos treinta y cinco con treinta y dos centavos ($487.212.335,32) para la reserva establecida en la ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley Nº 6.021, y la suma de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento once con setenta y siete centavos ($162.404.111,77) para embellecimiento, hace un total de pesos diecisiete mil cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y seis con veintiún centavos ($17.052.431.736,21), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.
ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin

consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 12 - PY 15368 - OB 52 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 371 - FF 11 - UG 371 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina Lorenzo (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965).
ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10. - Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2025-37029578-GDEBA-DTDPAMIYSPGP	0bfdca015a8595b14604a8d8fa262578f770b257890347cad4e2a647e25d7bc4	Ver
PLIEG-2025-30656255-GDEBA-DTDPAMIYSPGP	50332a29c14b984ec62e404fe15d2b8d35d59924b83c008c8db797ab4f44d82b	Ver
PLIEG-2025-30656349-GDEBA-DTDPAMIYSPGP	625f280082aa157cc9946b7ea7cc3b3b13160f2ca6aeb9cd7acd2297635283ec	Ver
PLIEG-2025-42802903-GDEBA-DPCYCMIYSPGP	5735cd3b92c3a5af7e8abc7ddb1b1f07146a072af777fdce923780c7ca0d075b	Ver

RESOLUCIÓN N° 1121-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-35595270-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en los términos del DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica fue aprobado mediante Decreto N° 1441/03 y su modificatorio Decreto N° 3686/06 y se encuentra actualmente vacante conforme el cese que se acredita mediante RESO-2024-107-GDEBA-MIYSPGP;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Hidráulica, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el DECRE2024-24-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-36641499-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-41153417-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-43191978-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Subsecretaría de Recursos Hídricos - Dirección Provincial de Hidráulica, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por DECRE-2024-24-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-36641499-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	cfb8a3c82fa3b6957b98bc0f49513ff40bc9cbefaf59ab4dbf96c5f07e62eb3e	Ver
IF-2025-41153417-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	e85a028cce0789339a4d8e61d916f2ae130f78a97ee9cb4af552d0522ee70aff	Ver
IF-2025-43191978-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	36233465620edabb015614a4434fae9ae2b878db87104783688b2b6240353e64	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 468-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-13833886-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de CAPS - Partido de General Lavalle", partido de General Lavalle - Licitación Pública Nº 62/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. suscribieron con fecha 5 de noviembre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo y agosto de 2024 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica y adicional por artículo 7° inc. d) de la ley 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 13 y art. 7 a 14 y art. 7 correspondientes a los meses de mayo de 2024 y agosto de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento sesenta

millones quinientos ochenta y dos mil sesenta y tres con noventa y cinco centavos ($160.582.063,95) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento ochenta y siete millones cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y ocho centavos ($187.041.487,48) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta y tres centavos ($26.459.423,53), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con veintitrés centavos ($264.594,23) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con veintitrés centavos ($264.594,23) del 1 % para embellecimiento y de pesos setecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y dos con setenta centavos ($793.782,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos veintisiete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con sesenta y nueve centavos ($27.782.394,69);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. contratista de la obra: “Construcción de CAPS - Partido de General Lavalle”, Licitación Pública Nº 62/2022 - que agregados como IF-2025-40622194-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-34366522-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete millones cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y ocho centavos ($187.041.487,48) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta y tres centavos ($26.459.423,53), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con veintitrés centavos ($264.594,23) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con veintitrés centavos ($264.594,23) del 1 % para embellecimiento y de pesos setecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y dos con setenta centavos ($793.782,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos veintisiete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con sesenta y nueve centavos ($27.782.394,69).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 78 IN 5 - PP 4 - PA 2 - SPA 336 - FF 11 - M 1 - UG 336 - CTA ESC. 710.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-40622194-GDEBA-DPAMIYSPGP	f110b6b6199f3e9481ceb5a521f5b1b81d5e8b1bb8b37322370dded448d7171d	Ver
IF-2025-34366522-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0bb0e2e39e7a808b8a1c0a42f8c2202006e855842ef225b55e9132563396f8dc	Ver

RESOLUCIÓN N° 471-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-26942658-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción Complejo Museográfico Juan D. Perón", partido de Roque Pérez - Licitación Pública Nº 123/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.A., suscribieron con fecha 22 de octubre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de febrero de 2023 a agosto de 2024, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio de Anticipo Financiero correspondiente al mes de febrero de 2023 y marzo de 2023 a agosto de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos cinco millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos ($5.241.645,25) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos ciento ochenta y un millones ciento setenta mil seiscientos veinte con treinta y un centavos ($181.170.620,31) abonada en concepto de los certificados N° 1 a N° 13;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos siete millones cinco mil setecientos setenta y tres con siete centavos ($7.005.773,07) en concepto de ajuste sobre Anticipo Financiero y la suma de pesos ciento noventa millones seiscientos diecinueve mil once con treinta y tres centavos ($190.619.011,33) en concepto de ajuste sobre los certificados N° 1 a N° 13, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento veintisiete con ochenta y dos centavos ($1.764.127,82) por Anticipo Financiero y de pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno con dos centavos ($9.448.391,02) por obra básica ejecutada de marzo de 2023 a agosto de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I;
Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, por lo que se añaden las sumas de pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa y un centavos ($94.483,91) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa y un centavos ($94.483,91) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y tres centavos ($283.451,73) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos nueve millones novecientos veinte mil ochocientos diez con cincuenta y siete centavos ($9.920.810,57);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.A. de la obra: "Construcción Complejo Museográfico Juan D. Perón", partido de Roque Pérez- Licitación Pública Nº 123/2022 - que agregado como IF-2025-39609000-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-17092524-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende en concepto de anticipo financiero a la suma de pesos siete millones cinco mil setecientos setenta y tres con siete centavos ($7.005.773,07) y en concepto de obra básica a la suma total de pesos ciento noventa millones seiscientos diecinueve mil once con treinta y tres centavos ($190.619.011,33), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento veintisiete con ochenta y dos centavos ($1.764.127,82) por Anticipo Financiero y de pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno con dos centavos ($9.448.391,02), por obra básica ejecutada de marzo de 2023 a agosto de 2024, cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa y un centavos ($94.483,91) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa y un centavos ($94.483,91) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y tres centavos ($283.451,73) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones novecientos veinte mil ochocientos diez con cincuenta y siete centavos ($9.920.810,57), arribando a un total a comprometer de pesos once millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con treinta y nueve centavos ($11.684.938,39).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12856 - OB 54 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 693 - DESCRIPCIÓN OG ROQUE PÉREZ - FF 13 - RA 75- M 1 - UG 693 - CTA ESC. 531313500.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-39609000-GDEBA-DPAMIYSPGP	b0eafeed55cf6bcc24dfd1952b4427807cab662f2c0dfa9406f7e7211b3b61dc	Ver
IF-2025-17092524-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	f3bea7860c4da36fad07f07314124af791427fe313638f98e30140dd985334e5	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 426-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-28702870-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Punta Alta", en el partido de Coronel Rosales, por el sistema de precio unitario, y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021;
Que a través de la PV-2025-35973439-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 6 de octubre de 2025, el señor Subsecretario de

Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Punta Alta”, en el partido de Coronel Rosales;
Que la obra en cuestión tiene por objeto reemplazar las Cañerías de la Red Colectora Cloacal, incluyendo el recambio de las conexiones domiciliarias, bocas de registro y sus empalmes;
Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Técnica de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2025-29206847-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Memoria Descriptiva (PLIEG-2025-30022126-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), Interferencias (IF-2025-29216282-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), y Planos y Cartel de Obra (PLIEG-2025-33943504-GDEBA-DTPYPMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2025-39932990-GDEBA-DCOPMIYSPGP);
Que el presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos un mil seiscientos siete millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres ($1.607.356.633), a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres con treinta centavos ($160.735.663,30) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dieciséis millones setenta y tres mil quinientos sesenta y seis con treinta y tres centavos ($16.073.566,33) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), y la suma de pesos cuarenta y ocho millones doscientos veinte mil seiscientos noventa y ocho con noventa y nueve centavos ($48.220.698,99) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos un mil ochocientos treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos ($1.832.386.561,62) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;
Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Punta Alta”, en el partido de Coronel Rosales, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (PLIEG-2025-29206847-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2025-30022126-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, IF-2025-29216282-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y PLIEG-2025-33943504-GDEBA-DTPYPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-39932990-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos un mil seiscientos siete millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres ($1.607.356.633), a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres con treinta centavos ($160.735.663,30) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dieciséis millones setenta y tres mil quinientos sesenta y seis con treinta y tres centavos ($16.073.566,33) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), y la suma de pesos cuarenta y ocho millones doscientos veinte mil seiscientos noventa y ocho con noventa y nueve centavos ($48.220.698,99) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos un mil ochocientos treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos ($1.832.386.561,62) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a

cabo el proceso licitatorio.
ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 15367 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 182 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y David TOBARES (D.N.I. N° 36.552.415) y como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Pamela BOUCHÉ (D.N.I. N° 31.616.719) y Andrea FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796).
ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 736-SSTAYLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO la Ley Nº 13.981, el Decreto Nº 59/19 y modificatorios y el expediente Nº EX-2025-23240783-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0942-LPU25 tendiente a la adquisición de medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos perteneciente a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";*
Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 y modificatorios dispone: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones…";*
Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer la cual solicita que: *"(…)arbitre los medios necesarios para la adquisición de los medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos perteneciente a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer. Partiendo de que Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Cuidados Paliativos son un "planteamiento que busca mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus allegados cuando afrontan una enfermedad amenazante para la vida, mediante la prevención y el alivio del sufrimiento a través del diagnóstico temprano, la evaluación adecuada y el oportuno tratamiento del dolor y otros problemas tanto físicos como psicosociales y espirituales". Su finalidad no es curar sino afirmar la vida y considerar la muerte como un proceso natural. A nivel mundial 40 millones de personas necesitan Cuidados Paliativos cada año de los cuales solo el 14 % lo reciben. (…)";*
Que, asimismo agrega que: *"(…) En concordancia con lo mencionado anteriormente, el objetivo de la estrategia paliativa de esta Dirección es reducir la prevalencia de síntomas no controlados, fundamentalmente de dolor, y sufrimiento por la enfermedad. Debe tenerse en cuenta también que es dinámica la incorporación al Programa de nuevas Instituciones de todos los Niveles de Salud (CAPS, municipal, provincial). Al momento la cantidad de Hospitales que pertenecen al circuito del Programa y acceden a nuestra medicación es de 100 delegaciones activas los últimos 12 meses. También se planifica como línea de acción el incorporar paulatinamente la cobertura medicamentosa desde el Programa a pacientes con patologías crónicas amenazantes para la vida.(...)";*
Que, a orden N° 4, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas;
Que, a orden N° 6, se adjunta la solicitud de presupuesto a diversas firmas del ramo;
Que, a órdenes N° 7/10, obran las Órdenes de Compra N° 99-1954-OC25, Nº 99-2193-OC25, Nº 99-2195-OC25 y N° 99-2196-OC25;

Que, a órdenes N° 11/12, se incorporan los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborados por el Organismo Provincial de Contrataciones;
Que, a órdenes N° 25 y N° 27, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden N° 31, ha tomado conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;
Que, a orden N° 43, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;
Que, a orden N° 46, se vincula la Solicitud del Gasto N° 99-6060-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);
Que, a orden N° 52, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;
Que, a orden N° 57, obra el Manual de Estilo Artes para Medicamentos;
Que, a órdenes N° 67, N° 79 y N° 87, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, a orden N° 95, luce el Formulario de Requerimiento;
Que, a orden N° 96, se acompaña el Anexo de Detalles Renglones;
Que, a orden N° 99, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, a orden N° 100, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0942-LPU25;
Que, a orden N° 101, obra la tabla con los valores de referencia de insumos farmacéuticos efectuada por el Organismo Provincial de Contrataciones conforme la Resolución N° 17/22 y modificatorias;
Que, a orden Nº 102, se adjunta la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones conforme lo normado por el Decreto Nº 1314/22;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos novecientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos dieciocho con 00/100 ($981.252.818,00);
Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Manual de Estilo Artes para Medicamentos y el Anexo de Detalles Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99- 0942-LPU25 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos perteneciente a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaria, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 ($5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 ($1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Manual de Estilo Artes para Medicamentos y el Anexo de Detalles Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0942-LPU25, los cuales como documentos N° PLIEG-2025-41247559-GDEBA-DCMEIFMSALGP, PV-2025-23646947-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP, IF-2025-09240701-GDEBA-DPPMMSALGP y PV-2025-40690008-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0942-LPU25 tendiente a la adquisición de medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos perteneciente a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos novecientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos dieciocho con 00/100 ($981.252.818,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-6060-SG25, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de

Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 737-SSTAYLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO la Ley Nº 13.981, el Decreto Nº 59/19 y modificatorios y el expediente Nº EX-2025-27718145-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0892-LPU25 tendiente a la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum, para el ejercicio 2026, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;
Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: *"Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley..."*;
Que, a orden N° 2, la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer impulsa la gestión manifestando que: *"(…) Cabe destacar que los insumos requeridos no se encuentran incluidos en el vademecum del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y son solicitados habitualmente con urgencia en el marco de procesos judiciales. En referencia a los pacientes judicializados la falta de provisión de insumos nos lleva a iniciar un proceso de compra por cada receta que esta cartera está intimada a cumplir, generando numerosos expedientes administrativos destinados a adquirir en forma individual la medicación. Ello, muchas veces no logra satisfacer en tiempo oportuno la necesidad del paciente afectado, y menos aún la celeridad que ordena el Poder Judicial. Como consecuencia de lo expuesto, nos encontramos ante reiterados incumplimientos que conllevan la aplicación de astreintes y denuncias penales a las máximas autoridades.(…)"*;
Que, a orden N° 4, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas; Que, a orden N° 5, se solicita cotización a diversas firmas del ramo;
Que, a órdenes N° 6/16, se incorporan diversas Órdenes de Compra Abierta de contrataciones anteriores;
Que, a orden N° 17, obra la tabla con los valores de referencia de insumos farmacéuticos efectuada por el Organismo Provincial de Contrataciones conforme la Resolución N° 17/22 y modificatorias;
Que, a orden N° 20, presta conformidad la Dirección Provincial de Política de Medicamentos;
Que, a órdenes N° 22 y N° 24, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden Nº 30, luce el Manual de Estilo Artes para Medicamentos;
Que, a orden N° 37, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;
Que, a órdenes N° 55, N° 65 y N° 71, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, a orden N° 81, obra el Formulario de Requerimiento;
Que, a orden N° 82, se incorpora el Anexo de Detalle de Renglones;
Que, a orden N° 85, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, a orden N° 86, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0892-LPU25;
Que, a orden N° 92, ha tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 19 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos tres mil novecientos dieciocho millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta con 76/100 ($3.918.343.580,76);
Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Manual de Estilo Artes para Medicamentos y el Anexo de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99- 0892-LPU25 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum, para el ejercicio 2026, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta,

con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaria, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones con 00/100 ($5.031.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 ($1.677,00), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Manual de Estilo Artes para Medicamentos y el Anexo de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0892-LPU25, los cuales como documentos N° PLIEG-2025-40106332-GDEBA-DCMEIFMSALGP, PV-2025-27819782-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP, IF-2025-09240701-GDEBA-DPPMMSALGP y PV-2025-39332814-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0892-LPU25 tendiente a la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum, para el ejercicio 2026, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, encuadrada en el procedimiento de Licitación Pública con la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos tres mil novecientos dieciocho millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta con 76/100 ($3.918.343.580,76), por el término de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20 %) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2120-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-27629755-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la regularización de la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- Angélica Marina VEGA, y

CONSIDERANDO
Que, Angélica Marina VEGA, mediante RESO-2020-174-GDEBAMJYDHGP, fue designada como Directora Provincial de Programas para el Desarrollo Socio Comunitario en Derechos Humanos, a partir del 1° de enero de 2020;
Que, asimismo, mediante la misma resolución mencionada anteriormente, se le otorgó a Angélica Marina VEGA, a partir del 1° de enero de 2020, la reserva del cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, agrupamiento profesional, categoría 11, clase 3, grado XI, código 5-0204-XI-3, Psicólogo 'D', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que por RESO-2021-80-GDEBA-MJYDHGP del Ministro de Justicia y Derechos Humanos se reubicó excepcionalmente al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 1° de enero de 2021, en los términos del Decreto N° 1257/20;
Que mediante RESO-2022-764-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 27 de abril del 2022, se procedió a incorporar al régimen de

cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Angélica Marina VEGA, a partir del 1° de febrero de 2022;
Que por RESO-2023-1364-GDEBA-MJYDHGP del Ministro de Justicia y Derechos Humanos se reubicó excepcionalmente al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 1° de abril de 2023, en los términos del Decreto N° 956/23;
Que se acompañó la situación de revista actual de la que se desprende que Angélica Marina VEGA ocupa un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 15, Clase 2, Grado VII, Código del Cargo 5-0203-VII-2, Psicólogo "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que por RESO-2025-11-GDEBA-GPBA se dispuso el cese por limitación de Angélica Marina VEGA, a partir de 10 de diciembre de 2024, en el cargo de Directora Provincial de Programas para el Desarrollo Socio Comunitario en Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que Angélica Marina VEGA se reincorporó el día 11 de diciembre de 2024 a su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, categoría 15, clase 2, grado VII, código 5-0203-VII-2, Psicólogo 'C', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que en razón de lo anteriormente expuesto corresponde regularizar la situación de dicha agente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;
Que la acción que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 31 de diciembre de 2020, la reserva del cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, categoría 11, clase 3, grado XI, código 5-0204-XI-3, Psicólogo 'D', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, de la agente Angélica Marina VEGA (D.N.I. 23.898.624 - Clase 1974), otorgada oportunamente por RESO-2020-174-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 17 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobado por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en el considerando.
ARTÍCULO 2º. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 13, Clase 2, Grado IX, Código del Cargo 5-0203-IX-2, Psicólogo "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, de la agente Angélica Marina VEGA (D.N.I. 23.898.624 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96).
ARTÍCULO 3º. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, por el periodo comprendido entre 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 13, Clase 2, Grado IX, Código del Cargo 5-0203-IX-2, Psicólogo "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, de la agente Angélica Marina VEGA (D.N.I. 23.898.624 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96).
ARTÍCULO 4º. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, por el periodo comprendido entre 1° de abril de 2023 y hasta el 10 de diciembre de 2024, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 15, Clase 2, Grado VII, Código del Cargo 5-0203-VII-2, Psicólogo "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, de la agente Angélica Marina VEGA (D.N.I. 23.898.624 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96).
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 580-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-31020798-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Potenciar la

Producción con Herramienta para uso Colectivo Zona La Plata" presentado por "Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria La Primavera Limitada" en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones ($23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos ($2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos ($2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria La Primavera Limitada presentó el proyecto "Potenciar la Producción con Herramienta para uso Colectivo Zona La Plata" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña en órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que los beneficiarios RUEDA ARAMAYO Santuza, dentro de la documentación que acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;
Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;
Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos trece millones ciento cuarenta y cuatro mil ($13.144.000.-);
Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria La Primavera Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria La Primavera Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios RUEDA ARAMAYO Santuza para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;
Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que en orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trece millones ciento cuarenta y cuatro mil ($13.144.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la concursante que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-31143183-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios RUEDA ARAMAYO Santuza de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos trece millones ciento cuarenta y cuatro mil ($13.144.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Cooperativa de Trabajo Integral Agropecuaria La Primavera Limitada (CUIT 30-71798055-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Sub Parcial 99 - Ubicación Geográfica 999

($13.144.000,00).
ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 7°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-31143183-GDEBA-DFOYAPMDAGP 1	caad9de31c66dd94ee6b6f1f0b2929c5b1c48ad4cb6ec39ba4ff98fe86996677	Ver

RESOLUCIÓN N° 581-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-36859681-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos colectivos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a los/as beneficiarios/as para destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBAMDAGP, RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-36-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N° 312/25, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;
Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;
Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”;
Que, en virtud de ello, por RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, se convocó a la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los/as destinatarios/as así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, reglamentado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que el “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicas/os, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar

la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;
Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos/as jóvenes en el medio rural;
Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos ochocientos setenta y cinco mil ($875.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos cuatro millones doscientos ($4.200.000.-);
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la tercera convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, receptándose al 15 de octubre de 2025 ciento veintidós (122) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2025-37196355-GDEBA-MDAGP);
Que a orden 7 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento siete (107) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;
Que, entre los proyectos aprobados, los que se acompañan a órdenes 8, 10 y 12, se encuentran los denominados como “Colmenar Unido” presentado por Sofia Azul Banderet; el proyecto “Juventud Originaria” presentado por Juan Alberto Cuellar y “Granja de Oro”, presentado por Thiago Vendemila;
Que a órdenes 9, 11 y 13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobada por la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-37290668-GDEBA-DPLICYTRMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones quinientos mil ($10.500.000) en concepto de subsidio con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y las beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Sub Parcial 99 - Ubicación Geográfica 999 ($3.256.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 Sub Parcial 99 - Ubicación Geográfica 999 ($7.244.000,00).
ARTÍCULO 5°. Los/as beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-37290668-GDEBA-DPLICYTRMDAGP	af3e755d8b1e92db939f6fda79e7b91994aa3ea0dbc7298fc6eb7ce415c6c206	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 281-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-41064781-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Cecilia Soledad GUGLIELMUCCI (CUIT N° 27-23772715-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “BUENAS VIBRAS”, ubicado en calle Lilia Muyre 2352 de la localidad de Uribelarrea, partido de Cañuelas;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-41405246-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-41406065-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-41406816-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-41407557-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-41409038-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-41409928-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 2022 y su última refacción se realizó en el 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con dieciséis (16) plazas;
Que dispone de recepción equipada con caja de seguridad y un (1) baño;
Que el establecimiento tiene a disposición de los huéspedes un (1) arenero, un (1) mirador y un sectorde juegos con mangrullo. Se encuentra en zona rural con cercanía al centro comercial;
Que cuenta con una (1) piscina con solárium, cercada e iluminada;
Que cada unidad posee refrigeración por aire acondicionado y calefacción de tiro balanceado, televisor cuarenta y dos pulgadas (42”) en lugares comunes, almohada y frazada adicional, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla. Tiene sala de estar integrada con sillón de dos (2) cuerpos. La cocina tiene heladera con freezer, cocina con horno, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;
Que las habitaciones disponen de mesa de luz, guardarropas, colchones tamaño King size de goma espuma, calefacción por tiro balanceado y ventilador de techo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo, duchador flexible, toalla de mano, toallón y artículos de tocador completos;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno continental, menú celíaco, internet de alta velocidad, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, T.V. con servicio de cable, vigilancia monitoreada y medición de la satisfacción del cliente. También posee bicicletas, estacionamiento semidescubierto con capacidad para seis (6) autos y espacios verdes;
Que en relación a los recursos humanos, cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y separación de residuos;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-41701744-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Cabañas Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. C), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "BUENAS VIBRAS", cuyo titular de explotación comercial es Cecilia Soledad GUGLIELMUCCI (CUIT N° 27- 23772715-6), ubicado en calle Lilia Muyre N° 2352 de la localidad de Uribelarrea, partido de Cañuelas, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 282-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-40828846-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, José María BRACERAS (DNI N° 25.895.525), en carácter de apoderado de la firma ALEJANDRO BRACERAS SA (CUIT N° 30-69725562-8), firma titular de la explotación comercial, solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "ELEGANCE HOTEL TANDIL", ubicado en la Ruta 226 Km. 160.5 de la localidad y partido de Tandil;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderado de la explotación comercial (IF-2025-40828020-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-40828588-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-40829239-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como instrumento que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-40829977-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social (IF-2025-40831314-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, poder de administración IF-2025-40832236-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT (IF-2025-40832918-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-40834239-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005, construido en zona rural a siete (7) Km. del centro urbano, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de veintiocho (28) habitaciones con sesenta (60) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general y tres (3) salas de estar, esta área cuenta

con tres (3) sanitarios, uno (1) de ellos accesible y tv LCD cincuenta pulgadas (50");
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor, con capacidad para sesenta (60) personas, el mismo, tiene tres (3) baños de los cuales uno (1) es accesible;
Que también posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cien (100) personas equipado con guardarropas, mesas y sillas, instalaciones para proyecciones cinematográficas, impresora, teléfonos e internet inalámbrico wi-fi;
Que dispone de una (1) piscina climatizada descubierta, que funciona sólo en alta temporada, con indicadores de profundidad, cercada y provista de solárium, elementos de salvamento e iluminación, sanitarios y terraza/bar gastronómica;
Que cuenta además con spa equipado con sala de relax, sauna húmedo, ducha escocesa, hidromasajes y sala de masajes;
Que el sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes es central y Split;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, detector de humo en lugares comunes, señalización, grupo electrógeno, luces de emergencia y plan de evacuación;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio bar, menú a la carta o fijo en restaurante, comidas rápidas, servicio en habitación veinticuatro (24) horas, lavandería para el huésped, emergencias médicas, limpieza diaria, servicio de impresión, servicio complementario de información turística, envío de objetos olvidados, folletería, paraguas, dispenser de agua en lugares comunes, estacionamiento para vehículos, internet de alta velocidad;
Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad digital, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, mesa y silla, almohadas y frazadas adicionales, carta de almohadas, colchones King y Queen, tv Smart, bolsa para lavandería. Baños con bañera, calefacción en el baño, secador de pelo, equipamiento de aseo completo (jabón, shampoo, acondicionador, gorro ducha);
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, menú para celiacos, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares comunes y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, utilización de productos biodegradables. Premio de arquitectura por la conservación del lugar donde fue construido el edificio;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-41214207-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos Art. 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "ELEGANCE HOTEL TANDIL", cuyo titular de explotación comercial es ALEJANDRO BRACERAS SA (CUIT N° 30-69725562-8), ubicado en la Ruta 226 Km. 160.5 de la localidad y partido de Tandil, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 283-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-40306571-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Adrián Rodolfo FRASCA (CUIT N° 20-12971493-0), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Strada Di Francesco”, ubicado en la calle Patagonia N° 207 de la localidad y partido de Monte Hermoso;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-40514773-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 6 y 7, título de propiedad como instrumentos que legitiman la posesión del inmueble (IF-2025-40513564-GDEBA-SSTMPCEITGP/IF-2025-40514561-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-40515000-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 3 copia del DNI del interesado (IF-2025-40513274-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 8 constancia de ARCA (IF-2025-40515229-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-40515492-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento construido en el año 2005, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de seis (6) unidades, tres (3) de dos (2) ambientes y tres (3) de tres (3) ambientes con veinticuatro (24) plazas en total, edificadas en dos (2) plantas. Dispone de recepción. Ubicado en el centro urbano, con cercanía al casco histórico, centro comercial y a cien (100) metros de la playa;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, detectores de humo en unidades y lugares comunes, rociadores y plan de evacuación y como acciones medioambientales realizan programas de reducción de energía y agua;
Brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guardavalijas, vigilancia monitoreada, elementos para playa y envío de objetos olvidados;
Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración en espacios comunes, caja de seguridad, tendedero, pileta de lavar ropa, bolsa para lavandería, almohada y frazada adicionales, TV LED con DIRECT TV. Sala de estar con sofá cama mesa y sillas. La cocina diferenciada equipada con cocina completa, heladera, extractor o purificador de aire, tostadora, microondas, pava eléctrica, cafetera, vajilla completa y utensilios;
Que cuenta con una habitación a partir de tres (3) plazas y las mismas poseen mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero y colchón resortes Piero. Los baños con pediluvio en ducha, secador de pelo, jabón, shampoo y acondicionador;
Que en cuanto a los recursos humanos tienen personal con capacitación específica e instalaciones independientes para uso del personal;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-41214901-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento con Servicios Estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantesdel Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Strada Di Francesco”, cuyo titular de explotación comercial es Adrián Rodolfo FRASCA (CUIT N° 20-12971493-0), ubicado en la calle Patagonia N° 207 de la localidad y partido de Monte Hermoso, como “CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos

de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 555-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-28702553-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PARAJE DUILIO LIMITADA (CUIT 30-71426932-8);
Que en el orden 4 (IF-2025-29204411-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un

subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) destinado a la adquisición de maquinaria denominada molino multicuchillas;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-34154579-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 24, mediante PV-2025-34118558-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2025-35909267-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 20069/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PARAJE DUILIO LIMITADA (CUIT 30-71426932-8) con domicilio en RUTA 2 KM 147.5 de la ciudad y partido de Lezama, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a adquirir maquinaria denominada molino multicuchillas, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6961-52267/6 de la Cooperativa CBU 0140387701696105226767 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 556-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-37857444-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y

Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo NUDO Colectivo Audiovisual Ltda (CUIT 30-71613401-2);
Que en el orden 4 (IF-2025-37863222-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento y capacitaciones;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-39019539-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 24, mediante PV-2025-38984080-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 32 mediante IF-2025-39448726-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 22096/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUDO COLECTIVO AUDIOVISUAL LIMITADA (CUIT 30-71613401-2) con domicilio en Tapiales Nº 1493 4º A de la ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a adquirir equipamiento y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 53335/7 de la Cooperativa CBU 0140017501401705333579 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL ($5.660.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CUATRO

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($4.340.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 557-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-36842598-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO SABERES LIMITADA (CUIT 30-71715502-1);
Que en el orden 4 (IF-2025-37359838-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de insumos, herramientas de trabajo y capacitaciones;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-38604140-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso

Cooperativo";
Que en el orden 23, mediante PV-2025-38596648-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2025-38668579-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 21821/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO SABERES LIMITADA (CUIT 30-71715502-1) con domicilio en Calle 185 entre 518 y 519 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a adquirir insumos, herramientas de trabajo y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5017-058308/8 de la Cooperativa CBU 0140075501501705830882 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($8.800.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 674-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-38819222-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación de rendición de fondos otorgado en razón del Convenio celebrado entre este Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 26 de abril de 2023, este Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral celebraron un acuerdo de colaboración para el desarrollo de los procesos pre y post electorales nacionales y para cubrir los mayores costos que demandará a la Justicia Nacional Electoral los comicios Provinciales para la elección de Gobernador, Intendentes, Concejales, Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el cual fue aprobado por Resolución N° 247/23 del Ministerio de Gobierno.
Que el mismo prevé como objeto del convenio, la utilización de los fondos para gastos de reacondicionamiento de infraestructura e instalaciones, alquiler de espacios de trabajo, adquisición de insumos y recursos, aplicación de nuevas tecnologías al proceso electoral y todo gasto que conlleve el normal y eficaz desarrollo de dicho proceso, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
Que entre las clausulas convenidas se acordó que el Convenio entrara en vigencia desde su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Que, en ese marco, el aludido Juzgado Federal solicita la ampliación del período de vigencia del mentado convenio, el cual fuese oportunamente estipulado en la cláusula octava del convenio celebrado, atento a la continuidad de las tareas que requiere su ejecución, las cuales fueron sucesivamente aprobadas por Resolución N° 617/24 y Resolución N° 197/25, ambas del Ministerio de Gobierno.

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14, apartado 2, inciso c) y el artículo 25, inciso 6 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la rendición de fondos presentada por el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires, en razón del Convenio de Colaboración oportunamente suscripto por el Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral aprobado por Resolución N° 247/23 del Ministerio de Gobierno, la que como Anexo Único (IF-2025-38910508-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-38910508-GDEBA-DPLYTMGGP	34b6424b369c1d4467d0ffbf0e7280fdddbe11d47faf4e30dbf9dec1fafa36fa	Ver

RESOLUCIÓN N° 676-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-38062626-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual tramita la derogación de la Resolución Nº 1401/22 dictada por el entonces Ministro de Jefatura de Gabinete, de implementación de la Plataforma Digital “MI PBA” web y aplicación móvil y la aprobación de los nuevos Lineamientos Generales Aplicación Móvil “MiPBA”, la Ley N° 14.828, Decreto Reglamentario N° 1018/16, la Ley 15.477, el Decreto N° 3/24, y

CONSIDERANDO:
Que a través de la Resolución N° 1401/22 el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires aprobó la creación, implementación, puesta en marcha y seguimiento de la Plataforma Digital “MI PBA” web y aplicación móvil, con el fin de facilitar el acceso a los principales servicios, trámites e información que se brinda desde la Administración Pública Provincial a todos los ciudadanos y ciudadanas (artículo 1º).
Que mediante su artículo 2º se aprobaron los “Lineamientos Generales” y los “Términos y Condiciones” que rigieron para “MI PBA WEB” y “MI PBA Aplicación Móvil”, los que como ANEXO I (IF-2022-08693548-GDEBA-SSGDMJGM) y ANEXO II (IF-2022-08693624-GDEBA-SSGDMJGM).
Que, por su parte, a través del artículo 3º de la referida resolución se designó como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Gobierno Digital, quien además, se encontraba facultada para dictar las normas operativas, aclaratorias, y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en la mencionada resolución y elaborará planes, protocolos, cronograma de implementación, manuales y estándares, a ser aplicados por los organismos comprendidos en la presente medida.
Que, en el artículo 4º, se estableció convocar a los distintos Ministerios y a los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a participar en la mencionada plataforma digital, colaborando con la Subsecretaría de Gobierno Digital, con el fin de lograr un ecosistema unificado de servicios hacia la ciudadanía.
Que mediante el Decreto N° 3/24, se modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno y se dispuso que la Subsecretaría de Gobierno Digital sería el órgano rector encargado de implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.828, su Decreto Reglamentario N° 1018/16 y la normativa complementaria.
Que, conforme la normativa reseñada se designó, a través del artículo 1º del Decreto Nº 965/25 a la Subsecretaría de Gobierno Digital -o el Organismo que en el futuro la reemplace- como órgano rector en materia de sistemas de información y tecnología.
Que ante la evolución y dinamismo de las necesidades de la ciudadanía, y en el marco del compromiso de garantizar una respuesta acorde a los estándares de atención que aseguren la calidad en la prestación de servicios a las y los bonaerenses, se llevó a cabo un proceso de optimización y reingeniería integral de la solución tecnológica mencionada cuyo objetivo principal fue consolidar una plataforma robusta, eficiente y sostenible en el tiempo.
Que, en este contexto, resulta necesario adecuar el marco normativo vigente a las nuevas especificidades del sistema, prestando particular atención a su actualización y a eventuales modificaciones que puedan derivarse del carácter dinámico e incremental de la herramienta.
Que por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia derogar la Resolución N° 1401/22 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires.
Que han tomado intervención de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.
Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477.

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución Nº 1401/22 dictada por el entonces Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la creación, implementación, puesta en marcha y seguimiento de la Aplicación Móvil "MiPBA", con el fin de facilitar el acceso a los principales servicios, trámites e información que se brinda desde la Administración Pública Provincial a todos los ciudadanos y ciudadanas.
ARTÍCULO 3°. Aprobar los "Lineamientos Generales Aplicación Móvil MiPBA", que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-38085569-GDEBA-DPGLMGGP) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 4°. Designar como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Gobierno Digital, quien además de las competencias propias determinadas por el Decreto N° 3/2024 y Decreto N° 965/2025, se encontrará facultada para dictar las normas operativas, aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, tendrá a su cargo la elaboración de planes, protocolos, cronogramas, manuales operativos y estándares mínimos vinculados al funcionamiento de la aplicación, así como toda otra disposición que resulte pertinente en materia de protección de datos personales de la ciudadanía, conforme a la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Convocar a los distintos Ministerios y a los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Airesa participar en la mencionada plataforma digital, colaborando con la Subsecretaría de Gobierno Digital con el fin de lograr un ecosistema unificado de servicios hacia la ciudadanía.
ARTÍCULO 6°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del artículo 2° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Ejercicio para el que se generen los gastos.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-38085569-GDEBA-DPGLMGGP	cf8ed352012c6da75d8d9fd622b8379562b4ea5ce26503095d8c662106aa7767	Ver

RESOLUCIÓN N° 677-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-40064312-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Joel Antonio SALDIVAR AGUERO, y

CONSIDERANDO:
Que obra nota de renuncia presentada por el agente Joel Antonio SALDIVAR AGUERO al cargo de Planta Temporaria, Transitorio Mensualizada, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Atención a la Ciudadanía, dependiente de la Dirección Provincial de Gobierno en Línea, de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 1° de noviembre de 2025, oportunamente designado mediante Resolución Conjunta N° 2308/2025 de este Ministerio de Gobierno y la Secretaria General.
Que obra adjunta situación de revista del mencionado agente e informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de noviembre de 2025, la renuncia de Joel Antonio SALDIVAR AGUERO (D.N.I. N° 95.859.486, Clase 1999), al cargo de Planta Temporaria, Transitorio Mensualizado del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Atención a la Ciudadanía, dependiente de la Dirección Provincial de Gobierno en Línea, de la Subsecretaria de Gobierno Digital, oportunamente designado mediante Resolución Conjunta N° 2308/2025 de este Ministerio de Gobierno y la Secretaria General, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 680-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31803680-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:
Que, en el ámbito nacional, el artículo 53 del Código Electoral Nacional establece que la elección de cargos nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos.
Que por Decreto Nacional N° 335/25 se convocó al electorado de la Nación Argentina para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir senadores nacionales y diputados nacionales según corresponda a cada distrito.
Que mediante el artículo 144 inciso 7° de la Constitución Provincial, se confiere al Gobernador, la atribución para convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones.
Que la Ley Electoral Provincial Nº 5.109 dispone que la convocatoria para toda elección será realizada por el Poder Ejecutivo con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comicio, y expresará, en su caso, el número de senadores o diputados a elegirse en cada sección, y el de concejales o consejeros escolares con sus respectivos suplentes, que deberá elegir cada distrito electoral.
Que es por ello que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 639/25, convocó a elecciones generales al electorado de la provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre de 2025 para la cobertura de cargos electivos provinciales y municipales, motivado en la conclusión del mandato de Diputados/as y Senadores/as Provinciales, como así también de Concejales/as y de Consejeros/as Escolares.
Que, por su parte, la Ley 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en la coordinación de la gestión general del Gobierno, entender en la coordinación interjurisdiccional y entender en las cuestiones electorales y del régimen del sistema político.
Que a los efectos de garantizar que las jornadas democráticas se desarrollen en forma correcta es esencial que las autoridades seleccionadas por los organismos con competencia en la materia electoral desempeñen su rol de la mejor manera posible y con la idoneidad adecuada por lo que resulta necesaria su capacitación.
Que, en virtud de ello, el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires con la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad Nacional de Luján, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de las Artes, a efectos de articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como autoridad de mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Provinciales y Municipales del 7 de septiembre de 2025 convocadas por Decreto N° 639/25, aprobado por Decreto N° 2198/25.
Que el mentado instrumento prevé la suscripción de Actas Complementarias con las diferentes Universidades, la Honorable Junta Electoral y el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, para la implementación de las capacitaciones en las sedes universitarias del territorio bonaerense.
Que en ese sentido, se ha suscripto un Acta Complementaria entre este Ministerio, la Honorable Junta Electoral, el Juzgado Federal N° 1 y la Universidad Tecnológica Nacional, mediante la cual se determina la cantidad de cursos de capacitación necesarios para las Elecciones Provinciales y Municipales a celebrarse el día 7 de septiembre de 2025, que serán dictados por capacitadores debidamente seleccionados/as.
Que en consecuencia la Dirección de Contabilidad adjunta la solicitud de gastos correspondiente.
Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del Decreto N° 2198/25.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 2198/25 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración para la Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrada entre el Ministerio de Gobierno, la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal N°1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, el que como Anexo Único (IF-2025-40246454-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la

imputación detallada mediante GEDO (IF-2025-42145138-GDEBA-SDCMGGP)- Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-40246454-GDEBA-MGGP	357d2efe4dd1ab6b441e25ad575fa612ea82d743bd06962a42eac4f81665b704	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 348-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-23689002-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Monte, y

CONSIDERANDO:
Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Monte, a través de su presidente, solicitó a esta Secretaría General la transferencia definitiva del vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6 Pick Up, dominio IBZ012, a fin de atender las necesidades básicas de la entidad, y acredita haber recibido dicho rodado como donación;
Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6 Pick Up, dominio IBZ012, Modelo 2009, Registro Oficial N° 39.491, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;
Que obra copia del Título De Propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que mediante la Resolución N° 718/19 del Ministerio de Gobierno, se dio de baja y se transfirió el vehículo de referencia al patrimonio de esta Secretaría General -Dirección de Automotores Oficiales-;
Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;
Que, por otra parte, la Sociedad Bomberos Voluntarios de Monte deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega;
Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 y 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios, el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6 Pick up, dominio IBZ012, Modelo 2009, Registro Oficial N° 39.491, número de chasis 9BWEB05W79P121390, número de motor UNF614207, a favor de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Monte.
ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la Sociedad Bomberos Voluntarios de Monte, deberá realizar la inscripción de la transferencia del dominio, conforme a la normativa en la materia, en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.
Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Sociedad Bomberos Voluntarios de Monte, deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme lo previsto en el Decreto Nº 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega.
ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

RESOLUCIÓN N° 350-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-27987982-GDEBA-DSTAJAGGP mediante el cual tramita la designación en carácter interino, en el cargo de Subdirectora Zonal del Registro de las Personas de la agente Andrea Fabiana FORTUN, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 3045/24, faculto a los/as Titulares de Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Provincial a cubrir las vacantes con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a establecidos en la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto N°24/24, por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación;
Que a orden N° 2, la Dirección Provincial del Registro de las Personas impulsa la designación de Andrea Fabiana FORTUN, con carácter interino, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Subdirectora Zonal, en la Zona 18, a partir del 1° de septiembre de 2025 y señala que existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometen la consecución de las misiones y funciones de dicha repartición;
Que se elevó el perfil del puesto de trabajo a cubrir para su validación a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica conforme al artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que a orden N° 5 la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público de la Secretaría General, validó la descripción y perfil del puesto de trabajo del cargo de Subdirectora Zonal, de la Zona 18;
Que la agente FORTUN revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0611-VIII-2, Técnico Registral “C”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaria de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 18;
Que la mencionada agente cumplimenta con los requisitos y experiencia necesarios para la cobertura de dicho cargo;
Que para dar curso a la presente gestión, se cuenta con el cargo vacante, en virtud que mediante la RESO-2025-299-GDEBA-JAGGP, se limitó la designación en el referido cargo de la agente Karina Inés KARLES DOMINGUEZ, a partir del 1º de febrero de 2024;
Que el cargo mencionado fue determinado mediante el Decreto Nº 1693/19, que aprobó la desagregación de la estructura del Ministerio de Gobierno;
Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 4/24, se modificó la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, creada por Decreto N° 804/2021;
Que, por el artículo 2° del mencionado Decreto, se absorbieron del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial del Registro de las Personas, junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según se detalla en el Anexo III (IF-2023-52977413-GDEBA-SSTAYLJAGGP) de la citada norma;
Que, asimismo, la gestión que se propicia se realiza de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley Nº 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N°3681/24;
Que, finalmente, y en virtud de las prescripciones del Decreto N°24/24 corresponde exceptuar la presente designación de lo dispuesto por el artículo 3° de la citada norma, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3045/24;
Que han tomado intervención la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependientes de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Provincial de Personal, todas dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía;
Que la presente gestión se encuentra contemplada en los términos de los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y se dicta en los términos del Decreto N° 733/24 y la RESO-2025-632-GDEBA-MGGP;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL A CARGO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar con carácter interino, en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Subdirectora Zonal de la Zona 18, a partir del 1º de septiembre de 2025 y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a la agente Andrea Fabiana FORTUN (DNI N° 18.511.367, clase 1967), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento 4, Personal Técnico, Categoría 11, Escalafón CLASE 2 GRADO VIII, Código 4-0611-VIII-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, asignándose las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación prevista en el artículo 1° se efectúa como excepción a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 24/24 y no les son aplicables las disposiciones previstas en el mismo, en los términos del Decreto N° 3045/24.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a lo detallado en el documento IF-2025-29370362-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024.
ARTÍCULO 4º. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 470-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-24633647-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, sus modificatorios, las Leyes N° 14.449 y N° 15.477, y la RESO-2025-301-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa para la adquisición de materiales de construcción destinados a atender situaciones de emergencia en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina, Guaminí y otros distritos afectados por el fenómeno meteorológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 (Proceso N° 598-0219-CDI25);
Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UNO CON 59/100 ($355.618.091,59);
Que, a través de la RESO-2025-301-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;
Que el 11 de agosto pasado se realizó la apertura de ofertas, de la que surge que se presentaron ocho (8) oferentes (orden 39), cuyas ofertas y documentación se encuentran agregadas en órdenes 40 a 82;
Que, a orden 102, la Dirección de Compras y Contrataciones advirtió la existencia de un Convenio Marco que permite atender a la necesidad planteada de manera más ágil y oportuna, por lo que -atento al tiempo transcurrido desde la solicitud que diera origen a la presente contratación y la urgencia de la misma- realiza una consulta al área requirente a fin de que se expida respecto a la continuidad del trámite;
Que, a orden 103, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión informa que, si bien la necesidad de la adquisición continúa vigente, se considera conveniente tramitarla mediante el procedimiento previsto en el Convenio Marco N° 614-23- CM25, basada en la urgencia de la solicitud, el tiempo transcurrido desde el inicio del trámite, y la mayor rapidez y eficiencia que ofrece dicho mecanismo;
Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso a), 18 apartado 2 inciso c) y 21 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, el Anexo II del Decreto N° 59/19 -con sus modificatorios- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 598-0219-CDI25, llevado a cabo para la adquisición de materiales de construcción destinados a atender situaciones de emergencia en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, y otros distritos afectados por el fenómeno meteorológico ocurrido en dicha área el día 6 de marzo de 2025.
ARTÍCULO 2°. Rechazar la totalidad de las ofertas presentadas y dejar sin efecto la contratación identificada en el artículo precedente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la notificación a las oferentes. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 491-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 14.449 y N.° 15.477 el Decreto N° 1299/16, la RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N.° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida y detalla que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares a fin de garantizar la higiene urbana, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N.° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;
Que dicho requerimiento se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;
Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco financiador;
Que, en ese marco, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;
Que, así ello, la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral dependiente del Ministerio de Economía tomó intervención y avaló la medida propiciada;
Que el precio fijo de la contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 ($336.489.193,25), el sistema de contratación es por Suma Global y se pagará conforme lo indicado en la Cláusula 17 de la Sección 4 del Pliego de Solicitud de Propuesta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, su modificatorio, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N.° 3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo precio fijo asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 ($336.489.193,25), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Pliego de Solicitud de Propuesta (2025-42163733-GDEBA-DAOICOPISU) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PLIEG-2025-34921183-GDEBA-DAOICOPISU), forman parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de diciembre del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025/2026: 335 -Servicio de Limpieza y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN N° 1511-DEOPNYAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-26210762-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra “Nuevo espacio de capacitaciones” en el Ex Hogar Carrillo, y

CONSIDERANDO:
Que la obra mencionada se enmarca en la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5488/59, en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que la Dirección de Infraestructura impulsa el procedimiento licitatorio, de conformidad a su requerimiento efectuado mediante nota obrante en orden 3, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;
Que asimismo ha elaborado la documentación técnica regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, a saber, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Presupuesto, Documentación Gráfica, Planilla de cotización, y ha estimado el Presupuesto oficial de la obra en pesos cuatrocientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil, doscientos ochenta y cinco con ochenta y tres centavos ($462.434.285,83), más el uno por ciento (1 %) proyecto, dirección e inspección (art. 8º ley 6021) y el uno por ciento (1 %), para embellecimiento (art. 3° ley 6174), representando en tal sentido un importe total a comprometer de pesos cuatrocientos setenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos setenta y uno con cincuenta y cinco centavos ($471.682.971,55);
Que en virtud a lo expuesto precedentemente y el presupuesto oficial estado, la Dirección de Compras y Contrataciones estima que correspondería sustanciar una Licitación Pública, en el marco de las Leyes Nº 6.021;
Que mediante PV-2025-26240363-GDEBA-DGAOPNYAGP la Dirección General de Administración da continuidad al trámite administrativo y mediante IF-2025-27816271-GDEBA-DPTCOPNYAGP la Dirección de Contabilidad ha generado la afectación preventiva del gasto;
Que mediante IF-2025-29044102-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y IF-2025-29051865-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública toma intervención, adjuntando la estructura de ponderación de insumos principales efectuada en base a los análisis de precios realizados por la repartición y utilizados para la confección del presente presupuesto oficial;
Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Condiciones Particulares establece el pago de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del monto total del contrato;
Que mediante PV-2025-29270366-GDEBA-DCYCOPNYAGP la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la intervención del Consejo de Obras Públicas;
Que el Consejo de Obras Públicas se expide mediante IF-2025-32723048-GDEBA-COPMIYSPGP manifestando que correspondería que este Organismo encause la contratación en el marco del art. 3° de la Ley 6021;
Que en virtud de ello, mediante PV-2025-32804107-GDEBA-DGAOPNYAGP se da intervención al Ministerio de Infraestructura y el mismo presta conformidad y da continuidad a los actuados mediante PV-2025-34687544-GDEBA-MIYSPGP;
Que se remite nuevamente el expediente al Consejo de Obras Públicas, el cual se expide de manera definitiva mediante IF-2025-38646370-GDEBA-COPMIYSPGP;
Que se agregan los Pliegos y anexos que regirán la contratación: Memoria técnico descriptiva -ORDEN 71 ACTA-2025-38744250-GDEBA-DIOPNYAGP, Documentación gráfica - ORDEN 72 PLIEG-2025-38744265-GDEBA-DIOPNYAGP, Pliego de especificaciones técnicas - ORDEN 73 PLIEG-2025-38744289-GDEBA-DIOPNYAGP, Cómputo y presupuesto - ORDEN 74 DOCFI-2025-38744654-GDEBA-DIOPNYAGP, Planilla de cotización - ORDEN 75 DOCFI-2025-38744657-GDEBA-DIOPNYAGP;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta mediante IF-2025-29206072-GDEBA-DPTLOPNYAGP el Certificado de Visita a las Instalaciones, mediante PLIEG-2025-43552713-GDEBA-DPTLOPNYAGP el Pliego de Condiciones Particulares, y mediante PLIEG-2025-43551571-GDEBA-DPTLOPNYAGP el Pliego de Condiciones Generales, los que en conjunto con los documentos mencionados precedentemente regirán el llamado a Licitación Pública tramitada en autos;
Que en consecuencia resulta procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la documentación licitatoria y se autorice el llamado a Licitación Pública que tiene como objeto la obra "Nuevo espacio de capacitaciones", Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477 y sus modificatorias, el Decreto N° 77/2020 y sus decretos modificatorios y la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación licitatoria, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-38744289-GDEBA-DIOPNYAGP), Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2025-43551571-GDEBA-DPTLOPNYAGP), Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-43552713-GDEBA-DPTLOPNYAGP), Memoria Descriptiva (ACTA-2025-38744250-GDEBA-DIOPNYAGP), Presupuesto Oficial (DOCFI-2025-38744654-GDEBA-DIOPNYAGP), Documentación Gráfica (PLIEG-2025-38744265-GDEBA-DIOPNYAGP), Planilla de cotización (DOCFI-

2025-38744657-GDEBA-DIOPNYAGP) y el Anexo de Visita a las Instalaciones (IF-2025-29206072-GDEBA-DPTLOPNYAGP), que regirán la obra que tiene por objeto la obra "Nuevo espacio de capacitaciones", a realizarse en el ex Hogar Carrillo, ubicado en la localidad de La Plata, sobre calle 9 entre la avenida 66 y la calle 67 Provincia de Buenos Aires, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos y un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con ochenta y tres centavos ($462.434.285,83), más el uno por ciento (1 %) proyecto, dirección e inspección (art. 8º ley 6021) y el uno por ciento (1 %), para embellecimiento (art. 3° ley 6174), representando en tal sentido un importe total a comprometer de pesos cuatrocientos setenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos setenta y uno con cincuenta y cinco centavos ($471.682.971,55).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Organismo para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión y de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública, debiendo publicar los avisos respectivos, en el sitio web de la Provincia https://sistemas.gba.gob.ar de acuerdo a la normativa vigente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 14.812 y Decreto Nº 443/16; estableciendo que el registro de las empresas y las consultas que pudieren realizar deberán efectuarse a través del mail: contratacionesdeobras@snya.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Establecer la fecha de apertura de ofertas será el día 30 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, sito Calle 9 N° 796 - Piso 3 -entre las calles 47 y 48, de la Ciudad de La Plata, recibiéndose las ofertas en la citada oficina, hasta las 9:30 horas del día establecido para la fecha de apertura de ofertas.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con ochenta y tres centavos ($462.434.285,83), más el uno por ciento (1 %) proyecto, dirección e inspección (art. 8º ley 6021) y el uno por ciento (1 %), para embellecimiento (art.3° ley 6174), representando en tal sentido un importe total a comprometer de pesos cuatrocientos setenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos setenta y uno con cincuenta y cinco centavos ($471.682.971,55).
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, conforme la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 551 -Programa 2 - Subprograma 0 -Py 15379 -Obra 51, Actividad Interna EEK -Inciso 4 -Partida Principal 2 -Partida Parcial 1-Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires- Cta. Escritural 1381100000 - Mon 1.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del valor del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 7º. Aprobar la estructura de ponderación de precios determinada por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública (IF-2025-29051865-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP).
ARTÍCULO 8°. Designar como integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas que intervendrán en el proceso citado en el Artículo 1° del presente, a: Chinchilla Julieta -DNI N° 28.911.683, Ortiz Ibero Pablo Miguel -DNI N° 34.462.328, Agnes Néstor Omar - DNI N° 12.582.592 y Algañaraz, Adriana Alejandra -DNI N° 24.130.025.
ARTÍCULO 9°. Determinar que la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración de este Organismo actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con la empresa adjudicataria.
ARTÍCULO 10. Comunicar, notificar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a las Direcciones intervinientes en el presente proceso. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1886-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41317027-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";*
Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad"*;
Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria"* y *"Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales";*
Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes*

de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y *"Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales"*;
Que en este marco, mediante PV-2025-41868749-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-) presentada por el Sr. Alejandro JORGE, en su carácter de integrante de la organización del "Festival Rural de Poesía Edición Las Marianas", destinado a solventar parte de los gastos del evento;
Que dicho festival se llevará a cabo los días 28 y 29 de noviembre del corriente año en la ciudad de Navarro;
Que a través de la PV-2025-41986107-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;
Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;
Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-);
Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-) a favor del Sr. Alejandro JORGE (D.N.I. N° 30.341.225 - C.U.I.T. N° 20-30341225-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Rural de Poesía Edición Las Marianas", a desarrollarse los días 28 y 29 de noviembre del corriente año en la ciudad de Navarro, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.
ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 29/2025

LA PLATA, 28/11/2025

VISTO el expediente Nº 22700-0024000/2025, por el que se propicia reglamentar el artículo 227 undecies del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 182 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que el ejercicio habitual en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad, a título oneroso -lucrativo o no-; cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste

y el lugar donde se realice; estará alcanzado por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
Que el artículo 202 del citado texto normativo dispone que son contribuyentes del impuesto las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen actividades gravadas; debiéndose inscribir como tales conforme lo establecido en el artículo 205 de ese mismo Código;
Que, por su parte, el artículo 211 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que, en el caso de contribuyentes no inscriptos, esta Agencia de Recaudación los intimará para que se inscriban y presenten las declaraciones juradas adeudadas, abonando el gravamen correspondiente a los períodos por los cuales no las hubieren presentado, con los intereses que prevé el artículo 96 del mencionado plexo legal; y que podrá inscribirlos de oficio y requerir, por vía de apremio, a cuenta del tributo que en definitiva les corresponda abonar, el pago de una suma equivalente al importe mínimo establecido en la Ley Impositiva en el marco del artículo 224, por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses previstos en el artículo 96, ya citado;
Que, con fundamento en las previsiones legales señaladas, mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 59/2011 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación reglamentó el procedimiento a observar en aquellos supuestos en los que detecte la existencia de sujetos que realicen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción provincial y verifique, respecto de los mismos, la falta de inscripción en el tributo, a los fines de lograr que regularicen su situación o proceder a su inscripción de oficio, en caso de corresponder;
Que el artículo 33 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O 2011) y modificatorias- regula el domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes y responsables;
Que el inciso d) del artículo 162 del mismo Código prevé que las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago y similares, podrán ser efectuadas por esta Agencia de Recaudación a través de comunicaciones informáticas, en la forma y condiciones que determine la reglamentación;
Que, a través de la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación reglamentó la utilización del domicilio fiscal electrónico, previéndose su constitución obligatoria respecto de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, entre otros;
Que el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- regula el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable, exclusivamente, a los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Buenos Aires, considerándose como tales a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO-, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya; que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen en esta jurisdicción provincial, en tanto se mantenga su adhesión al Régimen establecido por la citada Ley Nacional;
Que, mediante la Resolución Conjunta Nº 20/2021 de esta Agencia de Recaudación y Nº 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA), se incorporó al "Sistema Único Tributario" creado por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4263 (AFIP) a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias - MONOTRIBUTO- que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-; regulándose algunos aspectos esenciales del funcionamiento de este último Régimen;
Que, mediante la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación reglamentó el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya mencionado;
Que, posteriormente, con el objetivo de evitar la evasión tributaria y asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Ley N° 15479 (Impositiva para el año 2024) introdujo el artículo 227 undecies en el Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, estableciendo que *"Cuando se contare con información de organismos tributarios nacionales, provinciales o municipales- respecto de un sujeto adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo establecido en el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y complementarias o aquella que en el futuro la sustituya, con domicilio fiscal ante dicho organismo en la Provincia de Buenos Aires, que no se encuentre inscripto como contribuyente en esta jurisdicción, la Agencia de Recaudación podrá efectuar de oficio de manera sistémica su inscripción en el tributo y, en forma simultánea, su incorporación en el Régimen Simplificado";*
Que la previsión legal citada en el Considerando anterior tiene por finalidad contribuir a la simplificación procedimental de las acciones que corresponden al Fisco en el ejercicio de sus tareas de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, de manera simultánea, propende a reducir la carga administrativa derivada para los contribuyentes involucrados;
Que, en esta oportunidad, se estima conveniente reglamentar el procedimiento a observar por esta Agencia de Recaudación para efectuar la inscripción de oficio de contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su incorporación simultánea en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del referido tributo, conforme lo previsto en el artículo 227 undecies del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, previendo para ello instancias de consulta y descargo previo abreviado, mediante las cuales los contribuyentes puedan verificar y/o impugnar su inscripción y/o encuadramiento en el tributo de marras, asegurando su derecho de defensa;
Que, en esa línea, el domicilio electrónico que dichos sujetos posean ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA- podrá ser utilizado para el envío de notificaciones en el marco del procedimiento aquí reglamentado, con los mismos efectos previstos en el artículo 33 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-;
Que, una vez efectivizada la inscripción del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quedará constituido su domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 33 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y de la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias, si dicho sujeto no lo tuviera;
Que, sin perjuicio del nuevo procedimiento que aquí se reglamenta, esta Agencia de Recaudación conserva la facultad de aplicar el trámite previsto en la Resolución Normativa N° 59/2011 y modificatorias;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13766 y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Resolución Normativa N° 21/2021 y modificatorias, como Capítulo XVI BIS, el siguiente:

"Capítulo XVI BIS. Inscripción en el impuesto e incorporación simultánea en el Régimen Simplificado, de oficio. Artículo 227 undecies del Código Fiscal.

ARTÍCULO 53 bis. Cuando esta Autoridad de Aplicación contare con información de organismos tributarios nacionales, provinciales o municipales, respecto de un sujeto adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo establecido en el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y complementarias o aquella que en el futuro la sustituya; con domicilio fiscal ante el organismo recaudador nacional en la Provincia de Buenos Aires; que no se encuentre inscripto como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción; se efectuará de oficio y de manera sistémica su inscripción en el tributo y su incorporación simultánea en el Régimen Simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 undecies del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-; siguiendo el procedimiento establecido en este Capítulo.
ARTÍCULO 53 ter. Reunida la información mencionada en el artículo anterior, la Agencia de Recaudación intimará al sujeto involucrado en su domicilio fiscal electrónico previsto en el artículo 33 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, si lo tuviera, o en el domicilio electrónico que dicho sujeto posea ante el organismo recaudador nacional para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificado, formalice su inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o, en su defecto, formule descargo en la forma, modo y condiciones previstos en los artículos siguientes; bajo apercibimiento de dar inicio al procedimiento de inscripción de oficio regulado en el artículo 227 undecies del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y de aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo previsto en ese mismo cuerpo normativo. En la referida intimación se indicará la información considerada por esta Agencia.
ARTÍCULO 53 quater. Para formalizar el descargo previsto en el artículo anterior, el interesado deberá acceder a la aplicación informática correspondiente, que se encontrará disponible en el micrositio "RÉGIMEN SIMPLIFICADO", dentro del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave de Identificación Tributaria (CIT). En caso de no contar con una Clave de Identificación Tributaria (CIT), deberá obtenerla de conformidad con lo previsto en los procedimientos vigentes.
Desde la referida aplicación, el interesado deberá seleccionar el motivo de su descargo.

1) Alquiler de vivienda (artículo 184, inciso c, subinciso 1, del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-): contrato de alquiler vigente.

2) Exportación de bienes y servicios: la totalidad de las facturas o comprobantes equivalentes del mes anterior a aquel en el que se efectúa el descargo y detalle de la totalidad de los puntos de venta.

3) Actividad en otra jurisdicción: constancia de inscripción o exención en extraña jurisdicción, la totalidad de las facturas o comprobantes equivalentes del mes anterior a aquel en el que se efectúa el descargo y detalle de la totalidad de los puntos de venta.

4) Datos registrales desactualizados: constancia del Sistema Registral del organismo recaudador nacional, donde se observen datos distintos de los detallados en la intimación cursada por esta Agencia de Recaudación.

5) Otros motivos: documentación que acredite el motivo alegado.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los interesados podrán aportar, y esta Autoridad de Aplicación podrá requerir, toda otra documentación o elemento probatorio que estime pertinente. Asimismo, esta Agencia de Recaudación podrá solicitar la presentación de la documentación original cuya copia digitalizada hubiera remitido el interesado vía web de acuerdo a lo previsto en la presente, y llevar adelante las acciones de verificación, control y fiscalización que considere oportunas para establecer la real situación impositiva de los sujetos involucrados, en los términos del artículo 50 y concordantes del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.
Toda transmisión de datos y documentación digitalizada que se efectúe de acuerdo a lo previsto en este artículo tendrá para el interesado el carácter de declaración jurada. La documentación digitalizada transmitida será considerada copia fiel de su original, que el sujeto deberá conservar en su poder, a disposición de esta Agencia de Recaudación.
En los supuestos contemplados en el inciso 1) de este artículo, esta Autoridad de Aplicación podrá controlar la declaración y el pago del Impuesto de Sellos que pudiera corresponder.
ARTÍCULO 53 quinquies. Vencido el plazo establecido en el artículo 53 ter de la presente sin que el interesado hubiera presentado su descargo, o resultando el mismo improcedente o insuficiente, la Agencia de Recaudación dictará el acto administrativo correspondiente disponiendo, de oficio, la inscripción de dicho sujeto como contribuyente en el Impuesto
sobre los Ingresos Brutos y su incorporación simultánea en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del mismo tributo, desde la fecha que allí se indicará.
En el mismo acto esta Autoridad de Aplicación indicará que, una vez efectivizada la inscripción en el impuesto, quedará constituido el domicilio fiscal electrónico del contribuyente en los términos del artículo 33 del Código Fiscal (Ley Nº 10397 -T.O. 2011- y modificatorias) y su reglamentación, si dicho sujeto no lo tuviera; y pondrá en conocimiento del mismo el derecho de interponer el recurso previsto en el artículo 142 del Código citado, con indicación del efecto con el que se otorgará de acuerdo a lo previsto en ese artículo.
ARTÍCULO 53 sexies. Cuando del análisis del descargo presentado y/o, en su caso, de la documentación

acompañada, resultara que no corresponde la inscripción del sujeto involucrado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se ordenará sin más el archivo de las actuaciones, previa notificación al interesado".

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 30/2025

LA PLATA, 28/11/2025

VISTO el expediente N° 22700-0025292/2025, por el que se propicia establecer las circunstancias que esta Agencia de Recaudación considerará para suspender, de modo temporal, la actuación de determinados agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:
Que, con fundamento en lo previsto en los artículos 94, 203 y concordantes del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y demás normas legales aplicables, a través de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004, modificatorias y complementarias, se reglamentaron diversos regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
Que la implementación de regímenes de recaudación aporta eficacia a la administración tributaria y contribuye a evitar la evasión fiscal;
Que, en el marco de sus atribuciones legales y en pos de una mayor equidad, este organismo recaudador se ocupa de planificar el desarrollo de sus acciones de fiscalización y verificación, intensificando los controles respecto de aquellos sujetos que evidencian incumplimientos en sus obligaciones fiscales;
Que la consecución de la aludida equidad tributaria constituye uno de los objetivos permanentes de esta Agencia de Recaudación;
Que el artículo 62, inciso b), del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de una multa, los agentes de recaudación que mantengan en su poder impuestos percibidos o retenidos, cuando la demora en el ingreso de las sumas recaudadas con más los intereses y recargos correspondientes, supere los diez (10) días hábiles posteriores a los vencimientos respectivos;
Que, asimismo, la defraudación fiscal se encuentra tipificada como delito en el Régimen Penal Tributario dispuesto en el Título IX de la Ley nacional N° 27430, cuando se reúnan las condiciones allí previstas;
Que, en esta instancia, resulta oportuno establecer las circunstancias que esta Autoridad de Aplicación considerará para suspender, de modo temporal, la actuación de aquellos agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos como tales que, en el ejercicio de ese rol, hubieran incurrido en irregularidades consistentes en la falta de ingreso o el ingreso tardío, de percepciones y/o retenciones declaradas, conforme lo previsto en las normas legales y reglamentarias vigentes y en la presente Resolución;
Que la suspensión temporal de la actuación de los mencionados agentes se erige como un mecanismo idóneo para asegurar la correcta recaudación de los pagos a cuenta exigidos, garantizando así la finalidad de su institución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que esta Agencia de Recaudación podrá suspender temporalmente la actuación de aquellos agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos como tales que, al momento de disponer la suspensión:

1) No hubieran ingresado los importes declarados correspondientes a tres (3) o más períodos mensuales o seis (6) o más períodos quincenales, continuos o alternados y exigibles, correspondientes a uno (o más regímenes de recaudación de ese tributo, en tanto los mismos -en conjunto y sin computar intereses, recargos y multas- superen la cantidad de cien millones de pesos ($100.000.000), cualquiera sea la instancia de cobro en la que se encuentren; o

2) No hubieran ingresado los importes declarados por uno (1) o más períodos, correspondientes a uno (1) o más regímenes de recaudación del citado impuesto, dentro de los sesenta (60) días de operado el vencimiento respectivo, en tanto los mismos -en conjunto y sin computar intereses, recargos y multas- superen el monto indicado en el inciso anterior.

ARTÍCULO 2°. La suspensión será dispuesta mediante acto administrativo que se notificará a través del domicilio fiscal electrónico del agente de recaudación y se registrará en las bases de datos de esta Autoridad de Aplicación.
ARTÍCULO 3°. La suspensión alcanzará a todos los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los que el sujeto suspendido se encontrare inscripto y regirá desde la fecha que indicará el acto administrativo por el que se disponga la suspensión.
ARTÍCULO 4°. El agente no deberá practicar recaudaciones con relación a los períodos y regímenes alcanzados por la suspensión. Los sistemas operativos de esta Agencia de Recaudación impedirán cualquier intento de declaración o ingreso

de las recaudaciones que se refieran a tales períodos y regímenes.
ARTÍCULO 5°. Las recaudaciones efectuadas por un agente suspendido en contraposición con lo dispuesto en los artículos anteriores no podrán ser computadas por el contribuyente como pago a cuenta de su obligación fiscal.
Será responsabilidad del contribuyente consultar el estado de la inscripción de los agentes de recaudación con los que opere, a través del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación (www.arba.gob.ar).
ARTÍCULO 6°. El sujeto suspendido no podrá formalizar su inscripción como agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en otros regímenes distintos de los alcanzados por la suspensión, mientras rija la misma. Los sistemas operativos de esta Agencia de Recaudación impedirán cualquier intento de realizar tales inscripciones.
ARTÍCULO 7°. La Agencia de Recaudación podrá disponer el levantamiento de la suspensión una vez que el agente de recaudación hubiera abonado los importes declarados y no ingresados que se indican en el artículo 1° de esta Resolución Normativa.
El levantamiento de la suspensión será dispuesto mediante acto administrativo que se notificará a través del domicilio fiscal electrónico del agente de recaudación.
El agente de recaudación deberá comenzar a actuar como tal a partir de la fecha que indicará el acto administrativo por el que se disponga el levantamiento de la suspensión.
ARTÍCULO 8°. Los actos administrativos que se dicten en el marco de la presente Resolución Normativa podrán recurrirse de acuerdo a lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, con el efecto allí establecido.
ARTÍCULO 9°. El sujeto suspendido de acuerdo a lo previsto en esta Resolución Normativa deberá continuar cumpliendo con las obligaciones materiales y formales a su cargo, tanto en su carácter de contribuyente como de agente de recaudación, en este último caso, con relación a los períodos y/o impuestos no alcanzados por la suspensión.
ARTÍCULO 10. La suspensión de los agentes de recaudación en ningún caso impedirá o limitará el ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización, control, cobranza y punición a cargo de esta Agencia de Recaudación, ni las de realizar las denuncias que correspondan cuando la conducta desplegada pudiera implicar la eventual comisión de delitos.
ARTÍCULO 11. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 31/2025

LA PLATA, 28/11/2025

VISTO el expediente Nº 22700-0025296/2025, por el que se propicia autorizar la adopción de medidas destinadas a corregir las irregularidades registrales de determinados agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, modificar la Resolución Normativa N° 33/2019 y derogar el artículo 251 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que, con fundamento en lo previsto en los artículos 94, 203, 294 y concordantes del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y demás normas legales aplicables, a través de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004, modificatorias y complementarias, se reglamentaron diversos regímenes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;
Que, a fin de asegurar la verificación oportuna de la situación impositiva de los distintos sujetos obligados, el artículo 50 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- faculta a esta Agencia de Recaudación para exigir la inscripción de contribuyentes y responsables, y para inscribirlos como tales de oficio, cuando dicho deber resultare exigible y no se hubiera cumplimentado;
Que el citado artículo 50 habilita asimismo a esta Autoridad de Aplicación para exigir, de dichos sujetos, la comunicación del cambio de su domicilio, del comienzo o cese de actividades o de cualquier otro acto que implique una modificación en su situación fiscal;
Que, a través de la Resolución Normativa N° 53/2010 y modificatorias, se reglamentó el procedimiento que deben observar los agentes de recaudación de los impuestos mencionados -con excepción de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y los escribanos públicos-, para formalizar su inscripción en tal carácter ante esta Agencia de Recaudación y para comunicar cualquier modificación de datos registrales o cese;
Que, mediante la Resolución Normativa N° 44/2017 y modificatoria, se reguló el procedimiento tendiente a efectivizar de oficio la inscripción de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no hubieran cumplido con tal deber formal, a pesar de reunir las condiciones legales y reglamentarias previstas para su actuación en ese rol;
Que, en ocasión del desarrollo de las tareas de verificación y control que lleva adelante esta Agencia de Recaudación, se detectaron irregularidades en la situación registral de determinados sujetos que actuaron, o actúan, como agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que deben ser subsanadas;
Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario en esta instancia reglamentar los procedimientos que aplicará esta Autoridad de Aplicación para efectuar, de oficio o a pedido de parte interesada, la corrección de las irregularidades mencionadas;
Que la presente iniciativa permitirá generar las herramientas que resultan indispensables para dinamizar el ordenamiento y la regularización de la situación registral de los sujetos mencionados y optimizar la gestión del sistema recaudatorio a cargo de esta Autoridad de Aplicación, contribuyendo a la consolidación de una serie de objetivos de buena administración tributaria orientados hacia el incremento de la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos de este organismo;
Que, por otro lado, a través de la Resolución Normativa N° 33/2019 se reglamentó el procedimiento que debe aplicarse para disponer de oficio el cese de sujetos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando los mismos no evidencian ejercicio de actividad gravada durante un lapso determinado;

Que, en esta instancia, corresponde actualizar y modificar la citada Resolución Normativa, a fin de readecuar los requisitos que deberán constatarse para efectivizar los ceses mencionados, en los casos de contribuyentes que hubieran actuado como agentes de recaudación, en concordancia con lo dispuesto en la presente;
Que, finalmente, corresponde derogar la caducidad de oficio de la inscripción de los agentes de percepción y retención, reglamentada en el artículo 251 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;
Por ello,

El DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Capítulo I. Cese de oficio de agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

ARTÍCULO 1°. Establecer que esta Agencia de Recaudación podrá disponer de oficio el cese de sujetos inscriptos como agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos -con excepción de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y los escribanos públicos- cuando los mismos:

1) No cumplan los parámetros requeridos por las normas vigentes para actuar como tales; y/o
2) Reúnan de manera concurrente las siguientes circunstancias, según surja de la información obrante en las bases de datos de este organismo referida a los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores a la fecha en que se procese la misma:
    2.1) Falta de presentación de la totalidad de las declaraciones juradas que les hubiera correspondido efectuar en tal carácter, vencidas en ese período;
    2.2) Inexistencia de acciones de fiscalización, procedimientos de determinación de oficio y/o sumariales tendientes a aplicar cualquier tipo de sanción –excepto multas previstas en el artículo 60, sexto párrafo, del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, en su condición de contribuyente y/o de agente de recaudación de los impuestos mencionados, cualquiera sea su estado procesal (aún firmes); y
    2.3) Que no se hubiera emitido título ejecutivo para el cobro de deudas provenientes de su actuación como agente de recaudación de los tributos indicados, devengadas en ese período. Los parámetros y circunstancias que hacen a la procedencia del cese de acuerdo a lo previsto en este artículo se analizarán de manera independiente para cada uno de los regímenes de recaudación en los que el sujeto se encontrare inscripto.

El cese se efectivizará respecto del o de los regímenes de recaudación en los cuales se verifiquen los mismos.
ARTÍCULO 2°. El cese de oficio que se disponga de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior regirá a partir de la fecha en la cual esta Agencia de Recaudación procese la información correspondiente.

Capítulo II. Cese retroactivo de agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, en el caso de sujetos inscriptos como agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos –con excepción de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y los escribanos públicos- podrá solicitarse su cese en tal calidad, con efecto retroactivo.
ARTÍCULO 4°. La solicitud deberá formalizase a través del Sistema Integral de Reclamos y Consultas (SIRyC), disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), al que el interesado deberá acceder utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).
Desde la aplicación mencionada, se deberá indicar la fecha a partir de la cual se solicita el cese y adjuntar copia digitalizada de la documentación respaldatoria que corresponda, según el caso:

1) Formularios R-445, generados en forma previa a la entrada en vigencia de las Disposiciones Normativas Serie "B" Nº 106/2004 o N° 66/2005, según corresponda, presentados ante esta Autoridad de Aplicación con anterioridad, debidamente intervenidos;
2) Constancia de cese como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando la causal sea el cese de la actividad económica;
3) Certificado de defunción o declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento del agente;
4) Certificado o constancia que acredite que el agente se vio afectado por un impedimento de salud que no le permitió presentarse a formalizar el cese, emitido por hospital u organismo público competente;
5) Constancia de cese de actividades ante el organismo recaudador nacional, de corresponder;
6) Constancia de baja de habilitación municipal;
7) Constancia de cese emitida por el organismo de contralor y/o autoridad de aplicación, según corresponda, cuya habilitación sea requisito para el ejercicio de la única actividad en la que el agente se encuentre inscripto.

Una vez transmitida la información y documentación requeridas, el interesado obtendrá por la misma vía un comprobante de inicio del trámite que podrá descargar o imprimir, para constancia.
Dicho comprobante indicará su fecha de emisión, un número de identificación que permitirá al interesado consultar el estado del trámite iniciado y, de corresponder, la mención de que deberá presentar ante cualquiera de los Centros de Servicios Locales de esta Agencia de Recaudación, el original de la documentación cuya copia digitalizada se hubiera transmitido a través de la aplicación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos desde su fecha de emisión.

ARTÍCULO 5°. Cumplimentado lo previsto en el artículo anterior, esta Agencia de Recaudación iniciará las actuaciones administrativas correspondientes.
ARTÍCULO 6°. Cuando el agente alegara motivos distintos o acompañara documentación diferente a la enumerada en el artículo 4° de esta Resolución Normativa, la Autoridad de Aplicación podrá dar trámite a la solicitud y requerir mayores probanzas, a fin de formar la convicción administrativa sobre la procedencia del cese y su fecha.
ARTÍCULO 7°. Será condición para disponer el cese previsto en este Capítulo que el agente de recaudación haya presentado todas las declaraciones juradas que le correspondan en tal carácter, por todos los periodos no prescriptos hasta la fecha de cese.
ARTÍCULO 8°. La Agencia de Recaudación resolverá la solicitud mediante acto administrativo, disponiendo el cese desde la fecha que estime pertinente, de corresponder. El acto podrá ser recurrido por el interesado de acuerdo a lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, con el efecto allí establecido.

Capítulo III. Inscripción de oficio de agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos con actividad.

ARTÍCULO 9°. Establecer que esta Agencia de Recaudación podrá formalizar de oficio la inscripción, como agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o de Sellos -con excepción de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y los escribanos públicos-, de aquellos sujetos que hubieran presentado el cincuenta por ciento (50%) o más de las declaraciones juradas correspondientes en tal carácter vencidas en los doce meses inmediatos anteriores, según surja de la información registrada en este organismo al momento de procesar los datos correspondientes.
ARTÍCULO 10. La constatación de la presentación de las declaraciones juradas mencionadas en el artículo anterior se realizará de manera independiente para cada uno de los regímenes de recaudación a que las mismas se refieran.
La inscripción se formalizará respecto del o de los regímenes de recaudación en los cuales se verifique el cumplimiento de tales presentaciones.
ARTÍCULO 11. La inscripción de oficio que se formalice de acuerdo a lo previsto en este Capítulo regirá a partir de la fecha que fije en cada caso esta Agencia de Recaudación, en función de lo previsto en el artículo 9° de esta Resolución Normativa.

Capítulo IV. Disposiciones finales.

ARTÍCULO 12. Los ceses y las inscripciones que se efectúen en el marco de lo previsto en la presente Resolución Normativa serán comunicados a los sujetos interesados a través de sus respectivos domicilios fiscales electrónicos y serán registrados en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación.
ARTÍCULO 13. Los ceses y las inscripciones que se formalicen de oficio de acuerdo a lo previsto en esta Resolución Normativa en ningún caso constituirán un obstáculo para la aplicación de las sanciones que resulten pertinentes. El interesado podrá, con posterioridad, formalizar su inscripción en el carácter que le corresponda y/o comunicar cualquier modificación de datos o cese, según el caso, a través de los procedimientos establecidos en la reglamentación vigente.
ARTÍCULO 14. Las multas previstas en el artículo 60, sexto párrafo, del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- que se hubieran aplicado a aquellos agentes de recaudación cesados -de oficio o a pedido de parte interesada- con relación a períodos posteriores a la fecha en la cual rija el cese, quedarán sin efecto por inexistencia de causa; lo que será registrado en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación.
ARTÍCULO 15. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 33/2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°. Establecer que esta Agencia de Recaudación podrá disponer de oficio el cese de sujetos inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – tanto locales como sujetos al Régimen del Convenio Multilateral- en aquellos supuestos en los que se verifiquen respecto de los mismos, y con relación a los veinticuatro (24) períodos mensuales inmediatos anteriores vencidos, en forma concurrente, las siguientes circunstancias:

1) Falta de presentación de las declaraciones juradas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes a dichos anticipos;

2) El total de retenciones y percepciones sufridas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo informado por los agentes de recaudación, no supere el monto de hasta diez (10) veces el importe mínimo de anticipo de impuesto previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código Fiscal, en la Ley Impositiva vigente al tiempo en que esta Agencia de Recaudación procese la información;

3) Inexistencia de pagos de obligaciones provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en su condición de contribuyentes y de agentes de recaudación, de corresponder, devengadas durante el plazo mencionado;

4) Inexistencia de regularización de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en su condición de contribuyentes y de agentes de recaudación, de corresponder, devengadas durante el plazo mencionado.

Asimismo, será condición para disponer de oficio el cese regulado en este Capítulo, que:

a) No se hubiera emitido título ejecutivo para el cobro de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea en su condición de contribuyente como de agente de recaudación, devengadas durante el plazo mencionado;

b) No existan acciones de fiscalización, procedimientos de determinación de oficio o sumariales respecto del sujeto involucrado, cualquiera sea su estado procesal, aun los que se encuentren firmes, tendientes a aplicar cualquier tipo de sanción - excepto multas previstas en el artículo 60, sexto párrafo, del Código Fiscal- y/o determinar sus obligaciones, en su condición de contribuyente y/o de agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de corresponder, con relación al plazo mencionado;

c) Cuando se trate de contribuyentes o agentes de recaudación comprendidos en el artículo 47 del Código Fiscal: no existan procedimientos administrativos tendientes a liquidar sumas adeudadas por el mismo plazo, en función de las presunciones establecidas en el citado artículo, a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que en definitiva se deba abonar.

No procederá el cese de oficio si el contribuyente se encontrare inscripto como agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o actuara como tal sin haber formalizado su inscripción en ese carácter, salvo que se reúnan las circunstancias previstas en la reglamentación vigente para disponer de oficio su cese en dicha calidad".

ARTÍCULO 16. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, a través de la Gerencia General de Recaudación, el establecimiento de las instrucciones y los procedimientos internos correspondientes, e instar la generación de los desarrollos operativos que resulten necesarios para la efectiva implementación de lo dispuesto en esta Resolución Normativa, conforme las delegaciones de facultades vigentes.
ARTÍCULO 17. Derogar el artículo 251 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias y el segundo párrafo del artículo 8° de la Resolución Normativa N° 33/2019.
ARTÍCULO 18. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 19. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 290-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2023-12364343-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita dejar sin efecto la designación en planta temporaria de Mateo TELLINI, otorgada oportunamente mediante DECRE-2023-1346-GDEBA-GPBA, por no haber tomado posesión del cargo, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 67 obra la nota del agente Mateo TELLINI por la cual comunica que no tomará posesión del cargo en el que había sido nombrado por DECRE-2023-1346-GDEBA-GPBA;
Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento propuesto;
Que ha intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;
Que la presente gestión se encuadra de conformidad con lo establecido mediante el artículo 6° del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, por aplicación supletoria del artículo 23 de la Ley N° 13.487;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la designación de Mateo TELLINI (DNI 36.666.955 - Clase 1992) por no haber tomado posesión del cargo otorgado oportunamente mediante DECRE-2023-1346-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 360-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2023-06614060-GDEBA-SDTADPLB, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de María Daniela TOST TERUGGI, otorgada mediante DECRE-2023-1670-GDEBA-GPBA, por no haber tomado posesión del cargo, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 167 obra la nota del agente María Daniela TOST TERUGGI (D.N.I. 17.225.847 - Clase 1964) por la cual comunica que no tomará posesión del cargo en el que había sido designada por DECRE-2023-1670-GDEBA-GPBA;
Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento propuesto;
Que ha intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;
Que la presente gestión se encuadra de conformidad con lo establecido mediante el artículo 6° del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, por aplicación supletoria del artículo 23 de la Ley N° 13.487;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la designación de María Daniela TOST TERUGGI (D.N.I. 17.225.847 - Clase 1964), por no haber tomado posesión del cargo otorgado oportunamente mediante DECRE-2023-1670-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 361-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2024-25882152-GDEBA-SDTADPLB, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de Milagros Lihuen SIVES, otorgada mediante DECRE-2024-2780-GDEBA-GPBA, por no haber tomado posesión del cargo, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 64 obra la nota del agente Milagros Lihuen SIVES (DNI 44.711.573 - CLASE 2003) por la cual comunica que no tomará posesión del cargo en el que había sido designado por DECRE-2024-2780-GDEBA-GPBA;
Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento propuesto;
Que ha intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;
Que la presente gestión se encuadra de conformidad con lo establecido mediante el artículo 6° del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, por aplicación supletoria del artículo 23 de la Ley N° 13.487;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la designación de Milagros Lihuen SIVES (DNI 44.711.573 - CLASE 2003), por no haber tomado posesión del cargo otorgado oportunamente mediante DECRE-2024-2780-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 7-MAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-26394176-GDEBA-DGAMAMGP mediante el cual tramita la aprobación del “Convenio de Cesión de Uso Gratuito” suscripto entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 15.477 y N° 13.688, el Decreto N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 de la Ley Nº 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde - entre otras - entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;
Que en el marco de dichas competencias, el Ministerio de Ambiente tiene a su cargo el Parque “Provincial Ernesto Tornquist”, declarado Área Natural Protegida mediante Ley Provincial N° 12.818, dentro del cual se encuentra el inmueble objeto de cesión;

Que la Ley N° 13.688 establece las funciones y competencias de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, entre ellas, garantizar el derecho social a la educación, promover políticas educativas integrales y la formación ciudadana, así como la implementación de programas educativos y recreativos destinados a la comunidad;
Que en fecha 27 de Noviembre del 2025 este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, suscribieron un Convenio de Cesión de Uso Gratuito del inmueble denominado “Campamento Base Cerro Ventana” con destino exclusivo a actividades educativas, recreativas y de interpretación ambiental destinadas a grupos escolares y/o comunitarios a propuesta de la Dirección;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley Nº 15.477; Ley N° 13.688 y artículo 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17E y sus modificatorios;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio de Cesión de Uso Gratuito, suscripto en fecha 27 de noviembre del 2025, entre el Ministerio de Ambiente y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único identificado como CONVE-2025-43093634-GDEBA-MAMGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar intervención al SINDMA. Cumplido, archívese.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General. **Daniela Marina Vilar,** Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-43093634-GDEBA-MAMGP	f0519048c5438cca6f0df47c6afd481c208f9548750851cc546f6f8726c5fbb8	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5970-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-30348405-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-30400431-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-30349115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 105 y 106, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA24 y 300-0073-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-4742-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones tratan sobre la décima redeterminación de precios solicitada por la firma TIGRE TRANS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que en orden 6 obra la solicitud de la décima redeterminación de precios de la firma TIGRE TRANS S.A., formulada el día 10 de septiembre de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA24 (orden 10), cuyo monto total es por la suma de pesos sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil cien con 00/100 ($61.955.100,00) y N° 300-0073-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;
Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;
Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de julio de 2025, superando de tal modo el límite

establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;
Que en orden 14, mediante ACTA-2025-25206335-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-4742-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos cincuenta y ocho millones ciento nueve mil seiscientos catorce con 48/100 ($358.109.614,48);
Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;
Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;
Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2025-36545500-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de seis con 87/100 por ciento (6,87 %) para la décima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cinco con 50/100 por ciento (5,50 %);
Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto del contrato a la suma de pesos trescientos sesenta y cinco millones seiscientos veintiún mil setecientos sesenta y cuatro con 84/100 ($365.621.764,84), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento de pesos siete millones quinientos doce mil ciento cincuenta con 36/100 ($7.512.150,36), según lo informado en órdenes 25 y 27;
Que en órdenes 29 y 36 han tomado intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;
Que en orden 39 (NO-2025-36631848-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en orden 42, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 21456/2025 correspondiente a la décima redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0073-OCA24;
Que órdenes 51, 56 y 57 mediante ACTA-2025-37976273-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-39321260-GDEBA-CGP y VT-2025-38020465-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada, previa suscripción del acta respectiva;
Que en orden 65 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-40976434-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo, DNI 17.766.653 en su carácter de presidente;
Que de órdenes 69 a 71 y 76 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y el certificados de libre deuda alimentaria expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074;
Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo en orden 73;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653 en su carácter de presidente, por un monto total de pesos siete millones quinientos doce mil ciento cincuenta con 36/100 ($7.512.150,36), en el marco de la Licitación Pública Nº 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 105 y 106, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos sesenta y cinco millones seiscientos veintiún mil setecientos sesenta y cuatro con 84/100 ($365.621.764,84), la cual como Anexo ACTA-2025-40976434-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente ($204.430.020,21), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.767.
ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394,

PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de $7.512.150,36.
ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.
ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

ACTA-2025-40976434-GDEBA-SSAYRHDGCYE	5e70f853525d0b3150ffaf03c1c76dcea408dd4b96c918e2b66c9dd84fb07225	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5988-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39381198-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.420, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-39778042-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-39778042-GDEBA-DTCDGCYE	393f94b0f1d432ed11011723d159eedae3faf1e91bb654d2062dec5840746a0a	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5989-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-36103493-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.409, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-40104519-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de seis
(6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director General.

ANEXO/S

IF-2025-40104519-GDEBA-DTCDGCYE	f153c1140f12457f9b20d546451863b031a37e7f1cdb84f0274135b2cd0a688a	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5990-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-38209151-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de los Niveles y Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados; Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.405 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-41093128-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director General.

ANEXO/S

IF-2025-41093128-GDEBA-DTCDGCYE	ac201001bea5c082b5f63f0871d12261a4da24e7857e7786f212fff8d9f25f99	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5991-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-34797794-GDEBA-SDCADDGCYE y la Resolución RESOC-2024-5020-GDEBA-DGCYE y

CONSIDERANDO
Que la Resolución RESOC-2024-5020-GDEBA-DGCYE aprobó el Calendario Escolar 2025 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires.
Que conforme el artículo 6 de la Ley 27399 “Los feriados nacionales trasladables establecidos por el artículo 1° de la presente cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.”
Que siendo el día 20 de noviembre un feriado trasladable conforme el artículo 1 de la norma citada precedentemente, el día lunes 24 de noviembre del corriente año se estableció como feriado nacional en conmemoración al “Día de la Soberanía Nacional”.
Que en vista de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo correspondiente de adecuación del Calendario Escolar 2025, teniendo en consideración las fechas consignadas oportunamente en el Anexo 5 IF-2024-43240839-GDEBA-SSEDGCYE de la Resolución RESOC-2024-5020-GDEBA-DGCYE.
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e) y w), de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Establecer actividades normales para el día 20 de noviembre del corriente año en los establecimientos educativos de Gestión Estatal y Privada de todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, en atención al traslado de la celebración del “Día de la Soberanía Nacional” para el día 24 de noviembre de 2025.
ARTÍCULO 2: La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de esta Dirección General.
ARTÍCULO 3: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar; a la Auditoría General; a la Dirección de Inspección General; y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas, y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6021-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-05836008-GDEBA-SDCADDGCYE y vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto 932/2022, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;
Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;
Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;
Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;
Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la DirecciónProvincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a las agentes que forman parte del Anexo único IF-2025-40270497-GDEBA-DPERDGCYE.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director General.

ANEXO/S

IF-2025-40270497-GDEBA-DPERDGCYE	98f7995883f3ce81de02160d7500e01f3321fffeae64aa7d2815cd85e28046e2	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6023-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-33708968-GDEBA-SDCADDGCYE y vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 -DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio

de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto 932/2022, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;
Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;
Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;
Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;
Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la DirecciónProvincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a las agentes que forman parte del Anexo único IF-2025-41271215-GDEBA-DPERDGCYE.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director General.

ANEXO/S

IF-2025-41271215-GDEBA-DPERDGCYE	3d7a62e3d21a109067667ce1b8dd5c29e057e9abce216c217fe74b627839be60	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6187-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39420565-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-3782-GDEBA-DGCYE por la cual se aprueba el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Construcción Sustentable, y

CONSIDERANDO:
Que mediante artículo 1° de la Resolución N° 3782/22 se aprueba el Diseño Curricular identificado como Anexo Único en IF-2022-42722556-GDEBA-SSEDGCYE;
Que, con posterioridad a su entrada en vigor, se observaron errores materiales en el Diseño mencionado;
Que el Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos -art. 115-;
Que de acuerdo a lo expuesto corresponde rectificar la Resolución N° 3782/22 por lo cual se generó un nuevo Anexo identificado como IF-2025-41328557-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Anexo Único, identificado como IF-2022-42722556-GDEBA-SSEDGCYE el cual forma parte de la Resolución N° 3782/22.
ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3782/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Construcción Sustentable que como Anexo Único IF-2025-41328557-GDEBA-DESFTDGCYE forma parte de la presente resolución."

ARTÍCULO 3°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 3782/22, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza,** Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director General.

ANEXO/S

IF-2022-42722556-GDEBA-SSEDGCYE	7f1b1e11bb762bab0b36e593e6494e452a46e81d18f98e02ee6ce19c6d80b7c3	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6189-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39465292-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-2730-GDEBA-DGCYE por la cual se aprueba el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 2730/22 se aprueba el Diseño Curricular identificado como Anexo IF-2022-32671861-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que, con posterioridad a su entrada en vigor, se observaron errores materiales en el Diseño mencionado;
Que el Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos -artículo 115-;
Que de acuerdo a lo expuesto corresponde rectificar la Resolución N° 2730/22, por lo cual se generó un nuevo Anexo identificado como IF-2025-41358439-GDEBA-DESFTDGCYE;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Anexo, identificado como IF-2022-32671861-GDEBA-DESFTDGCYE el cual forma parte de la Resolución N° 2730/22.
ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2730/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial que como Anexo 1 en IF-2025-41358439-GDEBA-DESFTDGCYE forma parte de la presente resolución."
ARTÍCULO 3°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 2730/22, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza,** Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-41358439-GDEBA-DESFTDGCYE	f800f42305a8ed58c8cd690ba5d9d756fe72744e54786581a5fde8650b034ad4	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6190-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39272608-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se solicita el tratamiento del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en INDUSTRIA TEXTIL E INDUMENTARIA,

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;
Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7, inciso A, establece el siguiente propósito: *"Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";*
Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Superior; dichas normas establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;
Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;
Que procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;
Que la Resolución RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCyE de la Provincia, que aprueba los criterios curriculares de las tecnicaturas superiores, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;
Que, la presente actualización curricular se fundamenta en las transformaciones recientes del sector textil, caracterizado por la incorporación de nuevas tecnologías, procesos de automatización y un marcado énfasis en la sustentabilidad. En este sentido, la carrera busca promover una mirada crítica sobre el impacto de la actividad textil e indumentaria en el medio local y ambiental, orientando la formación hacia una producción responsable, basada en insumos y procesos que respeten tanto a las personas como al entorno;
Que los/as Técnicos/as Superiores en Industria Textil e Indumentaria estarán preparados/as para planificar, organizar, gestionar y supervisar procesos productivos de la industria textil e indumentaria, garantizando estándares de calidad, seguridad e higiene, así como criterios de sustentabilidad ambiental;
Que, ante las consultas realizadas por las Instituciones, en función de la implementación del Diseño Curricular mencionado, se realizó, junto a ellas, un proceso de revisión y ajuste en el presente ciclo lectivo;
Que la elaboración del presente Diseño se llevó a cabo con la participación activa de la Municipalidad de Bragado y su comunidad educativa y productiva;
Que la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica avala la propuesta de actualización del presente plan de estudios;
Que en ANEXO I identificado como IF-2025-41681082-GDEBA-DESFTDGCYE, el cual pasa a formar parte en un todo de la presente, se detalla el plan de estudios actualizado;
Que en ANEXO II identificado como IF-2025-41681838-GDEBA-DESFTDGCYE, el cual pasa a formar parte en un todo de la presente, se detallan las Trayectorias formativas provenientes de Educación Secundaria Técnica;
Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;
Que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por las Resoluciones N° 847/05 y N° 2885/05, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño;
Que la derogación que se impulsa, lo es sin perjuicio de la ultra actividad de la norma derogada en relación a los derechos adquiridos por sus destinatarios;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del

pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar las Resoluciones N° 847/05 y N° 2885/05, que aprueban el Diseño Curricular para la Tecnicatura Superior en INDUSTRIA TEXTIL E INDUMENTARIA, y toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en INDUSTRIA TEXTIL E INDUMENTARIA, cuya Fundamentación, Perfil profesional, Estructura Curricular, Correlatividades y Módulos, obra como Anexo IF-2025-41681082-GDEBA-DESFTDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Aprobar las Trayectorias formativas de Educación Secundaria Técnica y de la Formación Profesional Inicial, que obra como Anexo IF-2025-41681838-GDEBA-DESFTDGCYE, y que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.
ARTÍCULO 5°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 6°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 847/05 y N° 2885/05, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.
ARTÍCULO 7°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza,** Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6192-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41248899-GDEBA-SDCADDGCyE por el cual la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica propone la actualización de la normativa para la organización de la oferta formativa de la Educación Técnico Profesional (ETP) de Nivel Superior; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 regula la ETP y fija, para el Nivel Superior, propósitos, alcances y condiciones institucionales específicos, articulando formación, trabajo, ciencia y tecnología;
Que la Resolución CFE 47/08 aprobó lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la ETP del Nivel Superior, y la Resolución CFE 295/16 estableció los "Criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la ETP";
Que la Ley Provincial de Educación 13.688 promueve la articulación entre educación, producción y trabajo, estableciendo objetivos y funciones para la ETP y la responsabilidad jurisdiccional en la organización del Nivel Superior;
Que mediante la RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCyE se aprobaron las bases para la organización de la oferta formativa de la ETP Superior y su Anexo, fijando componentes curriculares, cargas horarias mínimas y criterios de trayectorias formativas, que requieren actualización a la luz de las nuevas definiciones jurisdiccionales y federales;
Que la Resolución RESFC-2024-5356-GDEBA-DGCyE creó el Sistema de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo (SPEAT), que define las prácticas formativas y profesionalizantes como parte constitutiva y obligatoria de las trayectorias de la ETP, asegurando su implementación pedagógica y su coordinación con el COPRET;
Que por RESFC-2024-4196-GDEBA-DGCyE se aprobó el Régimen Académico Marco (RAM) aplicable al Nivel Superior, estableciendo principios pedagógicos, criterios de evaluación, acreditación, promoción, regularidad y régimen de correlatividades, lo que impone su expresa incorporación como encuadre normativo en la presente actualización;
Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar la Resolución 1646/17 a los efectos de: a) mantener la convergencia con los Criterios y Lineamientos federales; b) reafirmar la estructura por campos (Formación General, de Fundamento, Específica y Prácticas Formativas) y las cargas mínimas definidas; c) integrar expresamente el SPEAT como marco aplicable a las prácticas en la ETP Superior, garantizando su carácter pedagógico, la supervisión institucional y el circuito de gestión con COPRET; y d) ordenar los criterios para trayectos, acreditaciones y correlatividades, incluyendo prácticas pedagógicas combinadas y reconocimiento de saberes;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13688,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCyE y toda otra normativa que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar los "Criterios y definiciones curriculares para las ofertas formativas de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior", que como Anexo IF-2025-41287559-GDEBA-DESFTDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la jurisdicción adecuará progresivamente los diseños curriculares en función de la presente norma.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza,** Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director.

ANEXO/S

IF-2025-41287559-GDEBA-DESFTDGCYE	ca5059989c5490350635da564ef3c90d246722f44669057d3e8e7acb7edd3293	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6193-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41066437-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica de la provincia de Buenos Aires presenta la actualización del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en GASTRONOMÍA, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;
Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su artículo 7, inciso A, establece el siguiente propósito: *"Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";*
Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Superior; dichas normas establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;
Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;
Que la Resolución RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCyE de la Provincia, que aprueba los criterios curriculares de las tecnicaturas superiores, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;
Que procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;
Que, de acuerdo al presente diseño el/la Técnico/a Superior en Gastronomía estará capacitado/a para intervenir de manera integral en los procesos de elaboración de alimentos y bebidas, aplicando técnicas culinarias que aseguren la calidad sensorial, nutricional y estética de cada preparación. Su formación le permitirá responder a las demandas del mercado mediante propuestas que integren creatividad, innovación y atención a las tendencias actuales de consumo y alimentación saludable. Podrá desempeñarse en restaurantes, hoteles, industrias alimentarias, hospitales, casinos, servicios de catering y otros espacios de producción gastronómica, ejecutando y supervisando cada etapa del proceso productivo, desde la selección de materias primas hasta la presentación final de los productos;
Que la presente actualización es el resultado del trabajo que se realizó junto a las Instituciones, en función de la implementación del Diseño Curricular que se encontraba vigente;
Que la elaboración del presente Diseño se llevó a cabo con la participación activa de entidades afines a dicho sector productivo;
Que la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica avala la propuesta de actualización del presente plan de estudios;
Que en ANEXO 1 identificado como IF-2025-41761549-GDEBA-DESFTDGCYE, el cual pasa a formar parte en un todo de la presente, se detalla el plan de estudios actualizado;

Que en ANEXO 2 identificado como IF-2025-41762003-GDEBA-DESFTDGCYE, el cual pasa a formar parte en un todo de la presente, se detallan las Trayectorias formativas provenientes de Educación Secundaria Técnica;
Que en ANEXO 3 identificado como IF-2025-41762175-GDEBA-DESFTDGCYE, el cual pasa a formar parte en un todo de la presente, se detallan las Trayectorias formativas acreditadas por la Titulación de Técnico Superior en Servicios Gastronómicos del ámbito de la Formación Profesional inicial;
Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;
Que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la RESOLUCIÓN N° 2558/18 en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño;
Que la derogación que se impulsa, lo es sin perjuicio de la ultra actividad de la norma derogada en relación a los derechos adquiridos por sus destinatarios;
Que el Consejo General de Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnicos Pedagógicos en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 se dicta el presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 2558/18 que aprueba la Tecnicatura Superior en GASTRONOMÍA y toda norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en GASTRONOMÍA que como Anexo I IF-2025-41761549-GDEBA-DESFTDGCYE forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Aprobar las Trayectorias formativas de Educación Secundaria Técnica y de la Formación Profesional Inicial, que obra como Anexo 2 IF-2025-41762003-GDEBA-DESFTDGCYE, y que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Aprobar las Trayectorias formativas acreditadas por la Titulación de Técnico Superior en Servicios Gastronómicos del ámbito de la Formación Profesional inicial, que obra como Anexo 3 IF-2025-41762175-GDEBA-DESFTDGCYE, y que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.
ARTÍCULO 7°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 847/05 y N° 2885/05, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General, al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza,** Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6237-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-28992871-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;
Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;
Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la

convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;
Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;
Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2025-41703374-GDEBA-DPERDGCYE.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director General.

ANEXO/S

IF-2025-41703374-GDEBA-DPERDGCYE	cdad66e57ac3e67c6a6bc7d7ce651a0dc30fca315dea9d2a814ae504f965b246	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 86-DPCYCMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-28702870-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Punta Alta”, en el partido de Coronel Rosales y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Resolución Nº 426/25 del 26 de noviembre de 2025 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: “Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Punta Alta”, en el partido de Coronel Rosales;
Que por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resolución 426/25 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Punta Alta", en el partido de Coronel Rosales, para el miércoles 7 de enero de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 6 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

DISPOSICIÓN N° 87-DPCYCMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-16115268-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel" en el partido de General San Martín y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Resolución Nº 1113/25 del 26 de noviembre de 2025 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel" en el partido de General San Martín;
Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 1113/25 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura para la primer etapa de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel" en el partido de General San Martín para el lunes 5 de enero de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el viernes 2 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1293-HIGAEPMSALGP-2025

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39779670-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/2025, tendiente a la adquisición de Anestésicos y Analgésicos, para cubrir el período Enero-Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17

Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19
Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (Tres).
Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 7 (Siete).
Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 10 (Diez), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.
Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).
Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 15/2025, el día 10 de Diciembre de 2.025, a las 11:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos , cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.
Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2024-210-GDEBA-HIGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19
Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad del aumento o disminución por un porcentaje hasta el 20 %, y en su caso hasta el 100 %, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.
Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.
ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente Procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($123.556.620,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 01 - EJERCICIO 2026 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS “EVITA PUEBLO”.
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Gabriela Filomena Zeoli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1298-HIGAEPMSALGP-2025

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-39761914-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2025, tendiente a la adquisición de Medios de Contraste para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir el período Enero-Junio 2026, y

CONSIDERANDO
Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19
Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (Tres).
Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 7 (Siete).
Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 9 (Nueve), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.
Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).
Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 14/2025, el día 10 de Diciembre de 2.025, a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos , cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.
Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2024-

210-GDEBA-HIGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19
Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad del aumento o disminución por un porcentaje hasta el 20 %, y en su caso hasta el 100 %, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.
Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.
ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente Procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($113.268.200,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PR G 014 - SUB 005 - ACT 01 - EJERCICIO 2026 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS “EVITA PUEBLO”.
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Gabriela Filomena Zeoli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 309-HZDEFFEMSALGP-2025

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-40825478-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 01/2026, tendiente a contratar la adquisición de Servicio de recolección de residuos patogénicos con destino al Hosp. Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Nº 59/2019, que el servicio de Intendencia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERILL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Servicio de recolección de residuos patogénicos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Servicio de recolección de residuos patogénicos, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de Diciembre 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
Fijar la fecha, el horario y el lugar de Visita Técnica del presente llamado para el día 10 de Diciembre de 2025 de 11:00 a 12:00 horas. Con una tolerancia de 15 minutos.
ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina Dni: 25.2 94.343 n° de Legajo

320697, Bramano Maria Dni: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia Dni: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia Dni:37.696.627 n° de Legajo 902140;Quienes deberán indicar su cometido el dia 12 de Diciembre del 2025 a las 10:00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Montenegro Ana Verónica, DNI: 22.643.120, N° Legajo: 902121, Nombre y apellido: Maguna Tatiana, DNI: 39.408.797, N° Legajo: 646697, Nombre y apellido: Beaulieu Nahir Araceli, DNI: 34.923.684, N° Legajo: 625652.
ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $156.312.000,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1. - FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 3 subprincipal 5, Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %
ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Abel Cesar Del Mazo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 315-HZDEFFEMSALGP-2025

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-41839290-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 02/2026, tendiente a contratar la adquisición de Servicio de fotocopiadoras con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Nº 59/2019, que el servicio de Cómputos confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERIL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Servicio de fotocopiadoras con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Servicio de fotocopiadoras, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de Diciembre 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
Fijar la fecha, el horario y el lugar de Visita Técnica del presente llamado para el día 10 de Diciembre de 2025 de 10:00 a 11:00 horas. Con una tolerancia de 15 minutos.
ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina Dni: 25.294.343 n° de Legajo 320697, Bramano Maria Dni: 31.205.553 n° de Legajo 378336, Bramano Eugenia Dni: 35.245.960 n° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia Dni: 37.696.627 n° de Legajo 902140; Quienes deberán indicar su cometido el dia 12 de Diciembre del 2025 a las 11:00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Perez Ernesto DNI 25.190.994 N° Legajo 629878 , Montenegro Ana Verónica, DNI: 22.643.120, N° Legajo: 902121, , Nombre y apellido: Beaulieu Nahir Araceli, DNI: 34.923.684, N° Legajo: 625652.
ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $98.196.000,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12

JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1. - FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 2 subprincipal 2 , Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Abel Cesar Del Mazo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1712-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-41101902-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 32/2025, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10/12/2025 a las 9:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia se designa a Lagomarsino Patricia Jefe de Servicio y como suplente a Bruno Emiliano a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($106.757.500,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 746.862 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia por el período ENERO-JUNIO/2026, por un importe estimado PESOS CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($106.757.500,00) con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 32/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los

considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período ENERO-JUNIO/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10/12/2025 a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652
Lagomarsino Patricia	347194	17.447.841
Bruno Emiliano	687998	27.083.625

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($106.757.500,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr.5 Ppa 2…..... $106.757.500,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1713-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-41102943-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 31/2025, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de ENERO-JUNIO/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10/12/2025 a las 9:30 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia se designa a Lagomarsino Patricia Jefe de Servicio y como suplente a Bruno Emiliano a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES

NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($86.913.900,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 748.141 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia por el periodo ENERO-JUNIO/2026, por un importe estimado PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($86.913.900,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 31/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período ENERO-JUNIO/2026, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10/12/2025 a las 9:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652
Lagomarsino Patricia	347194	17.447.841
Bruno Emiliano	687998	27.083.625

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($86.913.900,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2…..... $86.913.900,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1371-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO Que mediante EX-2025-23450531-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, en un período comprendido desde 20-07 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 723994/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $65.430.318,26 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 60-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Dieciocho con Veintiséis Centavos ($65.430.318,26), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 723994/2025 EX-2025-23450531-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -
ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 9 de Diciembre del 2025 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025,

Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 1 Psp pesos Ciento Treinta y Ocho Mil con Cero Centavos ($138.000,00)

Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 2 Psp pesos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Dieciocho con Veintiséis Centavos ($65.292.318,26)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -
ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -
ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1379-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Noviembre de 2025

VISTO Que mediante EX-2025-23468968-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 20-07 hasta 31-12 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 723940/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $56.222.152,20 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 61-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Veintidós Mil Ciento Veinticinco con Veinte Centavos ($56.222.125,20), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 723940/2025 EX-2025-23468968-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -
ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 9 de Diciembre del 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.
ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025, .Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 2 Psp pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Veintidós Mil Ciento Veinticinco con Veinte Centavos ($56.222.125,20)
ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -
ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -
ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2031-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-39601925-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Mantenimiento, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 1/2026, tendiente a contratar EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de Ingenieria ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($100.950.420,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Ingenieria. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 1/2026 encuadrado en las

previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a V.
ARTÍCULO 3º. Fijese la visita tecnica para el dia 9 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs en el Servicio de Ingenieria. Fíjese la apertura de sobres para el día 12 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 3. PPr. 3. PPa 3; por ($100.950.420,00).-

Total Pesos: CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($100.950.420,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, y Emanuel Paez;
PREADJUDICACIÓN: Ronan, Juan Pablo; Gando, Roberto; Dias, Diego y Oliva, Juan.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2032-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-39613157-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Mantenimiento, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 2/2026, tendiente a contratar EL MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACION AREAS COMUNES, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de Ingenieria ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($120.285.000,00).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar EL MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN ÁREAS COMUNES con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Ingeniería. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 2/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar EL

MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN ÁREAS COMUNES, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a V.
ARTÍCULO 3º. Fijese la visita tecnica para el dia 9 de Diciembre de 2025 a las 11:00 hs. en el Servicio de Ingenieria. Fíjese la apertura de sobres para el día 12 de Diciembre de 2025 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 3. PPr. 3. PPa 3; por ($120.285.000,00).-

Total Pesos: CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($120.285.000,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, y Emanuel Paez;
PREADJUDICACIÓN: Ronan, Juan Pablo; Gando, Roberto; Dias, Diego y Oliva, Juan.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 828-HZGMLVMSALGP-2025

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente Nro. EX-2025-35179900-GDEBA-HZGMLVMSALGP, SOLICITUD 738265/2026, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nro. 06/2026, tendiente a la compra de DESCARTABLES para el servicio Farmacia, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto Nº 59/19. Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro. 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA Nro. 06/2026, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y la Ley de compras y contrataciones Nº 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de DESCARTABLES para el servicio Farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 10 DE

DICIEMBRE 2025 a las 10:00 hs, periodo de consumo 01/01/2026 al 30/06/2026 con un total presupuestado de $184.312.140,00 (Pesos Ciento ochenta y cuatro millones trescientos doce mil cientos cuarenta CON 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y Apellido	Numero de legajo	D.N.I.
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y Apellido	Numero de legajo	D.N.I.
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano	905375	23865231
Ariel Donozo	676458	27713193

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de $184.312.140,00 (Pesos Ciento ochenta y cuatro millones trescientos doce mil cientos cuarenta CON 00/100).

Ejercicio 2026.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	9	1	$2.567.500,00
2	5	1	$10.045.600,00
2	3	3	$121.000,00
2	9	3	$14.300,00
2	9	5	$168.015.866,00
2	4	2	$224.000,00
2	5	7	$1.519.900,00
2	5	9	$823.000,00
2	9	7	$952.000,00
2	9	6	$28.974,00
Total			$184.312.140,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y el articulo 7 “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981
ARTÍCULO 7º: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Dora Maria Aguero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 832-HZGMLVMSALGP-2025

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Noviembre de 2025

VISTO el Expediente Nro. EX-2025-35182704-GDEBA-HZGMLVMSALGP, SOLICITUD 737561/2026, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nro. 07/2026, tendiente a la compra de DESCARTABLES para el servicio Farmacia, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto Nº 59/19. Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro. 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA Nro. 07/2026, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y la Ley de compras y contrataciones Nº 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de DESCARTABLES para el servicio Farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 10 DE DICIEMBRE 2025 a las 11:00 hs, periodo de consumo 01/01/2026 al 30/06/2026 con un total presupuestado de $121.769.514,00 (Pesos ciento veintiún millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos catorce CON 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y Apellido	Numero de legajo	D.N.I.
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y Apellido	Numero de legajo	D.N.I.
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano	905375	23865231
Ariel Donozo	676458	27713193

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de $121.769.514,00 (Pesos ciento veintiún millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos catorce CON 00/100).

Ejercicio 2026.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	9	5	$121.769.514,00
Total			$121.769.514,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y el articulo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981
ARTÍCULO 7º: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Dora Maria Aguero, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA

DISPOSICIÓN N° 948-DPGMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-33278967-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia extender los plazos establecidos en la RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP para la exigibilidad del cumplimiento de la obligación del control anual de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos (campaña 2024/2025) hasta el día 31 de diciembre de 2025, en el marco de la Ley N° 6.703, el Decreto N° 758/22, 2196/25, las Resoluciones RESO-2025-129-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-306-GDEBA-MDAGP, y Decreto DECRE-2025-1180-GDEBA-GPBA de la Provincia de Buenos Aires y las Res. Nacionales N° 1305/25 y 1306/25 y la DISPO-2025-748-GDEBA-DPGMDAGP y;

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° DECRE-2022-758-GDEBA-GPBA declaró a las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos, que reconocen como agentes causales a Tritrichomonas spp. y Campylobacter spp., como enfermedades enzoóticas de interés sanitario para todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de conformidad al artículo 7° de la Ley N° 6.703 de Policía Sanitaria Animal y Fomento Ganadero, y mediante su artículo 2° se delegó en el Ministerio de Desarrollo Agrario la implementación de un Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las ETS en bovinos;
Que, mediante la RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires", en adelante el "Plan Oficial", bajo la órbita de la Dirección Provincial de Ganadería, complementado por el "Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires" aprobado por Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP;
Que, "El Plan Oficial" tiene por objeto la asistencia técnica y la promoción de controles respecto a los diagnósticos de ETS en los machos reproductores, mediante la cobertura de testeos, a fin de incrementar la eficiencia productiva de los establecimientos pecuarios;
Que en el artículo 2° de la referida Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP se estableció la obligatoriedad de la realización anual del control de ETS en bovinos, a cumplirse mediante el análisis y diagnóstico de ETS de la totalidad de los

reproductores machos enteros que los productores y productoras de la provincia de Buenos Aires posean en sus rodeos crías, dentro de su stock ganadero;
Qué, asimismo, el artículo 7 definió como período de campaña para la realización del control obligatorio anual de ETS en bovinos establecido en el artículo 2° de la presente, entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente;
Que, el artículo 11 de la RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP faculta a la Dirección Provincial de Ganadería a dictar todas las medidas aclaratorias y/o complementarias que se requieran para la efectiva implementación y operatividad del plan aprobado por su artículo 1°;
Que como consecuencia de las fuertes lluvias caídas en el territorio bonaerense, ha sido declarado el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en diversos partidos de la provincia de Buenos Aires;
Que, a través del Decreto N° 2196/25, la provincia de Buenos Aires declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en distintas circunscripciones de los partidos de Hipólito Yrigoyen, General Lamadrid, General Alvear, Roque Pérez, General Viamonte, Chivilcoy, Las Flores, Junín, Chacabuco y Monte, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025;
Que, a su vez, mediante la Resolución N° 378/25, se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundación del partido de Bahía Blanca por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025;
Que, en un mismo lineamiento, se dicto el Decreto N° 1180/25, declarando el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en diversas circunscripciones de los partidos de Puán, Tornquist, Nueve de Julio, Carlos Casares, General Lamadrid, Coronel Suárez, Guaminí, Bolívar, Tapalqué, Veinticinco de Mayo, Saladillo y Roque Pérez para el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de 2025, afectando la temporada de servicios y otras prácticas de manejo;
Asimismo, a través de la RESOL-2025-1305-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación se homologó el decreto provincial antes mencionado, declarando la emergencia agropecuaria para distintas circunscripciones de los partidos detallados, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026;
Que, a través de la DISPO-2025-748-GDEBA-DPGMDAGP, la Dirección Provincial de Ganadería resolvió prorrogar los plazos para la exigibilidad del cumplimiento de la obligación del control anual de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos (campaña 2024/2025) hasta el día 30 de noviembre de 2025 para todos los partidos del territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que a pesar de ello, las condiciones climáticas se han manteniendo constantes generando copiosas precipitaciones, lo que trae como consecuencia la incapacidad del perfil de suelo de absorber y percolar el agua de la superficie, produciendo que muchas de las prácticas ganaderas aún no han podido ser realizadas, entre ellas el control de ETS a los machos reproductores en los rodeos de cría;
Que, estas condiciones no solo dificultan el manejo diario del ganado desorganizando las rutinas de trabajo, sino que también impiden la realización de tareas sanitarias esenciales, como los raspajes, al no poder garantizar la presencia de personal técnico ni las condiciones mínimas de seguridad para trabajadores y animales;
Que con motivo de ello, y con fecha 17 de noviembre de 2025, la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP), remitió nota formal dirigida al Director Provincial de Ganadería, el MV. Héctor Trotta (obrante a orden N° 24), solicitando una nueva prórroga de los plazos para la exigibilidad del cumplimiento de la obligación del control anual de las enfermedades de transmisión sexual (ETS);
Que, a orden 25 obra nuevo informe técnico de la Dirección de Producciones Ganaderas, recomendando extender hasta el día 31 de diciembre la fecha de exigibilidad del control anual de ETS;
Que a raíz de lo expuesto, y a los fines de favorecer la homogeneización del período de datos ingresados en el sistema de cargas de Mi MDA y permitir que los productores puedan realizar las tomas de muestra para los testeos en las condiciones sanitarias adecuadas, esta Dirección Provincial de Ganadería recomienda hacer extensivos los plazos del control anual de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos (campaña 2024/2025), hasta el día 31 de diciembre de 2025 para todos los partidos del territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Dirección de Dirección de Servicios Técnico-Administrativos del Ministerio de Desarrollo Agrario ha tomado debida intervención;
Que se dio intervención a la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 75/20 y su modificatorio y el artículo 11 de la RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERÍA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Extender los plazos establecidos en la RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP para la exigibilidad del cumplimiento de la obligación del control anual de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos (campaña 2024/2025) hasta el día 31 de diciembre de 2025 para todos los partidos del territorio de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, cumplido, archivar.

Hector Claudio Trotta, Director.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 55-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-43083830-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Merlo (Asiento Morón), la Ley N°13.927, los Decretos N° 532/09 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N.º 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que, mediante RESO-2023-349-GDEBA-MTRAGP, el agente MIRIAM VIVIANA ROLDAN, DNI N° 22.121.112, Legajo N° 800343, fue designado en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, del Departamento de Merlo, conforme copia obrante en el orden 5;
Que, a orden 4, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia (SIAPE) donde la agente de autos (MIRIAM VIVIANA ROLDAN) solicita licencia anual obligatoria de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430, para el día 1 de Diciembre;
Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Merlo (Asiento Morón), deviene pertinente encomendar para tal cometido al Dr. Vázquez Pol Gonzalo Hernán , quien se encuentra a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora(Asiento Caba) conforme designación realizada mediante RS-2019-34129200-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno, obrante en el orden 6;
Que la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, tiene a su cargo -entre otras- las siguientes acciones: “dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial” y ”asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos y humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia”;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Merlo (Asiento Moreno), al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora el día 1 de Diciembre del 2025, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-571221-22 la Resolución N° 037921 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 37.921

VISTO, el expediente N° 21557-571221-22 iniciado por Alejandro Oscar BROLESE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental presentada que el titular de autos prestó servicios en la órbita del Ministerio de Economía, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/08/1988 al 31/12/1993;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/1988 hasta el 31/12/1993, que asciende a $415.651,52 y $384.965,84 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/15;
Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado;
Que el titular propone cancelar la deuda, efectuando propuesta de pago en SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alejandro Oscar BROLESE como Becario en el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido desde el 01/08/1988 al 31/12/1993, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que asciende a $415.561.52 y $384.965,84 respectivamente, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago que consiste en un plan por un total de SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas de $69.260.25 cada una hasta cancelar la totalidad de la deuda. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Dpto. Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, el expediente EX-2024-17912016-GDEBA-DRXIPS la Resolución Nº 27658 de fecha 08 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 27.658

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17912016-GDEBA-DRXIPS referido a Elena Silvana, GARZON, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como técnica en la ex Subsecretaria de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/10/2005 al 31/03/2009;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: *"La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento",* constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Elena Silvana, GARZON revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 20 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/10/2005 al 31/03/2009 que ascienden a $2.533.109,30 y $2.171.236,54 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que anoticiado de la deuda a Orden 22, la titular se presenta y propone que se revea el periodo de cancelación reformulando el mismo en 12 cuotas mensuales y consecutivas (orden 23) hasta saldar el monto adeudado;
Que la propuesta resulta viable atento la constancia de orden 25;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elena Silvana, GARZON como técnico en la ex Subsecretaria de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/10/2005 al 31/03/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a $2.533.109,30 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/10/2005 al 31/03/2009, y a la suma de $2.171.236,54 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Elena Silvana, GARZON y notificarle que deberá depositar doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 de este Organismo Previsional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de cada cuota por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°. Dejar debidamente establecido que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la propuesta a efectuarse, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando
como pago a cuenta los montos abonados
ARTICULO 5° Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTICULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2024-28095792-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 29173 de fecha 22 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 29.173

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-28095792-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Rodrigo, ROLON LUNA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como técnico en atención al usuario en el Hospital Interzonal Especializado "Instituto de Hemoterapia Dra Nora Etchenique" de la localidad de La Plata en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 14/03/2008 al 27/02/2011;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Rodrigo, ROLON LUNA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Rodrigo, ROLON LUNA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 10 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 14/03/2008 al 27/02/2011que ascienden a $1.922.386,73 y $1.441.790,05 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que anoticiado de la deuda, el titular se presenta y propone que se revea el periodo de cancelación reformulando el mismo en 24 cuotas mensuales y consecutivas (orden 23) hasta saldar el monto adeudado;
Que la propuesta resulta viable atento la constancia de orden 26;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Rodrigo, ROLON LUNA como técnico en atención al usuario en el Hospital Interzonal Especializado "Instituto de Hemoterapia Dra Nora Etchenique" de la localidad de La Plata en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 14/03/2008 al 27/02/2011, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a $1.922.386,73en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 14/03/2008 al 27/02/2011, y a la suma de $1.441.790,05 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Rodrigo, ROLON LUNA y notificarle que deberá depositar 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 de este Organismo Previsional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Asimismo deberá adjuntar el comprobante de pago de cada cuota por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°. Dejar debidamente establecido que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la propuesta a efectuarse, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados
ARTÍCULO 5° Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2024-25790265-GDEBA-DRIXIPS la Resolución Nº 30348 de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 30.348

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-25790265-GDEBA-DRIXIPS referido a Mirta Inés CARRIZO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becaria en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos “Dr. Antonio A. Cetrángolo” de Vicente López, durante el período que comprende desde el 01/04/2013 hasta el 17/10/2019;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Mirta Ines CARRIZO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 7 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/2013 hasta el 17/10/2019, que ascienden a $6.252.174,03 y $4.689.130,52 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que notificada de la deuda el Sr. Mirta Inés CARRIZO propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, en la cantidad de 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas, orden 18; propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Mirta Inés CARRIZO, Becaria en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, durante el período que comprende desde el 01/04/2013 hasta el 17/10/2019, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $ 6.252.174,03 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/04/2013 hasta el 17/10/2019, y a la suma de $4.689.130,52 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Mirta Ines Carrizo en la cantidad de 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda declarada legítima por aportes personales no efectuados del articulo 2 del presente acto administrativo, orden 18.
ARTÍCULO 4°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-
ARTICULO 5°. Establecer que la falta de pago 2 (DOS) de las cuotas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-
ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2023-8012103-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 27655 de fecha 8 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 27.655

VISTO, el EX-2023-08012103-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Gladis Mabel, AVOLIO atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 869.112 del 06/07/2017 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Gladis Mabel, AVOLIO;
Que el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de códigos) por parte de Gladis Mabel AVOLIO, durante el lapso 01/02/2016 hasta 31/07/2024, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de $672.065,20 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (orden 19);
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gladis Mabel AVOLIO durante el lapso 01/02/2016 hasta 31/07/2024, el cual asciende a la suma de $672.065,20, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe Gladis Mabel AVOLIO hasta cancelar la totalidad del cargo deudor liquidado, suma que asciende a $672.065,20.
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, el expediente EX-2023-

26897601-GDEBA-CCAPIPS la Resolución Nº 26403 de fecha 24 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 26.403

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-26897601-GDEBA-CCAPIPS referido a María Alejandra DI PRIMIO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que María Alejandra DI PRIMIO prestó servicios como Psicóloga en la Subsecretaria de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/07/2003 al 31/03/2006;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: *"La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento",* constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que María Alejandra DI PRIMIO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa "fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 14 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 al 31/03/2006 que ascienden a $649.696,35 y $556.882,58 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94)
Que a orden 24, se anoticia a María Alejandra DI PRIMIO, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;
Que a orden 27, María Alejandra DI PRIMIO propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados que asciende a $649.696,35 en 1 (UN) pago adjuntando comprobante; propuesta viable
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 09 y 18, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por María Alejandra DI PRIMIO como psicólogo en la Subsecretaria de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de
Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/07/2003 al 31/03/2006,conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a $649.696,35 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 al 31/03/2006, y a la suma de $556.882,58 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo con la verificación de ingresos de fondos a este IPS (ver orden 30).
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994)-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2025-36376937-GDEBA-DRVIIPS la Resolución Nº 30348 de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 30.348

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-36376937-GDEBA-DRVIIPS iniciado por Rocio Andrea Martinez, en virtud del pago efectuado por la titular de autos a efectos de cancelar la deuda que mantenía con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución n° 17299 del 13-09-2023 se reconoce, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por la Sra. Rocío Andrea Martínez como Becaria en el Hospital de Agudos “Dr. Leónidas Lucero de Bahía Blanca. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-08-2018 al 30-07-2020 por $142.179,89 y $121.868,48 por contribuciones patronales no efectuadas en el mismo período;
Que posteriormente se verifica un pago efectuado por la Sra. Rocío Andrea Martínez saldando el total de la deuda por aportes personales diferenciales, de acuerdo a a (ver orden n° 9);
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por cancelada la deuda que mantenía Rocío Andrea Martínez con este Instituto de Previsión Social en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01-08-2018 al 30- 07-2020 por un total de ($142.179,89), y que fuera declarada legítima mediante Resolución 17299 del 13-09-2023, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-
ARTÍCULO 2°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2918-60396-95 la Resolución Nº 29752 de fecha 11 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 29.752

VISTO, el expediente N° 2918-60.396-95 correspondiente a SALOMON FREIBERG, en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 441.943 de fecha 31 de agosto de 2000, se acordó el beneficio de pensión a ROSA REBECA AKERMAN en su carácter de cónyuge supérstite del causante de autos, ello base al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director 30 hs con 29 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero, con efectos patrimoniales desde el 9 de mayo de 2000.
Con posterioridad, de lo actuado por las áreas técnicas, surge que por el periodo 01/03/2016 al 15/06/22 (fecha de su fallecimiento), la beneficiaría percibió haberes en demasía, ello por haberse abonado la bonificación “Actividad Exclusiva", la cual no la percibió el causante está en actividad, correspondiendo la formulación de un cargo deudor por dicho periodo.
A fojas 62. tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes abonados indebidamente, el que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 (683.62,68}
Habiendo fallecido el 15 de junio de 2022, se detecta que se han producido extracciones de la cuenta bancarla previsional de la Sra. AKERMAN, con posterioridad al fallecimiento, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 63/100 ($414.306,63), el cual se calculó en orden a te establecido en el artículo 61 del Decreto*Ley 9650/80 y te dispuesto por la Resolución N°0&/12 del H D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo,
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar legitimo el cargo deudor practicado a ROSA REBECA AKERMAN por haberes indebidamente abonados durante el periodo el 01/03/2016 a) 15/06/22, el cual asciende a abonados la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 {$563.625,68}, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 el Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2. Atento que a fs, 75 se informa que no hay sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art 66 del Decreto-Ley 7647/70.
ARTÍCULO 3°: Deberá tomar intervención el DEPARTAMENTO JUDICIALES, ello atento el cargo deudor confeccionado a fs. 72 y lo actuado con posterioridad a fe. 77.
ARTÍCULO 4°. Registrar, Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa / Dirección Administrativa Técnica y Legal, Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa. Técnica y Legal.
Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2024-29201333-GDEBA-DRIXIPS la Resolución Nº 27681 de fecha 08 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 27.681

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-29201333-GDEBA-DRIXIPS referido a Andrea Evelina COLOMBO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Asistente Social en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz durante el período que comprende desde el 01-01-1999 hasta el 31/08/2015;
Que las tareas desarrolladas por Andrea Evelina COLOMBO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que de lo informado por el Organismo empleador en el orden n° 2, surge que a la titular se le efectúan los mayores aportes desde el 01-09-2015;
Que a orden n° 10 obra liquidación del correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/08/2015, que ascienden a la suma de $3.960.683,38 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 598/15; Que han tomado intervención los Organismos Asesores;
Que notificada de la deuda la Sra. Andrea Evelina COLOMBO, cancela la totalidad de la deuda por aportes personales diferenciales en su totalidad de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS de orden 28;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Andrea Evelina COLOMBO como Asistente Social en el Hospital Zonal General de Agudos " Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz durante el período que comprende desde el 01-01-1999 hasta el 31/08/2015, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/08/22015, que ascienden a la suma de $3.960.683,38.
ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales diferenciales declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social, orden 28.
ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-446237-18 la Resolución Nº 38106 de fecha 15 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 38.106

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-446237-18, correspondientes a DECALL, Patricia Laura, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 976.148 del 19/05/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a DECALL, Patricia Laura;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por DECALL, Patricia Laura durante el lapso 01/10/2018 hasta el 28/02/2023. el cual asciende a la suma de $895.636,21 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726. 766. 868. 1796. 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (fojas 67),

quien se presenta y propone cancelar la misma en 36 cuotas mensuales y consecutivas, propuesta no viable.
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 66 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por DECALL, Patricia Laura durante el lapso 01/10/2018 hasta el 28/02/2023, el cual asciende a la suma de $895.636,21. conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Desestimar por insuficiente la propuesta de pago ofrecida y afectar el 10% mensual del haber jubilatorio que percibe DECALL, Patricia Laura hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. ($855.631,11) (conf. art 61 DL 9650/80 y Res 5139/22)
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-606292-23 la Resolución N° 37922 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.922

VISTO, el expediente N° 21557-606292-23 iniciado por Ana Beatriz MORALES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en la órbita del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, en calidad de Práctica Rentada, durante el período que comprende desde el 26/02/1997 al 31/12/2003;
Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 26/02/1997 hasta el 31/12/2003, que asciende a $508.904,34 y $436.203,72 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/15;
Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado;
Que la titular propone cancelar la deuda, efectuando propuesta de pago en SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Ana Beatriz MORALES como Práctica Rentada en el IPS de la provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido desde el 26/02/1997 al 31/12/2003, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que asciende a $508.904,34 y $436.203,72 respectivamente, conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago que consiste en un plan por un total de SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas de $84.817,39 cada una hasta cancelar la totalidad de la deuda. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones ilegales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2025-04236286-GDEBA-DRVIPS la Resolución Nº 27667 de fecha 08 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 27.667

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-04236286-GDEBA-DRVIPS referido a Gabriela Mónica, BLANCO KAISER, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Residente y Jefa de Residentes de Cirugía General, en el Hospital Zonal General "Manuel Belgrano" de la localidad de General San Martin, durante el período que comprende desde el 01/06/1995 al 31/08/00;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por Gabriela Mónica BLANCO KAISER en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que en el orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/1995 al 31/08/00 que ascienden a $11.858.291,64 y $8.893.718,73 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que anoticiada de la deuda a orden 22, Gabriela Mónica BLANCO KAISER se presenta y propone abonar el monto adeudado en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 16)
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Gabriela Mónica, BLANCO KAISER como Residente y Jefa de Residentes de Cirugía General, en el Hospital Zonal General "Manuel Belgrano" de la localidad de General San Martin, durante el período que comprende desde el 01/06/1995 al 31/08/00, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que ascienden a $11.858.291,64 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/1995 al 31/08/00, y a la suma de $8.893.718,73 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Gabriela Mónica, BLANCO KAISER y notificarle que deberá depositar doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 de este Organismo Previsional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Asimismo deberá adjuntar el comprobante de pago de cada cuota por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°. Dejar debidamente establecido que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la propuesta a efectuarse, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados
ARTÍCULO 5° Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTICULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2025-7703549-GDEBA-DRVIPS la Resolución Nº 26629 de fecha 01 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 26.629

VISTO el expediente EX-2025-7703549-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ana María Guadalupe MERGEN, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge

supérstite de Eduardo Mauricio BUSSO, fallecido el 12 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana María Guadalupe MERGEN, con documento DNI Nº 5.694.761, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 40% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 8 horas Enseñanza Media, con 22 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 13 de junio de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, el expediente EX-2024-29631068-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución Nº 24660 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 24.660

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-29631068-GDEBA-DRIIIIPS referido a Jorgelina Elizabeth AGUIRRE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como beneficiaria de una Beca Salud con el Pueblo para desempeñarse como Técnica Laboratorista en el hospital Zonal General de Agudos “Petrona V. de Cordero” de la localidad de San Fernando del Ministerio de Salud, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/08/2004 hasta 31/12/2007;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: *“La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”*, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Jorgelina Elizabeth AGUIRRE revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa “fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Jorgelina Elizabeth AGUIRRE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 10 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2004 hasta 31/12/2007, que ascienden a $2.567.887,33 y $1.925.915,50 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que, notificada Jorgelina Elizabeth AGUIRRE del cargo deudor por aportes personales diferenciales, propone saldar la deuda en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas hasta su cancelación, orden 22;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Jorgelina Elizabeth AGUIRRE como Técnica Laboratorista en el hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de la localidad de San Fernando del Ministerio de Salud, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/08/2004 hasta 31/12/2007, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores liquidados en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados; durante el lapso 01/08/2003 al 27/12/2007, que ascienden a $2.567.887,33 y $1.925.915,50 respectivamente.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Jorgelina Elizabeth AGUIRRE, consistente en depositar cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas hasta cancelar la totalidad del mismo; notificar que deberá depositar las mismas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar las constancias de pago ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que puede solicitar a través del link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Título Ejecutivo dependiente de la Dcc Legal y Técnica.
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-264661-13 la providencia de fecha 08 de octubre de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. TELLO, BEATRIZ MIRTA, DNI 4.654.241 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el EX-21557-264661-13 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $2.526.909,54 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintiseis Mil Novecientos Nueve con 54/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/09/2025, bajo el número 0003603/6".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº EX-2023-49419864-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 26371 de fecha 24 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 26.371

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-49419864-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Mónica Lilian MALLONA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como miembro del Programa de Becas Asistenciales para el Personal de Enfermería, Técnicos y de Apoyo en el Hospital Interzonal General de agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de la localidad de Haedo en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/2006 al 14/01/2011;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Mónica Lilian MALLONA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano,

Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa "fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Mónica Lilian MALLONA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 al 14/01/2011 que ascienden a $817.489,37 y $613.117,02 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que a orden 25 se anoticia a Mónica Lilian MALLONA, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;
Que a orden 26, Mónica Lilian MALLONA propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Mónica Lilian MALLONA como miembro del Programa de Becas Asistenciales para el Personal de Enfermería, Técnicos y de Apoyo en el Hospital Interzonal General de agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de la localidad de Haedo en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/2006 al 14/01/2011, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores que ascienden a $817.489,37 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 al 14/01/2011, y a la suma de $613.117,02 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Mónica Lilian MALLONA y notificarle que deberá depositar dos (2) cuotas mensuales y consecutivas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 de este Organismo Previsional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de cada cuota por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link http://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4. Dejar debidamente establecido que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la caducidad de la propuesta a efectuarse, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados
ARTÍCULO 5 Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

dic. 3 v. dic. 10

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 28/2025

POR 15 DÍAS - Ejecución de la Licitación Pública Nº 28/2025 para la Realización de la Obra Saneamiento de Basural, Construcción de Planta Clasificadora de Residuos y Oficinas, y Apertura de Calle - La Matanza. Localidad San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16.
La obra consiste en la construcción de una Planta de Clasificación de 820 m2 destinado al tratamiento y separación de residuos para su posterior compactación previa al reciclado; una Base de Operaciones para la Guardia Urbana 120 m2 y un pequeño parque de 2.800 m2 como articulación de todas las intervenciones del sector. Para su vinculación con el barrio, el

proyecto incluye la apertura de una calle con pavimentación de hormigón y cordón cuneta para el escurrimiento de las aguas. Además, contempla la ejecución de veredas y alumbrado público, para mejorar la circulación vehicular y peatonal del sector.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Trece con 41/100.- ($2.979.779.513,41.-) Mes de septiembre de 2025.
Plazo: Trescientos Sesenta (360) días corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 09 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 18 de diciembre de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 18 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2024-40245987-GDEBA-DEOPISU.

nov. 25 v. dic. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 29/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública Nº 29/2025. Construcción de Equipamiento Comunitario Puerta de Hierro partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16.
La obra consiste en la construcción de un Centro Comunitario de 236 m2 aprox. que permitirá fomentar el Crecimiento Infanto-Juvenil, impulsar el encuentro vecinal y las actividades grupales, y el fortalecimiento de un espacio público de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.
Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Uno con 59/100.- ($554.477.061,59.-) tomando como mes de julio de 2025.
Plazo: Ciento Ochenta (180) días corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 19 de diciembre de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 19 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-35368838-GDEBA-DEOPISU

nov. 26 v. dic. 17

Licitación Pública N° 30/2025

POR 15 DÍAS - Ejecución de la Licitación Pública Nº 30/2025 Equipamiento Comunitario y Espacios Públicos Neuquén-Namuncurá. Barrio Pte. Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16.
La obra consiste en la Consolidación de un Espacio Público Recreativo y Deportivo de escala barrial con impacto en la comunidad, con servicios y equipamientos que generen un espacio identitario para los vecinos y mejorar la circulación general del barrio mediante la apertura de calles de convivencia.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cinco con 57/100.- ($2.151.547.505,57.-) mes base julio de 2025.
Plazo: Doscientos diez (210) días corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 19 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.
Apertura: El día 19 de diciembre de 2025 a las 13:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Decreto N° 1299/16.
Expediente el EX-2025-35773953-GDEBA-DEOPISU

nov. 26 v. dic. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF N° 10061 y 11342. Nombre de la obra: Expansión del Servicio de Agua Potable -Redes de Agua Zona Oeste- localidad de Mercedes - partido de Mercedes.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4 el día 7 de enero de 2026 a las 12:00 hs.
Las obras consisten en: La Ejecución de la Red de Agua en PVD DN 75 para abastecer el barrio CIMES, y una cañería principal en PVC DN 160 que abastecerá a dicha zona. Las obras contemplan también la ejecución de 1 pozo adicional en espacio verde ubicado en calle 10 y 85 bis. La población actual beneficiada por el proyecto es de 600 habitantes, debiendo realizar 164 conexiones domiciliarias.
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veinte ($863.576.720,00), a valores del mes de septiembre de 2025.
Plazo de obra: 360 días corridos.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de enero de 2026 a las 11:30hs, en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del Piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de expediente electrónico: EX-2024-32111838-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Pública Internacional N° 3/2025

POR 5 DÍAS - Préstamos CAF N° 10061 y 11342 Nombre de la obra: Recambio Acueducto del Anillo de Distribución de Mercedes, partido de Mercedes.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Oficina 411, piso 4 el día 12 de enero de 2026 a las 12:00 hs.
Las obras consisten en: El proyecto consiste en la realización de un conducto maestro de refuerzo de Ø 630 mm CL 10, dejando fuera de servicio al conducto actual de Ø 600 mm debido a los problemas que presenta. Con la ejecución de las obras de este proyecto se estima que se beneficiarán a futuro a unos 67.699 vecinos (año 2041), producto de que la obra a ejecutar beneficia al sistema general de almacenamiento y conducción de agua potable de la localidad de Mercedes.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Quince ($4.633.427.715,00) a valores del mes de agosto de 2025.
Plazo de obra: 360 días corridos.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de enero de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 n° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de expediente Electrónico: EX-2024-34735707-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Pública Internacional N° 4/2025

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10061/11342 Nombre de la obra: Licitación Pública internacional: Obra: Red Cloacal, Estación de Bombeo e Impulsión para las localidades de Agote y Gowland. Localidades de Agote y Gowland - Partido de Mercedes.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Oficina 411, piso 4, el día 16 de enero de 2026 a las 12:00 hs.
Las obras consisten en: El objetivo de la obra comprende la construcción del sistema de desagües cloacales (red cloacal, estación de bombeo e impulsión) en las localidades de Agote y Gowland. La solución adoptada plantea la captación de los desagües cloacales de la zona de influencia, por medio de la red, conducciones primarias y secundarias de distintos diámetros, la construcción de una estación de una (1) estación de bombeo, ubicada en el predio de la estación ferrocarril y su respectiva impulsión hacia la boca de registro y a partir de allí a gravedad.
Presupuesto oficial: Pesos Nueve Mil Ochenta Millones Ochenta y Cinco Mil Ciento Veintiséis ($9.080.085.126,00) a valores del mes de septiembre de 2025.

Plazo de obra: Quinientos cuarenta (540) días
Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 16 de enero de 2026 a las 11:30 hs, en la Dirección de Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de expediente Electrónico: EX-2024-23212555-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Pública N° 51/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Equipamiento, Infraestructura y Parque Urbano de la Utopía Bonaerense del partido de Moreno
Partido: Moreno
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N°1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 19 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas.
Presupuesto oficial: $7.396.350.515,64.
Con un anticipo de hasta el quince por ciento (15 %).
Plazo: Cuatrocientos cincuenta y siete (457) días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 18 de diciembre de 2025, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES .
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 12 de diciembre del 2025.
Nº de expediente: EX-2025-15929442-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

Licitación Pública N° 53/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Equipamiento, Infraestructura y Parque Urbano de la Utopía Bonaerense del partido de Berazategui.
Partido: Berazategui.
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el lunes 22 de diciembre del 2025 a las 12:00 horas.
Presupuesto oficial: $5.358.405.985,77
Con un anticipo de hasta el quince por ciento (15 %).
Plazo: 457 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el viernes 19 de diciembre de 2025, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES .
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 15 de diciembre del 2025.
Nº de expediente: EX-2025-15938066-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 27 v. dic. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 3/2025

POR 15 DÍAS - Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Espacio Público de los Barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR.
Precio fijo de la contratación asciende a la suma de: Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Tres con 25/100 ($336.489.193,25)
Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 12 de diciembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar
Plazo: 12 Meses
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 22 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Apertura: El día 22 de diciembre de 2025 a las 12: 00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU.

nov. 28 v. dic. 19

ADMINISTRACIÓN MERCADO REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación ejecución de la obra Cambio de Cubierta de la Nave 1 Calle A en el Mercado Regional de La Plata.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Mil ($200.000,00)
Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2025.
Hora: 11:00 hs..
Lugar de apertura: En el Mercado Regional La Plata, en Sala de Reuniones, en el primer piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de la calle 115.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura 10:30 hs.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la Administración Mercado Regional, en la Oficina de Despacho, en el 1° piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de giro de la 115, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Retiro: El mismo, deberá retirarse en la Tesorería de la Administración del Mercado Regional, que funciona en el horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 11 de diciembre de 2025 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial del Mercado Regional La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 14:00 hs en la Gerencia de la Administración. Jefa Departamento de contaduría: Maria Eugenia Triviño.
Expediente interno Nº 110-2025.

nov. 28 v. dic. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 11/2025 - Proceso de Compra N° 179-0815-LPU25

POR 3 DÍAS - Circular. Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la Circular correspondiente en respuesta a las consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.
Expediente N° EX-2025-26954519-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

dic. 2 v. dic. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Contratación Menor Nº 46/2025

POR 2 DÍAS - Por Pintura en el Establecimiento E.P. 26/E.E.S. 26.
Fecha de apertura: Día 5 de diciembre de 2025 - 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: Día 2 y 3 de diciembre de 2025.
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: $190.486.00.
Presupuesto oficial: $95.243.076.36.
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 595.
Expediente N° 46/2025.

dic. 2 v. dic. 3

Procedimiento Abreviado Nº 47/2025

POR 2 DÍAS - Por. Inst. Gas, Acondicionamiento Térmico en el Establecimiento. E.E.S. 05/Anexo 3051.
Fecha de apertura: Día 5 de diciembre de 2025 - 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: Día 2 y 3 de diciembre de 2025.
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: $94.030.00.
Presupuesto oficial: $47.015.016.02.
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de

Infraestructura.
Disposición N° 596.
Expediente N° 47/2025.

dic. 2 v. dic. 3

CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Procedimiento Abreviado N° 195/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Refacción en Cubierta E.E.E. N° 501.
Organismo: Dirección General de Cultura y Educación. Repartición: Consejo Escolar Nueve de Julio.
Encuadre: Procedimiento Abreviado N° 195/2025.
Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N°1163, distrito Nueve de Julio (6500).
Fecha de apertura de ofertas: 18 de diciembre de 2025 - 10:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta N° 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (18/12/25 a las 10:00 hs. en sobre cerrado); la misma fecha hasta las 9:55 horas.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Salta N° 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. -Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar
Acto Administrativo: Disposición N° 434/2025.
Presupuesto oficial: $76.621.335,78 Setenta y Seis Millones Seiscientos Veintiún Mil Trecientos Treinta y Cinco con Setenta y Ocho Centavos.
Expediente Interno: N° 076-301/2025.

dic. 2 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 56/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Servicio de Mantenimiento Integral de Infraestructura de CCTV y Fibra Óptica (FO) Sobre Vía Pública - Secretaría de Hacienda y Administración.
Fecha de apertura: 29-12-2025. Hora: 9:00.
Valor del pliego: $1.768.000,00.-
Presupuesto oficial: $3.536.000.000,04.- (Pesos Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Millones con 04/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda -
Horario: 8:00 a 15:30 horas.-
Decreto N° 5242 fechado el 26/11/2025.
Expediente: EX-2025-00284670-MUNIAVEBA-SSTI#SHA.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Proceder a la Aquisición de Un Camión Usado Año 2010 en adelante Motor 220 HP y Caja Compactadora de Residuos de 17 m3 de capacidad
Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 21 de diciembre de 2025 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.-
Apertura de las propuestas: 22 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras Municipal Avda. Ricardo Fuertes 630 de la ciudad de Coronel Dorrego.
Valor del pliego: $88.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil).-
Presupuesto oficial: $88.000.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Millones).

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 92/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 92/2025 por la cual se solicita un Servicio de Resolución de Incidentes Punta a Punta para dar respuesta en tiempo y forma a las necesidades de mantenimiento y soporte de la Infraestructura IT que poseen las distintas dependencias municipales, Período Enero a Junio de Año 2026, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pilar.
Apertura: 30/12/2025. Hora: 9:00 horas
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 ($192.540.000,00).
Valor pliego: Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 ($192.540,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1657/2025.

Expte. Nº 8637/2025.

dic. 2 v. dic. 3

Licitación Pública Nº 93/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 93/2025 para la Contratación del Equipamiento Tecnológico para las Tareas de Digitalización, Escaneo, Copiado, Impresión y Ploteo de Documentos, a requerimiento y en función de las necesidades de las distintas áreas técnicas y administrativas del municipio, de acuerdo a los requisitos y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, por el Período Enero a Junio 2026, a pedido de la Secretaría de Innovación de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 30/12/2025. Hora: 9:30 horas
Presupuesto oficial: ($2.581.168.306,80) Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Seis con 80/100.
Valor del pliego: ($2.581.168,00) Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Cientos Sesenta y Ocho con 00/100)
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1658/2025.
Expte. Nº 8638/25.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública Nº 10/2025

POR 2 DÍAS - Procédase según Ordenanza 361/25 y Decreto 2678/2025 al llamado - Licitación Pública Nº 10/2025, para Otorgar en Concesión la Venta Ambulante Integral en Playas Públicas del partido de General Alvarado.
Inspección de pliegos: A partir del día 26 de noviembre de 2025 a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (https://mga.gov.ar)
Venta de pliegos: A partir del día 03/12/2025 hasta el día 18/12/2025 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires. -
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Se establece en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($1.500.000).-
Recepción de las ofertas: Tendrá lugar en el horario de 7:30 a 9:30 hs. en el lugar asignado para la apertura de sobres.-
Apertura de las ofertas: El día 19/12/2025 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de la Municipalidad de General Alvarado, sita en calle 28 Nº 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado provincia de Buenos Aires.
Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, e-mail: concesionesmga@gmail.com.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 3/2025
Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 03/25 (Segundo Llamado): Provisión de 1700 tn de Escoria de Acería 30-50 mm para estabilizar caminos rurales.
Presupuesto oficial: $50.000.000,00 (Cincuenta Millones)
Fecha de apertura: 09/12/2025 - Hora: 10:00
Lugar: Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.
Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $50.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos en la página web http://www.generalarenales.gob.ar/licitaciones hasta el día previo a la apertura de los sobres, para adquirirlos será requisito formar parte del registro de licitadores municipales, por consultas técnicas o administrativas dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 12:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

dic. 2 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la obra Escuela Secundaria N° 2. 2° Etapa.
Presupuesto oficial: $475.437.343,01.
Valor del pliego: Gratuito.
Garantía oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Vista de pliegos: Desde el miércoles 3 al viernes 5 de diciembre del 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.
Visita de obra oficial: Martes 9 de diciembre del 2025 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad sita en Av. Villamayor N° 250.

Retiro de pliegos: Desde el miércoles 10 hasta el miércoles 17 de diciembre del 2025, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. En la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.
Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.
Presentación de ofertas: Hasta el lunes 29 de diciembre del 2025 a las 10:00 hs. en Mesa de Entradas del Palacio Municipal.
Apertura de ofertas: Lunes 29 de diciembre del 2025 a las 11:00 horas.
Decreto llamado N° 1764/2025. 27/11/2025.
Expediente N° 4044-965/2025. 27/11/2025.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 137/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Dieciséis (16) Trailers para el Transporte de Minicargadoras con Acople para Camión, requerido para optimizar la logística en las obras reduciendo costos de operación, mejorando la seguridad de los trabajadores y brindando mayor autonomía técnica a las cuadrillas municipales del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos.
Presupuesto oficial: $630.000.000,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 18 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $473.000,00.-
Venta de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 2 v. dic. 3

Licitación Pública Nº 138/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Monitoreo y Reparación de Dispositivos de Sistemas Electrónicos de Identificación Vehicular, por el Período de Seis (6) Meses (Enero a Junio Ejercicio 2026), solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-574.
Presupuesto oficial: $141.000.000,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 18 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $115.000,00.-
Venta de pliegos: Los días 10 y 11 de diciembre de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 2 v. dic. 3

Licitación Pública Nº 139/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Mil Cincuenta (1050) Alarmas Comunitarias, por un Período de Seis (6) Meses, requerido para Políticas de Seguridad Urbana del Partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-568.
Presupuesto oficial: $267.000.000,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 18 de diciembre de 2025 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $210.000,00.-
Venta de pliegos: Los días 10 y 11 de diciembre de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 2 v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 03/2025, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Descarga de Residuos Domiciliarios y Servicios Especiales en la Zona Céntrica, Barrios y Localidades del Partido de Luján para el Año 2026.

Presupuesto oficial: $3.382.560.000,00 Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Sesenta Mil con Cero Centavos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.
Consultas: licitaciones@lujan.gov.ar hasta el 17 de diciembre inclusive.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar o en https://gobiernoabierto.lujan.gob.ar/
Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 18 de diciembre de 2025 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. por la suma de pesos $700.000 (Pesos Setecientos Mil)
Expediente EX-2025-00158280.

dic. 2 v. dic. 3

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 04/2025 para Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Generados por las Áreas dependientes de la Secretaría de Salud para el Ejercicio 2026.
Presupuesto oficial: $132.000.000,00 pesos Ciento Treinta y Dos Millones con Cero Centavos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.
Consultas: licitaciones@lujan.gov.ar
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar o en https://gobiernoabierto.lujan.gob.ar/
Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 18 de diciembre de 2025 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. por la suma de pesos $300.000 (Tresciento Mil).
Expediente EX-2025-00159728.

dic. 2 v. dic. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 58/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel.
Partido: General San Martín.
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata, el día 5 de enero del 2026 a las 12:00 horas.
Presupuesto oficial: $16.240.411.117,35.
Con un anticipo equivalente al quince por ciento (15 %).
Plazo: 360 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 piso 9 Oficina 907, La Plata, el día 2 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el día 19 de diciembre de 2025.
Expediente: EX-2025-16115268-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 3 v. dic. 10

Licitación Pública N° 59/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Punta Alta.
Partido: Coronel Rosales
Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 7 de enero del 2026 a las 12:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.607.356.633.-
Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).
Plazo: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 6 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 29 de diciembre del 2025.
EX-2025-28702870-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 3 v. dic. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Licitación Privada N° 1

POR 2 DÍAS - Objeto: Invitar. Por medio de la presente, el Consejo Escolar de San Fernando invita a la Licitación Privada N° 1, del Programa de Infraestructura Edilicia (PIE), para los Establecimientos del Distrito de San Fernando durante los meses de Noviembre, Diciembre de 2025.
Consultas y retiro de pliegos: Belgrano 2112 1º piso, sede del Consejo Escolar de San Fernando en el horario de 9 a 13 hs o solicitándolos por correo electrónico, concurriendo con la credencial de proveedores.
Costo de los pliegos: $0.-
Fecha y hora de apertura de ofertas: 5 de diciembre de 2025 a las 9:30 hs.
Presupuesto estimado por el período comprendido: $195.345.895,19.-
Lugar: Belgrano 2112 1º piso. San Fernando
E-mail: ce095@abc.gob.ar

dic. 3 v. dic. 4

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Nuevo espacio de Capacitaciones en el Ex Hogar Carrillo, partido de La Plata.
Apertura: El día 30 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, sito calle 9 N° 796, piso 3, entre las calles 47 y 48, de la ciudad de La Plata.
Presupuesto oficial: $462.434.285,83.- Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).
Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de diciembre de 2025 a las 9:30 horas en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, sito calle 9 N° 796, piso 3, entre las calles 47 y 48, de la ciudad de La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página https://sistemas.gba.gob.ar.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico contratacionesdeobras@snya.gba.gov.ar, hasta el día 23 de diciembre del 2025.
EX-2025-26210762-GDEBA-OPNYAMDCGP.

dic. 3 v. dic. 10

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0892-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0892-LPU25- con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el Artículo 17º, apartado 3 inciso a) Orden de Compra Abierta del Anexo I del Decreto Nº 59/19, para la Adquisición de Medicamentos que no se encuentran incluidos en el vademécum con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de pesos Tres Mil Novecientos Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 76/100 ($3.918.343.580,76).
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 19 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
RESO-2025-737-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 26 de noviembre de 2025.
Expediente Nº EX-2025-27718145-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

dic. 3 v. dic. 5

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0942-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0942-LPU25- con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, para la Adquisición de Medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos perteneciente a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de Pesos Novecientos Ochenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Dieciocho ($981.252.818,00).
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
RESO-2025-736-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 26 de noviembre de 2025.
EX-2025-23240783-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

dic. 3 v. dic. 4

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada Nº 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025 para la Adquisición de Medios de Contraste para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período Enero a Junio de 2026 del Hospital

Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de diciembre del 2025 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Trece Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 ($113.268.200,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.
DISPO-2025-1298-GDEBA-HIGAEPMSALGP.
EX-2025-39761914-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

Licitación Privada Nº 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025, para la Adquisición de Anestésicos y Analgésicos, solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período Enero a Junio de 2026, del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de Diciembre del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veinte con 00/100 ($123.556.620,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.
DISPO-2025-1293-GDEBA-HIGAEPMSALGP.
EX-2025-39779670-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2026, para la Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz de la localidad de Belén de Escobar.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2025 en el horario de 11:00 a 12:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Doce Mil con 00/100 ($156.312.000,00.-)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-309-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2025-40825478-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2026, para la Contratación de Servicio de Fotocopiadoras, para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses, solicitado por el Servicio de Cómputos del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de diciembre del 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz de la localidad de Belén de Escobar.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2025 en el horario de 10:00 a 11:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Ocho Millones Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100 ($98.196.000,00.-)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F.F. Erill, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-315-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2025-41839290-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 31/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2025, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de

Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/12/2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Trece Mil Novecientos con 00/100 ($86.913.900,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-1713-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2025-41102943-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 32/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2025, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero-Junio/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/12/2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Seis Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ($106.757.500,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-1712-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2025-41101902-GDEBA-HIEPMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada Nº 60/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 60-2025, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 20-07 al 31-12 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Dieciocho con Veintiséis Centavos ($65.430.318,26).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1371-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2025-23450531-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada Nº 61/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 61-2025 para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 20-07 al 31-12 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Veintidós Mil Ciento Veinticinco con Veinte Centavos ($56.222.125,20).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1379-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2025-23468968-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2026, para la Contratar el Mantenimiento de Ascensores para cubrir el

Período de Enero/Junio 2026, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Sor María Ludovica.
Visita técnica: Se realizará el dia 9 de diciembre de 2025, a las 10:00 hs., en el Servicio de Ingeniería del Hospital Sor María Ludovica sitio en calle 14 Nº 1631 de la localidad de La Plata.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de diciembre de 2025, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 Nº 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $100.950.420,00- (Pesos: Cien Millones Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-2031-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-39601925-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026, para la contratar el Mantenimiento de Climatización Áreas Comunes para cubrir el Período de Enero/Junio 2026, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Sor María Ludovica.
Visita técnica: Se realizará el día 9 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs., en el Servicio de Ingeniería del Hospital Sor María Ludovica, sitio en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $120.285.000,00 (Pesos: Ciento Veinte Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-2032-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-39613157-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 6/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2026, para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de 01/01/2026 a 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $184.312.140,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Doce Mil Cientos Cuarenta con 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-828-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2025-35179900-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2026, para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de 01/01/2026 a 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $121.769.514,00 (Pesos Ciento Veintiún Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Catorce con 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-832-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2025-35182704-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública Nº 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 39/2025. Adquisición de Productos Médicos - Suturas Quirúrgicas.
Fecha y hora de apertura: Día 16 de diciembre 2025 a las 9:00 hs.
Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Expediente Nº 2915-17998/2025.

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única Nacional Nº S-166/25

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Nacional Nº S-166/25. Dirección de Gestión Administrativa. Departamento de Compras.
Provisión de Oxígeno Medicinal y Gas Argón con destino al CRAI Norte.
Apertura: 15 de diciembre de 2025 a las 10:00hs.
Consultas y descarga de pliego: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de web del Ministerio de Salud de la Provincia.
Presentación de ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.
Acto administrativo: DISPO-2025-990-GDEBA-CUCAIBA.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 140/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para el Servicio Alimentario Merienda, destinado a Brindar Asistencia a los Adolescentes y Jóvenes que concurren regularmente a las 13 sedes del Programa Envión, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: $213,087,600.00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Valor del pliego: $172.000.-
Venta de pliegos: Los días 10/12 y 11/12 de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 3 v. dic. 4

Licitación Pública Nº 141/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la contratación del servicio de vigilancia física 24 hs., requerido para seguridad en Depósito Municipal ubicado en calle Pichincha N°1067 de localidad de Temperley; Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende y Hospital Municipal de Llavallol Dr. Norberto Raúl Piacentini, por el Período de Seis (6) Meses (Enero a Junio de 2026), solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-565
Presupuesto oficial: $486.342.000,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 19 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $365.000,00.-
Venta de pliegos: Los días 10 y 11 de diciembre de 2025, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 3 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 70/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 70/2025 por la provisión de Oxígeno Líquido Medicinal, Oxígeno Gaseoso Medicinal, Anhídrido Carbónico Medicinal y Nitrógeno Medicinal para la dirección de Logística Hospitalaria, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2025. Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $485.694.028,60.
VAlor del pliego: $490.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 - 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 - 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 15 y 16 de diciembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 - 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 23/12/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 5668/2025.

Expte. 4132-58824/2025.

dic. 3 v. dic. 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada. Objeto: Contratación de Solucion de Red MPLS (Multiprotocol Label Swtiching) para vinculación de contigencia con entidades.
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada
Fecha de apertura: 19/12/2025 a las 11:30 hs.
Sin costo el pliego.-
Fecha tope para efectuar consultas: 12/12/2025
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-032-CC.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 47/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa y su respectiva capacitación.
Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 147, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del pliego de bases y condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí Nº 147, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí Nº 147, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 22 de diciembre de 2025 a las 11 hs.
Nº de Expediente: EX-2025-59400-MPD-DGAD#MPD.

dic. 3 v. dic. 4

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - JOAQUIN MUSI, DNI Nº 45.173.905 con domicilio en José C. Paz Nº 3164, de la localidad de San Andrés, partido de General San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 Nº 1836 de Gral. San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FACUNDO NICOLAS COLLI domicilio en calle 65 Nº 1223 de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 28 de noviembre de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - CRESPO MARIA MERCEDES, con domicilio en Av. de los Lagos 4300, Uf. 311 B° C.C. Las Glorietas, Nordelta - Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, cito en Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 20 noviembre de 2025 aprobó la Solicitud de Pasividad al siguiente colegiado: SERVIAN ELSA NOEMI (5989). Luis Primero Dominguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - GOMEZ SILVANA BEATRIZ, con domicilio en 9 de Julio 678, piso, depto. 6, B° C.C. Villa Mora I, Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 20 de noviembre de 2025 aprobó la Solicitud de Cancelación de Matrícula art. 18 de la Ley 7.014 al siguiente colegiado: MESCHLER NOEMI NIDIA (4148). Luis Primero Dominguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - PALMUCCI SUSANA con domicilio en: Avellaneda 1549, Virreyes - San Fernando. Solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - MOSQUERA MARIA DE LOS ANGELES con domicilio en Pte. Uriburu 1290, B° C. C. Boating Club Uf. 12, Béccar - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ZHENYU CHEN, CUIT 23-94025166-4, cede y transifere el Fondo de Comercio rubro Mercados Minoristas de Frutas, Verduras y Productos Alimenticios - Fiambrería y Rotisería - Bazar y Menaje - Carnicerías y Mercaditos, sito en la calle Francisco Hue N° 3330 Villa San Andres a Lifang Liu, CUIT 27-94008062-8. Reclamos de ley en el mismo negocio. Zhenyu Chen, CUIT 23-94025166-4, Vendedor; Lifang Liu, CUIT 27-94008062-8, Comprador.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermecado Ria, con domicilio en la calle Avda. Pte. J. D. Perón N° 3760, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN FENG, DNI 94.029.426, al Sr. Chen Yubao, DNI 94.751.895. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Feng, DNI 94.029.426, Vendedor; Chen Yubao, DNI 94.751.895, Comprador.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Lima Zárate**. PELUSO JORGE DANIEL, CUIT 20-23675843-6, alquila el establecimiento alimenticio rubro Procesado y Envasado de Miel que funciona en Camino Central Nuclear Atucha, Campo A-55 de la localidad de Lima, a Espinel Rodrigo Nicolas, CUIT 20-42194518-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Peluso Jorge Daniel, CUIT 20-23675843-6; Espinel Rodrigo Nicolas, CUIT 20-42194518-8; Rodrigo Nicolas Espinel, DNI 42194518; Jorge Peluso, DNI 23675843.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CHEN LIWEN, CUIT 20-94183922-4, transfierre el Fondo de Comercio, Autoservicio de 2° categoría, sito en (80) M. Castex 4804 pdo. San Martín a Zhuang Qing, CUIT 20-96193787-2. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Chen Liwen, CUIT 20-94183922-4; Zhuang Qing, CUIT 20-96139787-2.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - Burzaco. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que la Sra. HUAZHU HUANG, con DNI 95.338.449 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Asamblea 1038, Burzaco, partido de Alte. Brown, al Sr. Guiming Huang, con DNI 96.180.432. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Huazhu Huang, 95338449 (Vendedor); Guiming Huang, 96180432 (Comprador).

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán**. En cumplimiento de la Ley 11.867 se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de CARLOS DA COSTA S.A., DNI 21.761.187, CUIT 20-21761187-4 y, comúnmente denominado Planet Car Automotores, ubicado en la calle Concepción Valle 615, González Catán, a Chavez Mayta Richar Jesus, DNI 92.873.484, CUIT 20-92873484-7 y a Jennifer Belen Barreto Azamendia, DNI 92.286.500, CUIT 27-92286500, ambos con domicilio en Sargento Cabral 1126, Ramos Mejía. Rubro: Agencia de Automotores. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, Oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Da Costa S.A., DNI 21.761.187; Chavez Mayta Richar Jesus, DNI 92.873.484; Jennifer Belen Barreto Azamendia, DNI 92.286.500. Carlos Da Costa S.A., DNI 21.761.187, Vendedor; Chavez Mayta Richar Jesus, DNI 92.873.484, Comprador; Jennifer Belen Barreto Azamendia, DNI 92.286.500, Comprador.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfirió en fecha 23/11/2016, Super alimento Mendoza S.R.L., CUIT 30-71305340-2, gerente SHE MIN, DNI 94.063.390, Fondo de Comercio rubro Supermercado, con domicilio en la calle Mendoza N° 3924, José C. Paz, Bs. As., a Mendoza y JV Uno S.R.L., CUIT 30-71538748-0, gerente Jinxi Guan, DNI 95.604.386 Diario anterior de fecha 25/09/2017 (diario extraviado). En la actualidad hecho y ratificado en fecha 07/11/2025. Reclamo de Ley mismo domicilio. Mendoza S.R.L., She Min, DNI 94.063.390 (Gerente), Vendedor; Mendoza y JV Uno S.R.L., Jinxi Guan, DNI 95.604.386 (Gerente), Comprador.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se hace saber que la Sra. FLORENCIA LORENA VANNUCCI, DNI 27.603.870, con domicilio en Lincoln N° 961, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, transfiere al Sr. Juan Cruz Lugones, DNI 39.913.558, con domicilio en Alberto N° 2535, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio correspondiente a la Agencia de Lotería sita en 25 de Mayo N° 251, local 2, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, incluyendo la clientela, instalaciones, mobiliario, mercaderías y demás elementos que lo integran. Legajo municipal N° 1-111751. Partida municipal N° 201193. Los acreedores del transmitente podrán formular oposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente. Reclamos de ley en el domicilio comercial. Florencia Vannucci, 27603870; Juan Cruz Lugones, 39911358

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma Tu Vecino S.A., CUIT N 930-715982486, con domicilio en Viamonte N° 1.481 - 4to. Piso - Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por LIU ZHONGMING, DNI N° 94.029.394, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a la firma Gran Cuartel S.A., CUIT N° 30719104408, con domicilio en Viamonte N° 1.481 - 4to. piso, departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Liu Melissa, DNI N° 44.589.089, en carácter de Presidente, el fondo de comercio de Rubro Supermercado, con domicilio en Avenida Derqui N° 6.376 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-109707-J-2010, Cuenta de Comercio N° 30715982486. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu Zhongming, DNI N° 94.029.394, Apoderado, Cedente; Liu Melissa, DNI N° 44.589.089, Presidente, Cesionaria; Romina F. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permios, Moreno Municipio.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Señor RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO, DNI N° 25.384.141, CUIT N° 23-25384141-9, con domicilio en Sargento Cabral N° 365 de Malvinas, General Rodríguez, Buenos Aires, vende al señor Presti Sebastián Ariel, DNI N° 36.076.201, CUIT N° 20-36076201-8, con domicilio en Lacarra 2.780 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Verdulería, Forrajería y Almacén, con domicilio en Graham Bell N° 2.589 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-232023-R-2021 - Cuenta de Comercio N° 23253841419. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rodríguez Carlos Alberto, DNI N° 25.384.141, Vendedor; Presti Sebastián Ariel, DNI N° 36.076.201, Comprador; Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos, Moreno Municipio

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. BATISTA VANESA ERICA transfiere a Freite Claudio Mauricio el local rubro (62911) Artículos de Óptica, Fotografía y Cine sito en Lacroze 4818, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Batista Vanesa Erica, DNI 30.795.340; Freite Claudio Mauricio, DNI 29.569.826.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica al público en general que el Sr. MISTRAZZOSO GASTON, CUIT N° 23-32742817-9 vende y transfiere el 100 % del Fondo de Comercio y Habilitación Municipal a favor de Tabiplast S.R.L., CUIT 30-71914103-6, representada en este acto por su Socia Gerente Titular Bianca Belén Bassignana, DNI 40.024.749, del rubro Taller de Inyección de Piezas Plásticas y Armado de Componentes Eléctricos, ubicado en la calle Ehrlich N° 539/41, de Ituzaingó, partido de Ituzaingó, pcia. de Bs. As., habilitación municipal Inscripción N° 2785, Exp. N° 140-59/08. Reclamos de ley en el mismo. Gaston Mastrazzoso, DNI 32.742.817; Bianca Bassignana, DNI 40.024.749.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ESPERANZA CISALE, DNI 11.451.783, domiciliada en Salguero 3137 de la localidad de San Andrés, pdo. de San Martín (prov. Bs. As.) anuncia transferencia de Fondo de Comercio Unipersonal Farmacia Campos Salud a Farmacia La Neo Campos Salud Sociedad en Comandita Simple, sita en la calle José María Campos 1501 de la localidad de Villa Granaderos, pdo. de General San Martín, prov. de Buenos Aires. Reclamos de ley en Avenida Ricardo Balbín 1750, de la localidad de San Martín (BA), abogado Silvia Laura Piedrabuena. Parte Vendedora: Esperanza Cisale, DNI 11.451.783; Parte Compradora: Matías Gonzalez, DNI 34.436.431; Carlos Ernesto Soria, DNI 25.804.085; María Florencia Colombatti Olivieri, DNI 34.123.635.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SERJAK CHRISTIAN LEONARDO, DNI N° 24.515.284, CUIT N° 20-24515284-2, con domicilio en El Rancho N° 3.337 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Adorno Romina Belén, DNI N° 40.892.705, CUIT N° 27-40892705-1, con domicilio en Beato Escrivá de Balaguer N° 3.130 de La Reja, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Almacén, Dietética y Fiambrería, con domicilio en España N° 175 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-225590-C-2021 - Cuenta de Comercio N° A20245152842. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Serjak Christian Leonardo, DNI 24.515.284, Cedente; Adorno Romina Belén, DNI N° 40.892.705, Cesionaria.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **9 de Abril.** NA LI, DNI N° 95.510.219, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio: Almacén, Fiambrería, Venta de Pan Envasado en Origen y Helados Envasados, del local sito en E. Restelli 1483, 9 de Abril, habilitado por Expte. Nº 37379/09/16, a Li Fengying, DNI 94.123.855. Reclamos de Ley en el mismo. Na Li, DNI 95.510.219; Li Fengying, DNI 94.123.855.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ARROYO LAURA VICTORIA transfiere el Fondo de Comercio de Óptica, sito en Alvear N° 2811 V. Ballester, a Arroyo Mabel Adriana. Reclamos deLey en el mismo. Arroyo Laura Victoria, 27-12163140/2; Arroyo Mabel Adriana, 27-13354127/1.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LIN XIA OHUA - CUIT 23-94163726-4, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Comestible sito en (35) Chivilcoy 4757, a Wamxiu, CUIT 20-94633696-4. Pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Linxia Ohua - CUIT 23-94163726-6; Weng Wanxiu, 20-94633696-4.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Eterno con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 5443 José C. Paz, Bs. As., el Sr. GUAN PINE, DNI 94.186.026, a la Sra. He Yuanyu, DNI 95.446.988. Reclamo de Ley mismo domicilio. Guan Pine, DNI 94.186.026, Vendedor; He Yuanyu, DNI 95.446.988, Comprador.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Eterno con domicilio en la calle José C. Paz N° 3395 José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN RONGFENG, DNI 94.276.253, al Sr. Zhuang Fangping, DNI 94.910.633. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Rongfeng, DNI 94.276.253, Vendedor; Zhuang Fangping, DNI 94.910.633, Comprador.

dic. 3 v. dic. 10

CONVOCATORIAS

LA NORMANDINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 2025 a las 18:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19550;
4) Aprobación de la gestión del Directorio.
Martín Aníbal, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

MOVIMIENTOS INDUMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Movimientos Indumec S.A. a una asamblea ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 11 hs. en el domicilio de la calle Santa Fe Nº 2160, 1 piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata, en primera convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos y fundamentos de la celebración de la asamblea fuera de término;
2) Designar dos accionistas para la firma del acta;
3) Tratamiento del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias del ejercicio económico Nº 16 cerrado al 31 de julio de 2025;
4) Tratamiento de los honorarios del Directorio;
5) Distribución de utilidades y,
6) Designación de nuevo directorio para la sociedad por el término de dos años.
La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley. La Asamblea se celebrará en primera convocatoria con el número de accionistas que cursaron la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
Enrique Concetti, Presidente, DNI 10.602.912.

nov. 27 v. dic. 3

SETEIN PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Setein Productos Industriales S.A. a una Asamblea Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 13 hs. en el domicilio de la calle Santa Fe Nº 2160, 1 piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata, en primera convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos y fundamentos de la celebración de la asamblea fuera de término;
2) Designar dos accionistas para la firma del acta;
3)Tratamiento del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias del ejercicio económico Nº 14 cerrado al 31 de julio de 2025;
4) Tratamiento de los honorarios del Directorio con eventual distribución en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 de Ley de sociedades comerciales N° 19.550.
5) Distribución de utilidades.
La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. La Asamblea se celebrará en primera convocatoria con el número de accionistas que cursaron la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.
Enrique Concetti, Presidente, DNI 10.602.912.

nov. 27 v. dic. 3

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Caletas, Complejo Residencial Las Caletas, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 15 de diciembre del 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Informe sobre las obras ejecutadas para la puesta en valor del Complejo Residencial.
3. Plan de inversión en espacios comunes:
    a. Construcción de cancha de Paddle.
    b. Refuncionalización del espacio del quincho, proyecto de instalación de gimnasio.
    c. Puesta en valor de la Plaza de juegos.
    Su financiamiento.
4. Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización., el texto será el siguiente: *“4.2. El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta”. “4.4.1. Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)”.*
5. Ratificación del Reglamento de Uso del Club House aprobado por el directorio.
El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

LAS CORTADERAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70783302-1. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatuarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre del corriente año 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:01, en calle Pellegrini N° 115 de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
En los términos del artículo 234 de la LSC:
1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2025. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle Córdoba Nº 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
4. Tratamiento de los resultados del Ejercicio.
5. Tratamiento y designación de nuevos integrantes del Directorio por el período subsiguiente.
6. Análisis del estado actual de la firma y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.
No comprendida art. 299 LGS.
Marcelo Alejandro David. Apoderado.

nov. 27 v. dic. 3

ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Vistas/Ceibos) el día 15 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Disolución del directorio. Designación de autoridades.
3. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
4. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
5. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
6. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Edificación, Forestación y Uso de Costas.
7. Ingreso de Delivery al barrio.
El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) el día 16 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado al 30/06/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N°7 cerrado al 30/06/2025.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N°7 cerrado al 30/06/2025.
El Directorio
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Memoria y balance. Se informa a los accionistas que el balance correspondiente al ejercicio económico N° 7 cerrado al 30/06/2025 será puesto a disposición en la sede social y en la comunicación de la convocatoria y que se celebrará el 10/12/2025 en el SUM del barrio Costas la reunión informativa de los balances referidos.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299
L.S. Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

SOURIGUES OUTLET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Sourigues Outlet S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social sita en Camino General Belgrano 4761 de Sourigues, Partido de Berazategui, el día 22 de diciembre de 2025 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2) Aprobación de la gestión del Directorio;
3) Designación del nuevo directorio por vencimiento del mandato anterior;
4) Consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
Dora Irene Lombardi, DNI 12.214.23º, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
2°) Consideración de los documentos que prescribe el articulo 234 inc. 1° de la ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025. Su aprobación.-
3°) Aprobación del destino que se le dará al Resultado de Ejercicio.-
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. -
5°) Elección de tres directores titulares: con vencimiento de mandato el 31/08/2028. También corresponde la elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año. Se deja constancia que los directores titulares y síndico titular y suplente cuyos mandatos han vencido el 31/08/2025, pueden ser reelectos.
6°) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular. -
7°) Modificación del Estatuto de la Sociedad: Modificar los estatutos y permitir que las reuniones de directores se realicen en forma presencial y/o a distancia a través de un medio que asegure la simultaneidad en la comunicación de los participantes.
8°) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.
Pilar, 20 de noviembre de 2025. El Directorio.
Agustín Dorignac, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

SOLO FRENOS REPUESTOS S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los socios de Solo Frenos Repuestos S.R.L., a la Asamblea Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2025 a las 18 horas, segunda llamada 18:30 horas en forma presencial y/o Zoom, en el domicilio de Pelliza 2903 Olivos, PBA, Se remite a los socios toda la documentación pertinente Vía Web Corporativa.
ORDEN DEL DÍA:
I. Designación de Autoridades de mesa; dos personas para firmar el acta
II. Lectura de la Homologación del Acuerdo por desvinculación de Socio - cesión de cuotas a fv. a los Socios
III- Renuncia Gerente, por desvinculación societaria.
IV. Rendición de actos del socio realizados Ejercicio 2025.
V. otros
P. P. Acevedo, Osvaldo Daniel, DNI 8077805, CUIT 20-08077805-9
Acevedo Osvaldo Daniel.

nov. 28 v. dic. 4

AGROPECUARIA DEL NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 15 de diciembre de 2025 a las 18 horas en primera

convocatoria y a las 19 en segunda convocatoria, en el domicilio social de Almirante Brown 64, Pergamino. Para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de las memoria, inventarios, balance y estado de resultados correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de agosto de 2024. Designación de un miembro titular y presidente del directorio y un miembro suplente.
Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con 3 días hábiles de anticipacion a la fecha de la asamblea.
Pergamino, 25 de noviembre de 2025.
Mauricio Miguel Trotta. Presidente del directorio.

nov. 28 v. dic. 4

NORIOC SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Norioc Servicios de Asistencia Técnica S.A. informa que por acta de reunión de Directorio Nro. 29, realizada el 12 de noviembre de 2025, se resuelve el llamado a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a llevarse a cabo el día 12 de diciembre de 2025 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria en la sede social de calle Chaco 4226 Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de accionistas que suscriban el acta de asamblea.
2º) Aumento del capital social.
3º) Reforma del estatuto social.
4°) Cumplimiento de requisitos para la inscripción registral del aumento de capital y reforma estatutaria.
5º) Integración del aumento de capital.
CP. Cristóbal Daniel Cortés.

nov. 28 v. dic. 4

PESQUERA GUSTAVO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a los accionistas de Pesquera Gustavo S.A., CUIT 30-71535235-0, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 09:00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio comercial, calle Juramento N° 95 piso 2do. de Mar del Plata, donde los socios deben confirmar si asistencia para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2) Informe de causas de llamado a Asamblea fuera de término;
3) Designación de Directorio por vencimiento del término del Directorio oportunamente designado;
4) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del Directorio por los períodos 01/06/2024 al 31/05/2025.
5) Consideración de la documentación Art. 234 Inc. 1) Ley 19.550 correspondiente al cierre del Ejercicio Económico al 31/05/2025,
6) Fijación de la remuneración del Directorio por las tareas desarrolladas al 31/05/2025.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). MDP, 23/10/2025. El Directorio.
Francisco Javier Romano, Presidente de Pesquera Gustavo S.A.

dic. 1° v. dic. 3

CASA SFERRA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral Ordinaria el 22.12.2025, 10:00 hs. en J. B. Justo 2851 Mar del Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1.- Informe causa llamado a asamblea fuera de término.
2.- Elección de dos accionistas para firmar acta.
3.- Consideración del balance cerrado al 30.06.2024.
4.- Consideración de los resultados de dicho ejercicio.
5.- Consideración del balance cerrado al 30.06.2025.
Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/art. 238 LS depositando las acciones en secretaria y se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la la. cualquiera sea el nro. de accionistas presentes (art.18 est).
Soc. no comprendida en art. 299 LS.
Marcelo Jose Sferra (Administrador). Miguel Angel Longhi, Contador Público Nacional

dic. 1° v. dic. 5

PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de diciembre de 2025, en la sede social sita en Islas Malvinas 1860, Quilmes provincia de Buenos Aires, a las 10:00 y 11:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico Nº 34 finalizado el 30 de setiembre 2025.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Gestión del Directorio.
5°) Retribución del Directorio.
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC.
Presidente: Claudio Marcelo Monzón - DNI 22.603.941.

dic. 1° v. dic. 5

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Especial

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas clase C, a la Asamblea General Extraordinaria y Especial del art. 250 Ley 19.550, que se llevará a cabo en el Club House de Golf del Complejo Residencial Golf Club Nordelta, Av. del Golf 1785, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 22 de diciembre de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración y ratificación de la reforma del art 33 del “Cap. IX Reglamentación específica para socios golfistas y utilización de la cancha de golf” del Reglamento del estatuto social por el siguiente texto: “Trigésimo Tercera. Tal como se ha establecido en el Estatuto Social de la Asociación Civil Golf Club Nordelta S.A., el número de acciones clase “C” está limitado al número de un mil doscientas (1.200). No obstante de este número de acciones se restringirá el uso a quinientas (500) acciones para obtener la calidad de socio golfista titular. Cualquier futura modificación a la cantidad antes referida únicamente podrá ser propuesta por los socios activos golfistas debiendo ser aprobada por al menos dos terceras partes de la totalidad de los socios activos golfistas titulares de una acción clase “C”, y requerirá indefectiblemente la conformidad previa y escrita del accionista clase “B” de esta asociación civil. Los accionistas que se incorporen a la sociedad, mediante la suscripción del presente reglamento están expresando su conformidad anticipada con la situación descripta, renunciando desde ya a oponerse en la asamblea que se convoque al efecto, oportunidad para la cual renuncian desde ya al derecho de preferencia que pudiera corresponderles en caso de ampliarse la cantidad de acciones afectadas al uso de la cancha de golf. El Club House de Golf, y las comodidades, instalaciones y servicios del mismo ya han sido diseñados para los usuarios titulares de las acciones “C”, y de las otras categorías de socios previstas en este Reglamento, de acuerdo a las condiciones y con las limitaciones que la Comisión de Golf y el Directorio establezcan, como así también para las eventuales ampliaciones en el uso de las acciones “C” también enunciadas en este Reglamento. Los gastos de mantenimiento, uso, gestión y administración de la cancha de golf serán abonados por los socios golfistas en la forma que determine la Comisión de Golf en acuerdo con el Directorio de la asociación civil.”
3. Consideración y ratificación de la incorporación de dos nuevas categorías de socios al Reglamento de uso de la Cancha de Golf, a saber: a) Socios Adherentes Plenos: Podrán adherirse a esta categoría de socios los Familiares, Cadetes y Menores, pagando una cuota equivalente inicialmente prevista en un 90 % de la cuota del Socio Activo Golfista. Los Socios Adherentes Plenos podrán jugar en horarios centrales, con las limitaciones de cupo que disponga la Comisión de Golf. Para acceder a esta categoría de socio se deberá realizar el trámite habitual de admisión. En caso de existir problemas de capacidad de uso de la cancha por parte de los socios golfista titulares, se faculta a la Comisión de Golf para reducir el cupo de esta categoría e inclusive dejarla sin efecto con un preaviso de sesenta días. b) Socios Jóvenes: Podrán acceder a esta categoría de socios los hijos de Socios Titulares que hayan superado los 25 años de edad y hasta los 30 años de edad y realicen el trámite de Admisión. La cuota social se fija en un 50 % de la cuota de los Socios Activos Golfistas y tendrán las mismas restricciones de juego que los Socios Familiares, Cadetes y Menores, y como estos también podrán adherirse a la categoría de Socios Adherentes Plenos, en cuyo caso pagarán la cuota de Socio Adherente Pleno, y estarán también sujetos a las limitaciones de cupo.
El Directorio
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

dic. 1° v. dic. 5

LOS PATOS S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios y accionistas de Los Patos S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 2025, a las 15 horas, en R. Peña 1834, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Firma de la presente acta.
2) Nueva transformación de la sociedad como consecuencia de las observaciones formuladas por la DPPJ.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Maria Luisa Trama. Administradora.
Maria Luisa Trama, DNI 4.476.397, Administradora.

dic. 1° v. dic. 5

SOINSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de SOINSA S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre 2025 a las 10:00 horas, y la segunda convocatoria a las 11:00 horas, a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Colectora Sur Acceso Oeste km 41, 4° piso, oficina 403, La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 29, cerrado el 31 de agosto de 2025.
3) Destino de los resultados del ejercicio.
4) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.
Miguel Ángel Rivarola, Presidente.

dic. 1° v. dic. 5

PERQUIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de diciembre de 2025, en la sede social de la firma, Carlos Pellegrini 1020, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 12:30 y 13:30 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 34 finalizado el 30 de setiembre 2025.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Gestión del Directorio.
5°) Retribución del Directorio.
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC.
Presidente: Guillermo Hugo García, DNI 14.134.214

dic. 1° v. dic. 5

LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS MOLINERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Sargento Cabral 646, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, el día 30 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, el Balance General, la Cuenta de Ingresos y Egresos, el Inventario y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 23, finalizado el 30 de setiembre de 2025.
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
4) Nombramiento de los Miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas.
Pablo Antonio Vitale, DNI 12.700.496, Apoderado de APYMIMRA.

dic. 2 v. dic. 4

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 2025 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
2) Consideración de los honorarios de los directores percibidos durante el ejercicio 2025 aún si superasen el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19550.
3) Consideración de los resultados no asignados de ejercicios anteriores pendientes de distribución.
4) Designación del número de miembros del Directorio y elección de los cargos.
5) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión. Cumplir asistencia art. 238 LSC.
No comprendida en el art. 299.
Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2022.
Carlos A. P. Fernández, Contador Público Nacional, Tº 82 Fº I LEG. 20952-0.

dic. 2 v. dic. 9

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 23 de diciembre de 2025 en General Paz Nº 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 19 hs. en primera convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término.
2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio Nº 53 finalizado el 31-12-2024.
4) Consideración del Resultado del Ejercicio, y Aprobación de la Gestión del Directorio.
5) Autorización: Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS.
Nota 1: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Gral. Paz 2540 Olav. con 3 días de anticipación
Nota 2: La documentación a considerar está a disposición de los mismos en Gral. Paz 2540 Olav., de lunes a vier. de 10:30 a 12:00 hs.
Federico Fernandez, Presidente.

dic. 2 v. dic. 9

SEWAFA S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los socios de Sewafa S.R.L., a la Asamblea Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 12 horas, segunda llamada 12:30 horas en forma presencial y/o Zoom, en el domicilio de Pelliza 2903 Olivos, PBA, Se remite a los socios toda la documentación pertinente Vía Web Corporativa.
ORDEN DEL DÍA:
I. Designación de Autoridades de mesa; dos personas para firmar el acta
II. Lectura de la Homologación del Acuerdo por desvinculación de Socio
III. Aprobación de todos los actos realizados por los Liquidadores Rendición Final
IV. Otros
P. P. Acevedo, Osvaldo Daniel, DNI 8077805, CUIT 20-08077805-9
Acevedo Osvaldo Daniel.

dic. 2 v. dic. 9

CENTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CARMEN DE ARECO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Legajo N°13798. La comisión Normalizadora de la institución, y en el marco del expediente de normalización N° EXP-159209/22 - 5, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todos los socios de la institución a Asamblea Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: martes, 25 de noviembre de 2025. Convocase a Asamblea General Ordinaria a los señores socios del Centro de Comercio e Industria de Carmen de Areco para el día 26 de diciembre de 2025 a las 20:00 hs., en primer convocatoria, y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Belgrano N° 743, de la ciudad de Carmen de Areco, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;

2) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio económico N° 1 cerrado al 30 de noviembre de 2020;
3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio económico N° 2 cerrado al 30 de noviembre de 2021;
4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio económico N° 3 cerrado al 30 de noviembre de 2022;
5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio económico N° 4 cerrado al 30 de noviembre de 2023;
6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio económico N° 5 cerrado al 30 de noviembre de 2024;
7) Consideración de la memoria, el inventario y el balance general correspondientes al ejercicio económico N° 6 cerrado al 30 de noviembre de 2025;
8) Consideración de la aprobación de la comisión Normalizadora;
9) Elección total de los cargos de la comisión directiva conforme lo dispuesto en el Art. Decimo primero del estatuto;
10) Elección total de los cargos de la comisión revisora de cuentas conforme lo dispuesto en el Art. Décimo primero del estatuto.
Firmado Allo Raúl Alfredo, Romano Alberto León y Lima Roque Domingo, socios normalizadores. Allo Raúl Alfredo,Socio normalizador; Romano Alberto León, Socio normalizador; Lima Roque Domingo, Socio normalizador.

dic. 3 v. dic. 5

ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Amarras) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 23 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 3, cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico Nº 3, cerrado el 31/12/2023.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Nº 3, cerrado el 31/12/2023.
5. Disolución del directorio. Designación de autoridades.
6. Legitimados para firmar los certificados de deuda, en carácter de administrador o quien haga sus veces en los términos antes señalados.
7. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.
8. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
9. Aprobación de modificaciones introducidas a los reglamentos de la Asociación Civil: Urbanización y Convivencia, Edificación, Forestación y Uso de Costas.
10. Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.
El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Aníbal Roberto Gómez, Presidente Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

dic. 3 v. dic. 10

SOCIEDADES

LACUS LATINA S.A.

POR 3 DÍAS - Se pone en conocimiento de los señores accionistas que según Asamblea Extraordinaria de fecha 15/11/2025 se ha resuelto proceder al aumento del capital social. En consecuencia, se concede un plazo de 30 días para el ejercicio del Derecho de Preferencia, a contar en los términos del art. 194 de la ley 19.550. Cdor. Héctor Osvaldo Cacace.

dic. 1° v. dic. 3

PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO SAN VICENTE S.A.

POR 3 DÍAS - Se informa a los socios de Parque Industrial Privado San Vicente S.A. que en la Asamblea General Extraordinaria del día 18/12/2020, se procedió a la Ratificación del decisorio asambleario del 3/12/2018, en relación al aumento del capital.Nicolás Yabrun, Autorizado.

dic. 2 v. dic. 4

FEYSA MED S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 14/11/25 2) María de los Ángeles Ferreyra, DNI 32452217, argentina, divorciada, instrumentadora quirúrgica, nacida el 02/11/1986, con domicilio en M.Tellechea 1679, Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, pcia de Bs As; Eitamar Barr, DNI 94430563, israelí, soltero, comerciante, nacido el 23/10/1979, con domicilio en Pico 2329, piso 2°, departamento "F", CABA; Martin Roberto Huck, DNI 37802780, argentino, soltero, empleado público, nacido el 28/07/1993, con domicilio en calle 516 Nro. 1486, localidad de Ringuelet, partido de La Plata, pcia de Bs As y Vanesa Lorena Sadobe, DNI 25909949, argentina, soltera, empleada, nacida el 22/05/1977, con domicilio en Monroe 764, localidad y partido Ituzaingó, pcia de Bs As . 3) Aristóbulo del Valle 1630, localidad y partido de Vicente López, pcia de Bs As; 4) Asesoramiento, administración, compraventa, alquiler y reparación de instrumental y equipamiento médico y quirúrgico, incluyendo equipos de oxigenoterapia y asistencia ventilatoria, a la comercialización de insumos hospitalarios e implantes médicos y quirúrgicos asi como también todo tipo de tecnología y software relacionados con la medicina, hospitales y servicios de salud.; y a la exportación e importación de todos los mismos. Asimismo, podrá realizar actividades de compraventa, fabricación, distribución, elaboración, producción, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de materiales descartables, materiales y equipos para laboratorios, instrumental para cirugía, terapia intensiva y odontología, y todo tipo de materiales destinados a la curación de seres humanos. La sociedad podrá actuar como proveedora de organismos del Estado, sean estos nacionales, provinciales, municipales, autárquicos o descentralizados, y participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, y todo tipo de concursos o contrataciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. 5) 99 años. 6) $2.000.000. 7) y 8) Gerentes: María de los Ángeles Ferreyra y Vanesa Lorena Sadobe con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/07 10) Autorizado. Omar Natalio Acuña. Autorizado Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

MALBEGIU S.R.L.

POR 1 DÍA - Legajo 286249 /2024 DPPJ Se hace saber que se suscribió acta de "Acta De Asamblea General Extraordinaria Unánime en la Ciudad de Quilmes, 30 de Octubre 2025, siendo las 10.00 horas, se reúnen en Asamblea General extra Ordinaria, la totalidad de los socios de Malbegiu S.R.L., en la calle Bermejo N° 5461 Bernal, Partido de Quilmes. Acto seguido, se da lectura al orden del día. Punto uno: Modificación de fecha de cierre de ejercicio. Toma la palabra la Sr. Gerente Julio Alejandro Portillo y propone ante el Sr. Socio Bruno Elian Portillo modificar la fecha de cierre para el día 31 de diciembre de cada año. Punto dos: Rectificación del Artículo Décimo del contrato. Continúa con la palabra el Sr. Gerente Julio Alejandro Portillo y pone en consideración de la Asamblea, aclarar la redacción del mencionado artículo en el que fue elegido como socio gerente y ejercerá plenamente todas las funciones, inclusive la única firma autorizada hasta que dure su cargo. Puestos los puntos en consideración, la asamblea resuelve por unanimidad la aceptación para la modificación de la fecha del cierre de ejercicio y la rectificación de la firma autorizada a cargo del gerente. En este estado de las deliberaciones, siendo las 10.10 horas, se procede a dar por terminada la Asamblea General Extraordinaria. Conste.- Julio Alejandro Portillo, DNI 30.535.354.

GRUPO OYSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado 19/11/2025. Socios Ayala Bruno, arg., soltero, 08/08/2000, DNI 42.648.450, CUIT 20-42648450-7, comerciante, Paso 231 P. 4, Depto. 17, Balvanera C.A.B.A. y el Sr. Cordoba Ezequiel, arg., soltero, 23/12/1995, DNI 39.416.161 con CUIT 20-39416161-7, comerciante, Cerrito 2186 piso 1 depto.1., Ituzaingó, pdo. de Ituzaingó, Bs. As.. Denominación Grupo Oysa S.R.L., domicilio Cerrito 2186, P.1, depto.1., Ituzaingó, pdo. de Ituzaingó, Bs. As. Objeto social; dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: Construcción, demolición, reforma, mantenimiento y ejecuciones de instalaciones sanitarias de toda clase de inmuebles, edificios, viviendas por el régimen de propiedad horizontal, individual o colectiva, o para otro destino y sus ampliaciones. Construcción de planta de depuración y tratamiento y relleno sanitarios. Movimiento de suelos, excavaciones, zanjeo, submuraciones, contenciones, obras viales, trabajos de bacheo, asfalto. Prestar todo tipo de servicio asociados al rubro de la construcción tales como computo, presupuesto, calculo estructural, ejecución de informes técnicos, jefatura de obra, dirección de obra, administración de obra. Todas los servicios mencionados en cualquier tipo de obras civiles o industriales de carácter público o privado, para si o para comitentes y ya sea por construcción directa o por licitación pública o privada. Prestación de servicios a empresas de fabricación de viviendas modulares, tanto sea en el diseño de construcción, cálculo estructural, fabricación de sus partes, instalación de los servicios de la misma, su traslado y su colocación. Duración 99 años; Adm. y Repres. Gerente en forma individual e indistinta por el Sr. Ayala Bruno; Capital $ 400.000. Cierre 31 de julio de cada año. Sin síndicos. Miguel Fernando Oliver, Contador Público. Migl Fernando Oliver, Contador Público.

CURIA LM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/09/25 se designa Presidente a Patricio Gabriel Curia, y Director Suplente a Andrés Antonio Curia; aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada T°LV Folio 47 CALP.

GANADERA ANEYER S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 375 del 25/11/25 ante Esc. Maria Sol Cardinale se rectifica que la correcta fecha de cierre del balance aprobado es 31/8/25. Fdo: Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

FARO 147 S.R.L.

POR 1 DÍA - ESC. 19/11/25 Eduardo Guillermo Smith 26/6/80 divorciado abogado DNI 28.295.363 488 1750 Manuel B. Gonnet La Plata Francisco Luis Gardes 13/9/84 abogado soltero DNI 30.960.611 Rufino Gaute 240 ciudad Pehuajó Juan Pablo Manfredi 19/9/87 abogado soltero DNI 33.324.450 Toscana 881 Mar del Plata General Pueyrredòn Juan Manuel Manfredi 8/1195 soltero empleado DNI 38.831.891 Av. Juan José Paso 1176 Mar del Plata General Pueyrredón argentinos; $ 3.000.000; 50 años; sede: 14 N° 781 P.B. Dpto "1" ciudad La Plata; Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento de inmuebles urbanos y/o rurales, loteos, fraccionamientos, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Ley de Propiedad Horizontal. Fiduciaria: La sociedad podrá suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la organización y administración de emprendimientos industriales, comerciales e inmobiliarios, actuando como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria; Adm. y repr.: gerente: Eduardo Guillermo Smith plazo social, fisc. art. 55 LGS; 31/12. Fdo: Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

LAS DOS ELES DEL SUDESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 20/11/2025: Cambio de sede social a Avenida Presidente Perón 9506, Batán, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, noviembre de 2025. Alfredo Rafael Cerrotta, Abogado.

ERCILIA Sociedad Anonima Comercial e Industrial

POR 1 DÍA - CUIT 30-51852124-8 por A.G.O. del 8/8/2025. Se designa por unanimidad Presidente: Jorge Alberto De Weert, CUIT 20-07620575-3 y Director Suplte: Stella Maris Moro, CUIT 27-05307047-2, ambos fijan domic. esp: Catamarca 2114 2º2, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As. Durac: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública, Tº104 Fº214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

KIWI EL DORADITO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Néstor Pablo Erriquenz, 9/10/1962, DNI 14.992.366, CUIT/CUIL 20-14992366-8; Marisa Adriana Hernandez, 15/01/1968, DNI 20.043.290, CUIT/CUIL 27-20043290-3. Ambos argentinos, casados, empresarios y domiciliados en Funes N° 63 de MdP, pdo. G. Pueyrredón, Bs As. 2) Esc. Pub. 429 del 25/11/2025. 3) Kiwi El Doradito S.A. 4) Funes N° 63 de MdP, pdo. G. Pueyrredón, Bs As. 5) I) Agrícola-ganadera-frutihortícola: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; II) Comerciales: a) la compra-venta de insumos agropecuarios, b) acopio y venta de productos y sub-productos agropecuarios c) Compra-venta de ganado bovino, lanar, equino y porcino; III) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; IV) Logística y distribución; V) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social; VI) Representación: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios; VII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) $ 30.000.000 div. en 60 acciones ord. nom. no endos. de $500.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. e igual o menos número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Hugo Emiliano Ramirez, 31/10/1977, DNI 26.269.376, CUIT/CUIL 20-26269376-8, argentino, casado, empresario y domicilio real en Ruta 226 Km. 36 paraje El Dorado de Balcarce, pdo. Balcarce, Pcia. Bs. As. y domicilio especial en Funes N° 63 de MdP, pdo. G. Pueyrredón, Bs As. y Dtor. Sup.: Marisa Adriana Hernandez Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Hugo Emiliano Ramirez. 10) 31/08 c/año. Dr. Manuel Chuburu.

P MDP TANQUES DE AGUA S.A.

POR 1 DÍA - Elección de autoridades. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha, 15/07/2024. Renovacion de Autoridades: Presidente: Sr. Moreno Juan Carlos, DNI N° 12.085.917.Director Suplente: Srta. Moreno Micaela Soledad , DNI N°27-35410090-3. Mandato hasta 31 de Julio de 2027.Juan Carlos Moreno, DNI 12085917, Presidente.

MAR DEL PLATA HUBSI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 20 de octubre de 2025, continúan en sus funciones los miembros del Directorio. Presidente: Juan José Merlo, argentino, casado, de 53 años de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en Larrea N° 595, Mar del Plata, Prov. Buenos Aires y titular del DNI Nº 22.137.818 y CUIT Nº 20-22137818-1. Director Suplente: Silvina Dolores Pochettino, argentina, de 53 años de edad, casada, de ocupación ama de casa, con domicilio en la calle Larrea Nº 595 Mar del Plata, Prov. Buenos Aires y titular del DNI Nº 22.155.164 y CUIT Nº 27-22155164-3. Quienes aceptan y asumen los cargos. Merlo, Juan José.

JEZA GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jeremías Zarate, 13/10/2004, DNI 46.112.073, CUIT/CUIL 20-46112073-4, domicilio en Rawson N° 40; María Fernanda Mazzieri, 8/07/1973, DNI 23.447.592, CUIT/CUIL 23-23447592-4, domicilio en Rejon N° 5150; y Darío Adrián Zarate, 9/10/1970, DNI 21.797.783, CUIT/CUIL 20-21797783-6, domicilio en Rejon N° 5150. Todos argentinos, solteros, empresarios y domicilio en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Bs As. 2) Esc. Pub. 645 del 19/11/2025. 3) Jeza Group S.A. 4) Rejon N° 5150 MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Bs As. 5) 1) Comercial: La comercialización de todo tipo de productos e insumos electrónicos e informáticos; 2) Distribuidora: Compra, venta al por mayor o menor, representación, permuta y distribución de materiales directamente relacionados al objeto social. 3) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social; 4) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; 5) Logística y distribución; 6) Transporte: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; 7) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; 8) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) $ 30.000.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de $30.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. e igual o menos numero de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Jeremías Zarate y Dtor. Sup.: María Fernanda Mazzieri. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Jeremías Zarate. 10) 31/12 c/año. Dr. Manuel Chuburu.

NUEVA AVIACIÓN 1854 S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por instr. priv. del 20-11-25, María Fernanda Cesario DNI 24628571 cedió sus 100 cuotas en $100.000 a Martina Sol Martínez DNI/CUIT 27-47382371-9, arg., nac. 26/06/06, emp., solt., domic. Quintana 881, loc. Longchamps, pdo. Alte Brown., pcia Bs.As. Martín Teplitzky , abogado, 19-36 CALZ.

GRANJA SAN JOSÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 13/11/25 reforman clausula 4° del Contrato Social como consecuencia de la cesión de cuotas de la misma fecha, eliminando la suscripción del capital. Ezequiel Pinto, Abogado.

VIENTO MARERO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 27/06/2025 se resuelve la liquidación y cancelación de matrícula de Viento Marero S.A., inscripta DPPJ Mat. Nº 98.214; legajo 170.566. Liquidador Santiago Jorge Domínguez, libros y documentación en poder del liquidador en el domicilio especial en calle Saavedra 39 1B, Bahía Blanca. Marianela Fuertes, Apoderada, DNI 26.794.330.

CEFIRA PERFUMERÍAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 11/11/2025.- 1) Socios: I) Celeste Aylén Henze, argentina, nacida el 25/11/1998, DNI 41.662.388, comerciante, CUIT 27-41662388-6, soltera; con domicilio real en la calle 17 número 1178, localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Buenos. Aires. II) Maximiliano Osvaldo Henze Brescia, argentino, nacido el 31/07/1976, DNI 25.440.697, comerciante, CUIT 20-25440697-0, divorciado, con domicilio real en calle 17 número 1178, localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires; 2) Denominación: “Cefira Perfumerías S.R.L.” 3) Duración: 99 años; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: a) La producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta al por mayor y menor., importación, exportación, transporte, distribución y almacenamiento de todo tipo de artículos de perfumería, limpieza y peluquería, cosméticos, especialidades aromáticas y de higiene personal. b) Compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación, comercialización, distribución, fraccionamiento, envasado, transporte y almacenamiento de todo tipo de insumos y productos alimenticios.- Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- 5) Capital Social $ 2.000.000.-, dividido en 200.000 cuotas de $ 10.- valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Celeste Aylén Henze 60.000 cuotas y Brian Maximiliano Henze Brescia 140.000 cuotas; 6) Administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual, alternada o indistinta, con mandato indefinido.- Gerentes: Brian Maximiliano Henze Brescia, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Calle 17 número 1178, localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires; 7) Sindicatura: Prescinde; 8) Cierre de ejercicio 30/09; 9) Sede Social: Calle 17 número 1178, localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires.- Fernando L. Koval, DNI 27.089.865, Apoderado.

LUBRICANTES Y FILTROS HELEN S.R.L.

POR 1 DÍA -1) Socios: Omar Ángel Javier Carabajal, argentino, soltero, DNI Nº 34.503.449, CUIT 20-34503449-9, FN 22/06/81, 44 años, comerciante, domicilio Avda. Sevilla Nº 4.216, localidad Ranelagh, pdo. Berazategui, pcia. Bs. As. Y Mirta Mabel Villarreal, argentina, soltera, DNI Nº 28.264.441, CUIL 27-28264441-5, FN 27/06/80, 45 años, ama de casa, domicilio Avda. Eva Perón Nº 4.216, localidad y Partido Berazategui, pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 20/08/2025. 3) Denominación: "Lubricantes y Filtros Helen S.R.L.” 4) Domicilio: calle 221 Nº 3.099, localidad Abasto, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 5) Objeto: ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el

extranjero siendo su actividad: A) Compra, venta, permuta, alquiler, distribución, consignación, transporte, importación y exportación de lubricantes, filtros, aceites, repuestos, accesorios y pinturas para automotores, camiones, máquinas viales, tractores, acoplados, motores y rodados en general, B) Podrá gestionar y administrar lubricentros, ofrecer servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, y realizar actividades relacionadas con el comercio minorista y mayorista de productos automotrices. C) Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, ni cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, solo podrá realizar la financiación de sus compras y ventas de bienes con fondos propios. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción registral. 7) Capital social de $ 1.000.000.- dividido en cien cuotas de $10.000.- valor nominal cada una. 8) Administración: a cargo del socio gerente: Omar Ángel Javier Carabajal. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Representación legal: Por el socio gerente. 11) Fecha de cierre: 30 de junio de cada año. Daniel Lopes, C.P.N.

NEXO DE SABRINA V. FERNANDEZ E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 266 del 17/11/2025 constituyen “Nexo de Sabrina V. Fernández e hijos S.A.”, Sabrina Vanessa Fernández, arg., 10/11/1971, DNI 22.383.186, CUIT/CUIL 27-22383186-4, casada, suscribe 19.600 acciones por $196.000.000; Uriel Sánchez Fernández, arg., 22/10/1998, DNI 41.431.878, CUIT/CUIL 23-41431878-9, soltero, suscribe 200 acciones por $2.000.000; y Selene Sánchez Fernández, arg., 27/07/2003, DNI 44.928.791, CUIT/CUIL 27-44928791-1, soltera, suscribe 200 acciones por $2.000.000. Los tres con domicilio en Vieytes 998 de la ciudad y Pto. De Gral. Villegas, Bs. As. Integran 25% en efectivo en el acto. 2) Plazo: 99 años desde inscripción; 3) Domicilio. Ciudad y Pto. Gral. Villegas, Bs. As. Sede social Rivadavia N°1426. 4) Objeto Social: actividades, I) Comercial: explotación del comercio nacional o internacional en los ramos de compra y venta, al por mayor y menor, importación y exportación, fabricación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos ya sea manufacturados o en su faz primaria, como también la realización de operaciones afines y complementarias relacionadas con el comercio. II) Industrial: La fabricación y elaboración de productos y subproductos que integran el ramo comercial del objeto social, a saber: Derivados de los frutos del país, especialmente cereales, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, carnes, chacinados, leches, etc. III) Producción: de toda clase de productos agropecuarios y sus derivados. IV) Transporte: Explotación del transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, cereales y ganado, tanto en el país como en el exterior, con excepción de pasajeros. V) Inmobiliaria: compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, leasing, loteo, administración de inmuebles urbanos y rurales. VI) Financiera: Préstamos, aportes, y/o inversiones de capital en empresas particulares o soc., compraventa de títulos o valores. Quedan excluidas de la soc. aquellas que requieran del concurso o ahorro público comprendidas en Ley 21.526. VII) Servicios: laboreos agropecuarios, recolección y cosecha de prod. agropecuarios, servicios de mantenimiento, limpieza, y otros a empresas de cualquier actividad, y forrajes conservados en silos. VIII) Agropecuaria: explotación directa, o/ con intervención de terceras personas, físicas o jurídicas, de toda clase de establecimientos rurales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital: $200.000.000 dividido en 20.000 acciones de $10.000 cada una con derecho a un voto; 6) Administración Directorio. 1 a 3 titulares y 1 a 3 suplentes. Duración 3 ejercicios. Representación, Directora titulara Presidente Sabrina Vanessa Fernández, Director titular vicepresidente Uriel Sánchez Fernández; Directora suplente Selene Sánchez Fernández. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Vieytes 998 de Gral. Villegas. 7) Fiscalización: Socios art. 55 y 284 LGS; 8) Cierre Ejercicio: 30/04. M. de las Mercedes Lynn Berecibar, Escribana adsc. Reg.4 Gral. Villegas.

TRANSPI S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Ordinaria Nº15 del 15/07/2025, se designa Presidente de Directorio: Luis Alberto Scaglia, y Director Suplente: Lorena Soledad Velozo. Cambio de sede social: calle 37 Nº 1745, La Plata, La Plata, pcia Bs As.- Esc. M. Victoria Ponce.

EL TREQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura 271 del 19/11/2025 se subsana “El Trequen sociedad de hecho de Ana María Reyna y Elias Allasia ”, CUIT N°30-71459761-9, con sede social en Europa N°441 Emilio V. Bunge, partido de General Villegas en “El Trequen S.R.L.”. Ana María Reyna, arg., 12/06/1959, DNI 13.057.823, CUIT/CUIL 27-13057823-9, casada, suscribe 1.119 cuotas por la suma de $11.190.000, y Elias Allasia, arg., 27/12/1986, DNI 32.487.015, CUIT/CUIL 20-32487015-7, casado, suscribe 10.071 cuotas por la suma de $100.710.000, ambos con domicilio en Europa 441 de Emilio V. Bunge, pdo. de Gral. Villegas, Bs. As. Integran la totalidad del capital social. 2) Plazo: 90 años desde inscripción; 3) Domicilio Emilio V. Bunge, Gral. Villegas, Bs. As., sede social Europa 441. 4) Objeto Social: actividades, I) Agropecuaria: explotación directa, o/ con intervención de terceras personas, físicas o jurídicas, de toda clase de establecimientos rurales. II) Producción: de toda clase de productos agropecuarios y sus derivados. III) Comercial: explotación del comercio nacional o internacional en los ramos de compra y venta, al por mayor y menor, importación y exportación, fabricación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos ya sea manufacturados o en su faz primaria, como también la realización de operaciones afines y complementarias relacionadas con el comercio. IV) Industrial: La fabricación y elaboración de productos y subproductos que integran el ramo comercial del objeto social, a saber: Derivados de los frutos del país, especialmente cereales, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, carnes, chacinados, leches, etc. V) Transporte: Explotación del transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, cereales y ganado, tanto en el país como en el exterior, con excepción de pasajeros.VI) Inmobiliaria: compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, leasing, loteo, administración de inmuebles urbanos y rurales. VI) Financiera: Préstamos, aportes, y/o inversiones de capital en empresas particulares o soc., compraventa de títulos o valores. Quedan excluidas de la soc. aquellas que requieran del

concurso o ahorro público comprendidas en Ley 21.526. VIII) Servicios: laboreos agropecuarios, recolección y cosecha de prod. agropecuarios, servicios de mantenimiento, limpieza, y otros a empresas de cualquier actividad, y forrajes conservados en silos. IX) Informática. consultoría tecnológica, desarrollo e implementación de software y páginas web, instalación y mantenimientos de redes y sistemas, comercialización de hardware y accesorios informáticos, gestión de soluciones en la nube, capacitación en tecnología y servicios de digitalización. - Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital social: $111.900.000), dividido y representado por 11.190 cuotas de $10.000 valor nominal cada una, y de un voto por cuota; 6) Administración y representación, socios gerentes. Duración indeterminada. Se designa a Ana María Reyna y Elias Allasia. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Europa 441 de Emilio V. Bunge Gral Villegas Bs. As.7) Fiscalización: Socios art. 55 LGS; 8) Cierre Ejercicio: 31/12. M. de las Mercedes Lynn Berecibar, Escribana adsc. Reg.4 Gral. Villegas.

NEURALSYSTEM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por medio del presente se complementa la publicación anterior correspondiente al contrato social de la firma Neuralsystem S.R.L., aclarando que: 1) La fecha correcta del instrumento constitutivo es el 4 de Septiembre de 2025. 2.) Se ha otorgado instrumento complementario con fecha 17 de noviembre de 2025, en el cual los socios detallan la suscripción e integración del capital social, fijan domicilio especial a los fines del art. 256 L.G.S., y ratifican el contrato social en todos sus términos. Demás datos societarios permanecen sin modificación. La Plata, 26 de noviembre de 2025. Abogado Maximiliano Ferrer T.LXXI F.113

DEPALLONE SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del edicto de fecha 05/09/2025 Constitución S.R.L. - Cierre del ejercicio: 30/06. Juan Israel Caceres, Abogado.

GALAGON S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Erica Romina Gonzalez, 13/11/82, DNI 29.699.196, Supisiche 619, Sarandí, Ptdo de Avellaneda y Barbara Sabrina Galarza, 27/10/87, DNI 33.455.621, Juncal 920, Temperley, ptdo de Lomas de Zamora. Ambas Arg., casadas, comerciantes y domic. en la Pcia de Bs. As. 2) Inst. Privado 26/11/25 3) Galagon S.R.L. 4) Supisiche 619, Sarandí, ptdo de Avellaneda, pcia de Bs. As. 5) Objeto: La comercialización de productos y mercaderías, tanto de forma digital a través de plataformas de e-comerce, como en forma física de bebidas con alcohol o sin alcohol y productos alimenticios. Servicios de catering, explotaciones gastronómicas. Importación y Exportación. 6) 99 años. 7) Cap. $ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Erica Romina González con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

LA LAGUNA DE VILLEGAS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 262 del 12/11/2025 constituyen “La laguna de Villegas S.A.”, Viviana Gabriela Lopez, arg., 22/05/1973, DNI 23.556.158, CUIT/CUIL 27-23556158-7, casada, domiciliada Vieytes 1184 Gral. Villegas Bs. As, suscribe 15.000 acciones por $15.000.000, y Nicolás Tomas Marengo, arg., 03/09/1996, DNI 39.787.858, CUIT/CUIL N°23-39787858-9, soltero, domiciliado zona rural s/n Fortín El Patria, Dupuy, S. Luis, suscribe 15.000 acciones por $15.000.000. Integran 25% en efectivo en el acto. 2) Plazo: 99 años desde inscripción; 3) Domicilio. Ciudad y Partido de Gral. Villegas, Bs. As. Sede Social Rivadavia 777. 4) Objeto Social: actividades, I) Agropecuaria: explotación directa, o/ con intervención de terceras personas, físicas o jurídicas, de toda clase de establecimientos rurales. II) Producción: de toda clase de productos agropecuarios y sus derivados. III) Comercial: explotación del comercio nacional o internacional en los ramos de compra y venta, al por mayor y menor, importación y exportación, fabricación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos ya sea manufacturados o en su faz primaria, como también la realización de operaciones afines y complementarias relacionadas con el comercio. IV) Industrial: La fabricación y elaboración de productos y subproductos que integran el ramo comercial del objeto social, a saber: Derivados de los frutos del país, especialmente cereales, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, carnes, chacinados, leches, etc. V) Transporte: Explotación del transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, cereales y ganado, tanto en el país como en el exterior. VI) Inmobiliaria: compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, leasing, loteo, administración de inmuebles urbanos y rurales. VI) Financiera: Préstamos, aportes, y/o inversiones de capital en empresas particulares o soc., compraventa de títulos o valores. Quedan excluidas de la soc. aquellas que requieran del concurso o ahorro público comprendidas en Ley 21.526. VIII) Servicios: laboreos agropecuarios, recolección y cosecha de prod. agropecuarios, servicios de mantenimiento, limpieza, y otros a empresas de cualquier actividad, y forrajes conservados en silos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital: $30.000.000 dividido en 30.000 acciones de $1000 cada una con derecho a un voto; 6) Administración Directorio. 1 a 3 titulares y 1 a 3 suplentes. Duración 3 ejercicios. Representación, Directora titular Presidente Viviana Gabriela López, director suplente Nicolás Tomas Marengo. Aceptan cargos y constituyen domicilios especiales en los declarados. 7) Fiscalización: Socios art. 55 LGS; 8) Cierre Ejercicio: 30/06. M. de las Mercedes Lynn Berecibar, Escribana adsc. Reg.4 Gral. Villegas.

LA CASONA APARTAMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución con fecha 25/11/2025 bajo escritura pública Nº 89. Accionistas: Gustavo M. Pane, argentino, divorciado, empresario, DNI 20.795.825, CUIT 20-20795825-6, domicilio 9 Nº 3465 La Plata-Bs.As.; Diego P. Pane,

argentino, casado, empresario, DNI 21.706.715, CUIT 20-21706715-5, domicilio 79 Nº 670 La Plata-Bs.As.; Dora AVILA, argentina, viuda, jubilada, DNI 5.091.556, CUIT 27-0591556-0, domicilio 78 Nº 682 La Plata-Bs.As.; Jorge A. Arevalo Higa, argentino, divorciado, empresario, DNI 24.408.694, CUIT 20-24408694-3, domicilio Av. Córdoba Nº 5578 7º C.A.B.A.; Damián Camacho, argentino, casado, Contador Público, DNI 25.824.648, CUIT 20-25824648-6, domicilio 495 Nº 2171 La Plata-Bs.As.; Gustavo D. Guarracino, argentino, soltero, Ingeniero, DNI 18.283.603, CUIT 20-18283603-7, domicilio 61 Nº 728 T1 1B La Plata-Bs.As.; y Natalia G. Ayala, argentina, casada, empleada pública, DNI 27.235.734, CUIT 27-27235734-5, domicilio 83 Nº 106 La Plata-Bs. As. Domicilio social: calle 6 Nº 237 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Capital Social: es de pesos 30.000.000.- dividido en 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos 10.000.- c/u de ellas. Gustavo Pane suscribe 540 acciones ordinarias de $10.000 VN c/u; Diego Pane suscribe 540 acciones ordinarias de $10.000.- c/u; Dora Avila suscribe 540 acciones ordinarias de $10.000 VN c/u; Jorge Arevalo Higa suscribe 540 acciones ordinarias de $10.000.- c/u; Damián Camacho suscribe 240 acciones ordinaras de $10.000.- c/u; Gustavo Guarracino suscribe 390 acciones ordinarias de $10.000.- c/u y Natalia Ayala suscribe 210 acciones ordinarias de $10.000.- c/u. Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Objeto Social: a) Constructora: construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, etc.; b) Inmobiliaria: operaciones inmob., compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas para el reg. propiedad horizontal, etc.; c) Comercial: Compraventa, distribución, importación y exportación de materiales, mercaderías, etc., relacionado con la industria de la construcción, etc.; d) Hotelería: hotelería en gral., construir, comprar, locar y explotar bienes y edificios destinados a la hotelería, hospedaje y albergues transitorios, instalar y explotar servicios complementarios etc.; e) Mandatos y Servicios: Realización de todas clases de mandatos y representaciones con relación a los bienes y productos del objeto social, los que podrán recibir en consignación y/o deposito, etc; f) Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales y extranjeros, inversiones aportes a particulares, empresas, etc. Administración: a cargo del Directorio mínimo de miembros 1 y máximo de 5. Directores pueden ser reelegidos y duraran en sus funciones 3 ejercicios. Presidente: Jorge Alejando Arevalo Higa. Director Suplente: Gustavo Miguel Pane. Fiscalización: a cargo de los accionistas en los términos del art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año. Sebastián Ariel Higa, C.P.N.

NORDSTAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Urbina Anibal Isaac, argentino, nacido el 09/03/1981, de estado civil casado en primer nupcias con Del Collado María Laura, militar, DNI. 28741951, CUIT: 20-28741951-2, con domicilio en domiciliado en Calle Ingeniero Luggi 279 de la localidad de Coronel Rosales; partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires; Del Collado Santiago, argentino, nacido el 15/02/1978, de estado civil casado en calle en primeras nupcias con Claudia Alejandra Martini, DNI. 26404344, CUIT: 20-26404344-2, con domicilio en calle Hueque 62 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires 2) Instrumento privado de fecha 14/11/2025. 3) “Nordstar S.R.L.”.- 4) Domicilio: Ingeniero Luggi 279 de la localidad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires - 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a estos o en comisión o por mandato de terceros las siguientes actividades: A) Comercial: 1) Compra, venta, importación, exportación, distribución, licenciamiento, alquiler, leasing, franquicia y/o cualquier otra forma de comercialización de materias primas y productos terminados de cualquier índole y/o productos o subproductos derivados de la explotación agropecuaria. 2) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, parrilla, pizzerías, pastas, coctelería, cervecería, sandwichería, maxi kiosco, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados y en general cualquier actividad a fin relacionada con el rubro gastronómico. 3) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas de productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. 4) Organización de eventos, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, escuela de teatro, club de música en vivo, shows, espectáculos, cena show. Alquiler de local para fiestas, eventos y/o espectáculos. 5)Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 6)Explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y alquiler, tomar y dar en comodato, compra y venta de inmuebles. 7) La compra, importación y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes correspondientes a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados, bebidas y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. 8) Representaciones, explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 9)La intervención y participación de contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por este estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. B)Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, concesiones, mandatos, licencias, franquicias, agencias, comisiones, consignaciones, administraciones y servicios de seguridad de mercaderías y/o bienes dinerarios o no recibidos en depósitos, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales y/o, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes, tanto Nacionales como extranjeros. Podrá en todos los casos, actuar como delegación o mandato de las empresas, fabricantes, representantes, en cualquier zona del País o del extranjero. C)Financiera: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operaciones financieras mediante inversiones y/o aportes de capital de particulares o de empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios y/o explotaciones presentes o futuras, compra, ventas de títulos acciones y otros valores mobiliarios que constituyen la actividad y objeto de la sociedad. La participación e inversiones en sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, préstamos de dinero con o sin garantía real, a corto o largo Plazo. La constitución de prendas, hipotecarias y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Actuará como mandatario en la comercialización, bajo cualquier tipo que fuere, de planes de ahorro de terceros. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la ley 21.526 y concordantes para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. D)Importación y exportación: Realizar tanto la importación como la exportación de todo lo relacionado con el objeto de este estatuto. E)Servicios portuarios: La prestación de servicios en los puertos marítimos y fluviales de la República Argentina, en particular en los puertos de la Ría de Bahía Blanca y en Coronel Rosales,

incluyendo los servicios que comprende la concesión de postas de inflamables, suministros de agua potable y energía eléctrica a los buques en los muelles y a todas las instalaciones localizadas en los puertos del país; la operación de brazos cargadores, servicio de nitrogenado a los buques y a las instalaciones portuarias; operación, administración, conservación y mantenimiento de plantas de Stop; colocación y provisión de defensas flotantes y todos los demás servicios compatibles en las actividades portuarias en general. Asimismo, la ejecución de obras para los consorcios de gestión de los diferentes puertos y entidades públicas, privadas o mixtas vinculadas al sector portuario. F)Actividad de inversión: Mediante la compra y venta y negociación por cualquier modalidad de títulos, de ventures, obligaciones negociables, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, incluyendo acciones, bonos o títulos con planes o sistemas de desgravación impositiva, aportes de capitales propios o tomados en préstamos a sociedades constituidas o a constituirse. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesaria con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objetivo social. 6) 99 años.- 7)El capital $300.000. dividido en trescientas cuotas de pesos un mil ($1.000,00.-) cada una de ellas y de un voto por cada cuota. Suscripción: Urbina Anibal Isaac ciento cincuenta cuotas por un total de pesos ciento cincuenta mil ($150.000), Del Collado Santiago ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil ($150.000);. 8)El de la sociedad. 09) Gerente: Urbina, Anibal Isaac; 9) Fiscalización: prescinde.- 10)31 de diciembre.- Firmando: Mariano David Martinez, Tº XX Fº 130 C.A.B.B., Abogado autorizado.-

PRONEFRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Omar Castillo, arg., nac.18/01/1972, DNI 21.546.483, CUIT 20-21546483-1, Medico, soltero , sin unión convivencial, hijo de José Raúl Castillo y Nélida Cristina Peverini, dom. Sarmiento 1206 Ts As.- II) Augusto Maximiliano Gonzalez, arg., nac. 11/03/1993, DNI 37.393.345, CUIL 20-37393345-8, empleado administrativo, solt., sin unión convivencial, hijo de Aída Isabel Leguizamón y de Roberto Javier González, dom. 1810 nº 439 TsAs.- 2)Constitución Inst. Púb. Esc. 169 del 26/11/2025, Reg. 17 Pdo. Tres Arroyos. 3) Denominación: Pronefro S.A. 4) Domicilio: Jurisdicción Pcia Bs As, sede social en calle 1810 nº 439 de ciudad y partido de Tres Arroyos.-5) Objeto: realizar por sí, por 3º ó Asociada a 3º,:I) Prestación servicios médicos nefrológicos y de la salud en general: Diálisis, hemodiálisis, hemodiafiltración y/o práctica de depuración del organismo; servicios de laboratorio y médicos. Instalar clínicas.-Contratar servicios profesionales ; prestar atención en consultorios y terapias; asesoramiento y servicios; realizar estudios e investigaciones.- Representaciones, comisiones.-II) Comercial:- Compra, venta , permuta, consignación, comisión, locación, fabricación, import.y export., comercialización de equipamiento ,insumos e instrumental medico.-III)Mandataria:-Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones.-IV)Financiera:-podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5º ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- 6) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 7) Capital:$ 30.000.000 suscriben 3.000 acciones, Nominativas, no endosables, Clase A, 5 votos, v$n 10.000 c/ u.- -8)1 Direc. Tit.: Presidente:- Gustavo Omar Castillo.- 2º) 1 Direct Suplente:- Augusto Maximiliano Gonzalez.- Mandato 3 ejercicios.- Constituyen dom calle 1810 nº 439 de Tres Arroyos.- 8.1)La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos.-En cuanto la sociedad quede alcanzada p/ alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3.- La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N.º de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescinda de la Sindicatura. 8.2) Fiscalización privada: por los socios (art.55 LSC) .9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea. -10)Cierre Ejercicio último día del mes de septiembre de cada año. 11) Esc. Valeria Marcela Uría, Reg. 17 Ts.As.

ZAMPAROLO HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Anotación Marginal del 27/10/2025. Se consigno Daniel Zamporolo, léase correctamente Daniel Zamparolo. Yaconiani María Teresa Autorizada.

ESTACIÓN CHIPÁ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio- Instrumento Complementario del 10/11/2025. Cra Yolanda Guarnieri.

ORIGEN NOLI S.A.

POR 1 DÍA - AGO 13/10/25 designa Presidente: Fernanda Daniela Ganduglia; Dir.Sup: Nicolás Walter Ganduglia. Cr. Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

RUTA UNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/11/2025 se reforma el Art. Octavo del estatuto social modificando la fecha del cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PORCHE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art.l0 LGS l9550. Por Acta AGO del 25/9/2025 se resolvió la elec-ción del Directorio: Dir.Titular: Presidente: Ernesto Hugo Calvo, 6/1/1960, DNI 13595485, divorciado, dom. Aviadores Españoles s/nº Finca Porche, Ullumy, pcia San Juan. Vicepresidente Roberto Ostapo, 24/7/1968, DNI 20265332, casado, dom.13 nº2923, cdad y pdo Berisso, pcia BsAs. Dir. Suplente: Omar Eduardo Sacra, 23/12/ 1962, DNI 16153992, casado, dom.141 bis nº1522 Los Hornos, La Plata, pcia BsAs, Luciano Francisco Malizia, 4/6/1962, DNI 16260493, soltero, empleado, dom.523 nº2318 Tolosa, La Plata, pcia BsAs, todos comerciantes y argentinos. Fdo. Esc. Gabriela J. Bastons de Erriest.

LIZARRAGA Y ORSO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 10/12/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Adriana Doris Lizarraga, DNI 16.059.766, CUIT 27-16059766-1, con domicilio en calle Sastre 634 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Orso Marcos Adrián, DNI 28.872.612, CUIT 20-28872612-5 con domicilio en calle Sastre 634 de ciudad y partido de Pehuajó, Bs Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Pablo Di Giano.

PLEGAMEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Transformación en Plegamex S.A. 1) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 inc. 4) Ley 19.550, se hace saber que por reunión de socios del 08/10/2025 de Plegamex S.R.L., -protocolizada por escritura pública de Transformación de fecha 27/11/2025- se resolvió aprobar la transformación en S.A., siendo la nueva denominación: "Plegamex S.A." También en dicha reunión se aprobó el balance especial de transformación cerrado al 30/09/2025. 2) Ninguno de los socios se retiró ni ejerció el derecho de receso quedando conformado el capital de $ 100.000 de la siguiente manera: Rubén Alberto Gambealte 40.000 acciones; Omar Osvaldo Nicola 20.000 acciones, Pedro Carlos Gambealte 20.000 acciones y Adriana Elsa Roulet 20.000 acciones. 3) Directorio: por 3 ej Presidente y representante legal: Rubén Alberto Gambealte; Vicepresidente: Omar Osvaldo Nicola; Director Titular: Pedro Carlos Gambealte y Directora Suplente: Adriana Elsa Roulet 4) Fiscalización: art. 55 LGS. Borja. E. Romina Autorizada. Romina E. Borja, Autorizada.

FOTO - ÓPTICAS NUNNARI S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 11/11/2025, Gabriel Vicente Nunnari, argentino, soltero, comerciante, DNI 22.756.964, CUIT 20-22756964-7, nacido el 19/05/1972, con domicilio en Las Flores 55, dpto 2, cdad. de wilde, pdo de Avellaneda, pcia de Bs. As. cede, vende y transfiere 5.000 cuotas en USD 30.000.- a favor de Miguel Angel Rolando, argentino, casado, DNI 13.749.670, CUIT 20-13749670-5, comerciante, nacido el 22/10/1959, con domicilio en Basavilbaso 1292, cdad. y pdo de Lanús, pcia. de Bs. As.; y Víctor Luis Nunnari, argentino, soltero, comerciante, DNI 23.431.897, CUIT 20-23431897-8, nacido el 29/07/1975, con domicilio en Las Flores 55, dpto 2, cdad. de Wilde, pdo de Avellaneda, Pcia de Bs. As. cede, vende y transfiere 5.000 cuotas en USD 30.000.- a favor de María Victoria Rolando, argentina, soltera, DNI 33.263.095, CUIT: 23-33263095-4, comerciante, nacida el 05/09/1987, con domicilio en Basavilbaso 1292, cdad. y pdo de Lanús, pcia. de Bs. As. Gabriel Vicente Nunnari y Víctor Luis Nunnari renuncian al cargo de gerente. Por acta de reunión de socios de fecha 11/11/2025: Se aceptan las renuncias de Gabriel Vicente Nunnari y Víctor Luis Nunnari al cargo de gerente. Se designa por unanimidad a Miguel Angel Rolando y a María Victoria Rolando como gerentes quienes aceptan el cargo. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

ANGUS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60, por AGO 18/11/25, Nvo. Directorio: Dir. Tit. Restaino Héctor, CUIT 20-08389297-9, DNI 8389297, div, com, 24/08/50, arg.; Dir. Supl. ALT Silvia Norma, CUIT 27-12953987-4, DNI 12953987, div, com, 6/7/57, arg., ambos con dom esp y real en Rosales 148, 2 A, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. de Bs As. Benetti Gisela, C.P.

ALTA VISTA 9 DE JULIO S.A.

POR 1 DÍA - 1)Hernán Marcelo Appella, 16.11.73, casado, dni 23.756.035, Avenida Mitre 2850. Pablo Maximiliano Appella, 1.2.72, soltero, dni 22.630.464, Avenida Mitre 4080; Leticia Alejandra Appella, 13.4.70, casada, 21.529.780, Avenida Mitre 3080; argentinos, comerciantes, de 9 de Julio, Bs.As. 2)26.11.25. 3) Alta Vista 9 de Julio S.A. 4) Avenida San Martín 1486, localidad y partido de 9 de Julio, Bs.As. 5) construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Fabricación y comercialización de bloques de cemento; obras civiles, industriales, eléctricas, mecánicas, estructuras metálicas, de hormigón, montajes industriales, revestimientos térmicos, herrería de obra, compraventa, alquiler, leasing, importación, exportación de máquinas; establecimientos agrícolas, ganaderos,campos, fruticultura, avicultura y tambo; semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, ganados, acopio; máquinas, equipos e insumos; operaciones financieras exc.ley 21.526, transporte de mercaderías; logística comercial, depósito, almacenamiento, distribución, organización, asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos exc.financieros; importación y exportacion de bienes no prohibidos. 6) 99 años. 7)$30.000.000. 8)Presidente: Hernán Marcelo Appella. Director Titular: Pablo Maximiliano Appella. Director Suplente: Leticia Alejandra Appella. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes:3 ej. Fisc: art.55 LGS. 9)Pte. 10)31/12. Federico Alconada.Abogado.T°36-F°41(CALP).

LA PARRILLA CAÑUELAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto Privado 17/10/25.- Socios: José Luis Garcia Goldmann, argentino, casado, empresario, 11/08/63, DNI 16.444.084, CUIT. 20-16444084-3, domicilio real y especial Ruta Nº205, Km. 66,8 Unidad Funcional Nº 139, Cañuelas Golf, localidad y partido de Cañuelas, pcia. de Bs. As., Susana Hebe Rogado, argentina, casada, empresaria, 12/11/63, DNI 16.687.610, CUIT. 27-16687610-4, domicilio real y especial Ruta Nº205, Km. 66,8 Unidad Funcional Nº 139, Cañuelas Golf, localidad y partido de Cañuelas, pcia. de Bs. As., Ariel Garat, argentino, soltero, empresario, 08/02/77, DNI 25.244.956, CUIT. 20-25244956-7, domicilio real y especial Lara Nº 1726, localidad y partido de Cañuelas, pcia. de Bs. As. y Fernando José Manuel Ruiz, argentino, casado, Licenciado en Sistemas, 20/02/67, DNI 17.948.760, CUIT. 20-17948760-9, Caseros Nº 68, localidad y partido de Cañuelas, pcia. de Bs. As.- Objeto Social. Gastronómicas: explotación de confitería, pizzería, delivery, bar, restaurante, parrillas, confitería, bailable, café concert y discoteca, organización de espectáculos, shows banquetes y eventos.- La explotación de atracciones y divertimentos.- Mandatos y servicios: mediante la representación legal y comercial de personas físicas y jurídicas, pudiendo ejercer todo tipo de mandatos, representaciones y servicios, administrando, bienes y capitales de terceros.- Inmobiliaria y financiera: Mediante la compraventa, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de lotes e inmuebles urbanos y rurales, el aporte o inversión de capitales propios o de terceros.- El otorgamiento de créditos, salvo en las contempladas en la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.- Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia.- Plazo de duración: 30 años. Capital social: $ 15.000.000. dividido en 15.000.000 cuotas de $ 1, valor nominal cada una; de un voto por cuota parte.- José Luis Garcia Goldmann, 3.750.000 cuotas partes, Susana Hebe Rogado, 3.750.000 cuotas partes, Ariel Garat, 3.750.000 cuotas partes y Fernando José Manuel Ruiz, 3.750.000 cuotas partes.- Administración y Representación: José Luis Garcia Goldmann, Susana Hebe Rogado y Ariel Garat, en calidad de Gerentes, representando en forma indistinta.- Cierre de Ejercicio: 30/09.- Sede Legal: Calle Siria Nº6040, Localidad de Virrey del Pino, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.- La sociedad prescinde de sindicatura.- La fiscalización de las operaciones sociales, podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios no gerentes o por la persona que estos designen.- La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, si así lo acordasen los socios y/o por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de sociedades comerciales.- Autorizada a publicar por Acto privado 17/10/2025. Laura Monica Canosa, Escribana, Matricula 4587.

PATT3 Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/11/2020 se ratifica que el Sr. Hernández Alejandro Luis y la Sra. Avalos Mariana continúan en el ejercicio de sus cargos como Socios Gerentes asumiendo en forma indistinta la administración de la firma, por el periodo de 3 años. 2) Por Acta de Reunión de socios de fecha 26/08/2025 se produce un cambio de sede social: domic. Quintana N° 2454, MdP, Gral. Pueyrredón. Asimismo, se modifica la cláusula primera del estatuto social a fin de que la misma quede redactada de manera de evitar futuras reformas de estatuto a la hora de cambiar la sede social. Queda dicha cláusula de la siguiente manera: “Primera: La sociedad se denomina “PATT3 Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. 3) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 15/10/2025: I) Se reforma la Cláusula Decima del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: “Décima: La Administración social será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos tres (3) años, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el art. 160 de la mencionada Ley.” II) Se designa como Gerente al Sr. Alejandro Luis Hernandez, CUIT: 23-11716613-9, domic. 20 de Septiembre N° 3184, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

CORZIA LP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Corzia LP S.R.L. Socios Coraggio, Santiago Daniel; comerciante, argentino, soltero, nacido el 23 de Noviembre de 1987, titular del documento nacional de identidad número 33.433.444, CUIT Nº 23-33433444-9 y con domicilio en Av. 38 N* 772 Piso 2 departamento B, en el partido y ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y el señor Coraggio, Marcos; comerciante, argentino, soltero, nacido el 25 de Septiembre del 2000, titular del documento nacional de identidad número 42.941.881, CUIT Nº 20- 42941881-0 y con domicilio en Av. 38 N* 772 Piso 2 departamento B, partido y ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 18 de Noviembre del 2025. Denominación: Corzia LP S.R.L. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización y venta –por cuenta propia o de terceros- de productos alimenticios en general, perecederos y no perecederos, incluyendo bebidas con y sin alcohol, productos secos, refrigerados, congelados y todo otro artículo destinado al consumo humano. Asimismo, la sociedad podrá adquirir, importar, exportar, representar, distribuir y comercializar productos e insumos destinados a la salud, tales como material descartable, elementos de protección personal, dispositivos médicos de clase I, II y III, equipamiento médico menor, productos de higiene, bioseguridad y demás artículos afines, incluso aquellos que requieran autorización o habilitación especial para su comercialización ante la autoridad competente. También podrá comercializar productos e insumos de limpieza e higiene, domésticos e institucionales, incluyendo detergentes, desinfectantes, cloro, artículos de saneamiento, perfumería y afines. La sociedad podrá realizar sus actividades con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales; entidades autárquicas; empresas del Estado; y con particulares o empresas del sector privado. Podrá participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas y cualquier otra modalidad de contratación. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: $60.000.000 dividido en 60000 cuotas de $1.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Socio gerente: Coraggio, Santiago Daniel por todo el término de la duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31/12. Sede Social: Av. 38 N* 772 Piso 2 departamento B, partido y ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Profesional autorizado el contador Farias Fabián Marcelo.

CORMILOG S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denominación: CormiLog S.A. - 2) Domicilio-Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires - Sede social: San Martin 364 de la Ciudad de Carmen de Areco, partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, la cual podrá ser cambiada por Reunión de Socios e inscripta, sin configurar reforma.- 3) Instrumento: Esct. N° 461 f° 1294 del 25/11/2025- Escb. Fausto Felipe Basanta. Adscripto Reg. 2 - Carmen de Areco.- Plazo: 90 años desde su inscripción.- 4) Administración: Directorio mínimo de 1 y máximo de 3 Directores Titulares y mínimo de 1 y máximo de 3 Suplentes.- Duración: Tres (3) años.- Reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea que designe reemplazante/s.- El Director Suplente en caso de Directorio Unipersonal, reemplazará al Presidente en su ausencia, impedimento o excusación.- 5) Representación: Director Titular y Presidente: Jorge Eduardo Cormillot (h) (datos en socios) - Director Titular y Vicepresidente: Jorge Eduardo Cormillot (p) (datos en socios).-. todos fijan domicilio especial en San Martin 364 de la ciudad y partido de Carmen de Areco. 6) Socios: Jorge Eduardo Cormillot, (hijo), arg., nac. 04/07/1991, titular del DNI 36.526.602, CUIL 20-36526602-7, solt. hijo de María Marcela Correa y Jorge Eduardo Cormillot domic. en San Martin 364 de Carmen de Areco, empresario, Jorge Eduardo Cormillot, (padre) arg., nac. 21/09/1961, titular del DNI 14.339.976, CUIT 20-14339976-2, casado en 1ras nupcias con María Marcela Correa domic. en calle San Martin 364 de Carmen de Areco, empresario, y Erica Ayelén Ceballos, arg., nac. 13/03/1992, titular del DNI 36.526.714, CUIL 27-36526714-1, solt., hija de María Cristina Ceballos, domiciliada en calle Muñoz 961, de Carmen de Areco, empresaria.- 7) Capital Social: $30.000.000 dividido en 30.000.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 c/u con derecho a un (1) voto por acción - Suscriben: Jorge Eduardo Cormillot (h) 10.200.000 acciones, Jorge Eduardo Cormillot (p) 9.900.000 acciones, y Erica Ayelen Ceballos 9.900.000 acciones. 8) Objeto: La sociedad Social tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, muebles y semovientes, transporte de combustibles, animales vivos o faenados, materias primas y elaboradas, cereales, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, propiedad de la sociedad o de terceros, utilizando para ello, cualquier tipo de vehículos sean o no automotores, autopropulsados o no, propios o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques.- Servicios de Taller Mecánico especializado y/o autorizado de camiones, tractores, automotores, maquinarias agrícolas.- Venta de repuestos y accesorios.- Comercialización de Lubricantes, gomas, cubiertas y accesorios de vehículos de pasajeros y/o de carga.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.- La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras ni otras que requieran el concurso del ahorro público.- 9) Fiscalización: Se prescinde.- 10) Cierre de ejercicio: 31/octubre de c/ año.- Carmen de Areco, 25/11/2025. Fausto Felipe Basanta, Notario.

SIGNIFY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/10/2025 se resolvió por unanimidad: 1) Revocar la designación de los Sres. Rodrigo Monti y Santiago Javier Monti a los cargos de Sindico Titular y Sindico Suplente, respectivamente. 2) Designar al Sr. Agustín Ferrari como Sindico Titular y al Sr. Ignacio Martínez Serra como Sindico Suplente, ambos por un ejercicio. 3) Designar al Sr. Leonardo Guido Di Toto como Director Titular y Pte; al Sr. Eduardo Álvaro como Director Titular y Vice Pte; y a la Sra. Victoria Dánae Álvarez como Directora Suplente, todos por el termino de 2 ejercicios. María Emilia Ferraro, Abogada autorizada Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

VICTORIA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 2) Instrumento Privado 21/11/2025. 3) Domínguez, Diego Sebastian, argentino, empresario, 18/11/1978, Garibaldi 1071, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, DNI 26.937.724, CUIT 20269377241, soltero, Osvaldo Rubén Domínguez y Stella Maris Vitoria; Emilio Matías Domínguez, argentino, empresario, 30/10/1976, Paz 1296, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, DNI 25.147.774, CUIT 20251477745, soltero, Osvaldo Rubén Domínguez y Stella Maris Vitoria; y Osvaldo Enrique Domínguez, argentino, ingeniero agrónomo, 13/11/1975, 116, e/ 15 y Avda. Eva Perón 33, Balcarce, partido de Balcarce, Buenos Aires, DNI 24.812.120, CUIT 20248121204, soltero, Osvaldo Rubén Domínguez y Stella Maris Vitoria 4) 99 años a partir de su inscripción. 5) Objeto: producción frutihortícola, agrícola y ganadera. 6) Capital: $ 3.000.000 7) Administración uno o varios gerentes, socios o no, individual e indistinta, por el término de la sociedad. 8) Fiscalización socios. 9) 31/12 de cada año. 10) Avda.P.Luro 6408, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires. 11) Gerentes: Osvaldo Enrique Domínguez. Autorizado CP Marcela Haydee Lourdes Fraboni.

MAYORS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Gerencia de fecha 28 de agosto de 2023 ratificada por actuación notarial del 17/11/2025 ante el escribano Santiago J. Orue Matrícula 5751 se resolvió modificar el domicilio social a la calle 9 de Abril 1251, localidad Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Ricardo José Campodónico, Abogado.

MAR-OS CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario y rectificatorio del publicado el día 01/09/2025. Mar-Os Carnes S.R.L. Por observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se hace saber que por instrumento complementario de fecha 12/11/2025, se ha modificado el artículo cuarto del Estatuto Social obrante en el acta constitutiva de “Mar-Os Carnes S.R.L.”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARtículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($1.000.000) que se divide en Cien (100) Cuotas iguales de pesos diez mil ($ 10.000) cada una, otorgando derecho a un voto por cada cuota social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las

condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión." Asimismo se deja constancia que la profesión del socio Oscar Damián Saavedra es: "empresario", y la fecha de cierre del ejercicio es el 31/12. Autorizado: Lucas A. Lezcano, Abogado. T L F° 51 CALP.

PRIVATE SECURITY GBL32 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Privado de 17-11-2025. Socios: Balducci Esteban Daniel, DNI 24835596, nacido el 31/10/1975, CUIT 20248355965, empresario, arg., divorciado en primeras nupcias de Maria Florencia Marchesotti, domic. Camino Gral. Belgrano número 587, City Bell, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Garcia Mauricio Javier, DNI 24674695, nacido el 26/07/1970, CUIT 20246746959, comerciante, arg., soltero, domic. Calle 136 entre 528 y 529 número 359 depto. 3, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Leiva Borgogna Maximiliano Emanuel, DNI 26559617, nacido el 25/04/1978, CUIT 20265596178, empresario, arg., casado en primeras nupcias con Alvarez Maria Alejandra, domic. Calle 51 entre 124 y 125 número 468, El Dique, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Denominación: Private Security GBL32 S.R.L.; sede social diagonal 3 entre Cantilo y 472 número 324, City Bell, La Plata, pcia. de Buenos Aires; Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la provincia de Buenos Aires exclusivamente como Agencia de Seguridad Privada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la ley provincial 12.297 o las que en su consecuencia se dicten, es decir: a) vigilancia y protección de bienes, b) escolta y protección de personas, c) transporte, custodia y protección de cualquier objeto de transporte lícito, a excepción del transporte de caudales, d) vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos y reuniones análogas, e) obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de un interés legítimo en el proceso penal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, y contratos conducentes a la realización del objeto, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto; Plazo 99 años; Capital $ 12.000.000 dividido en 120 cuotas de $ 100.000 cada cuota; 40 cuotas de Balducci Esteban Daniel, 40 cuotas de Garcia Mauricio Javier y 40 cuotas de Leiva Borgogna Maximiliano Emanuel; Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el plazo social; Gerente: Garcia Mauricio Javier; Representante: el gerente; Fiscal: art. 55 ley 19.550; Cierre de ejercicio: 31 de octubre. Leonardo Francisco Colli, Contador Público.

PROSAV S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Acta complementaria de fecha 11/11/2025, se consigno que la CUIT de Maria Paula Greco es Nº 27-30875838-4. Firmado por Maria Silvina Lamelza, Abogada. Maria Silvina Lamelza, Abogada, T° IV F° 36 CADJJ.

PIRONELLO AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 263 del 14/11/2025 constituyen "Pironello Agropecuaria S.A.", Héctor Oscar Pironello, arg., 22/06/1962, DNI 14.821.175, CUIT/CUIL 20-14821175-3, casado, dom. Av. Anzoátegui 152, suscribe 24.000 acciones por $24.000.000; Luciano Pironello, arg., 26/01/1987, DNI 32.824.808, CUIT/CUIL 20-32824808-6, soltero, dom. Ugarte s/n, suscribe 3.000 acciones por $3.000.000; y Alejandro Pironello arg. 02/08/1989, DNI 33.896.992, CUIT/CUIL N°23-33896992-9, soltero, dom. Av. Anzoátegui 152, suscribe 3.000 acciones por $3.000.000, todos de Coronel Charlone. pto. Gral. Villegas, Bs. As. Integran 25% en efectivo en el acto. 2) Plazo: 99 años desde inscripción; 3) Domicilio. Coronel Charlone, partido de Gral. Villegas, Bs. As. Sede Social Av. Anzoátegui 152. 4) Objeto Social: actividades, I) Agropecuaria: explotación directa, o/ con intervención de terceras personas, físicas o jurídicas, de toda clase de establecimientos rurales. II) Producción: de toda clase de productos agropecuarios y sus derivados. III) Comercial: explotación del comercio nacional o internacional en los ramos de compra y venta, al por mayor y menor, importación y exportación, fabricación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos ya sea manufacturados o en su faz primaria, como también la realización de operaciones afines y complementarias relacionadas con el comercio. IV) Industrial: La fabricación y elaboración de productos y subproductos que integran el ramo comercial del objeto social, a saber: Derivados de los frutos del país, especialmente cereales, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, carnes, chacinados, leches, etc. V) Transporte: Explotación del transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, cereales y ganado, tanto en el país como en el exterior, con excepción de pasajeros. VI) Inmobiliaria: compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, leasing, loteo, administración de inmuebles urbanos y rurales. VI) Financiera: Préstamos, aportes, y/o inversiones de capital en empresas particulares o soc., compraventa de títulos o valores. Quedan excluidas de la soc. aquellas que requieran del concurso o ahorro público comprendidas en Ley 21.526. VIII) Servicios: laboreos agropecuarios, recolección y cosecha de prod. agropecuarios, servicios de mantenimiento, limpieza, y otros a empresas de cualquier actividad, y forrajes conservados en silos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital: $30.000.000 dividido en 30.000 acciones de $1000 cada una con derecho a un voto; 6) Administración Directorio. 1 a 3 titulares y 1 a 3 suplentes. Duración 3 ejercicios. Representación, Director titular Presidente Héctor Oscar Pironello, Director titular vicepresidente Luciano Pironello; Director suplente Alejandro Pironello. Aceptan cargos y constituyen domicilios especiales en los declarados. 7) Fiscalización: Socios art. 55 LGS; 8) Cierre Ejercicio: 30/06. M. de las Mercedes Lynn Berecibar, Escribana adsc. Reg.4 Gral. Villegas.

CRÍA LA ORACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Instr. priv. 19/11/25. 2)Tomas Maria Panelo, DNI 42567271, 28/3/2000, solt., polista profes.; y Maria Victoria Bourdieu, DNI 16219336, 12/12/1962, casada, ama de casa; ambos arg., domic. Est. La Oracion Cuartel 8 La Porteña, loc. y pdo. Lobos, pcia.Bs.As. 3)Cría La Oración S.R.L. 4)Est. La Oración Cuartel 8 La Porteña, loc. y pdo. Lobos, pcia.Bs.As.

5)99 años. 6)Agropec.: explotac. y admin. de establecim. agropec. y sus prod. tanto agríc., forest., ganad., avíc. y sus deriv. en las más amplias acepciones tanto en merc. interno como de import. o export., operac. de interm. Operac. Inmobil.: compra, venta, permuta, alquiler, arrendam., usufructo, admin., comodato, explot., instal. y/o acondic. de toda clase de inmuebles y de sus acces., sean inmuebles, urbanos o rurales, destin. a vivienda, comerc. o industr., y terrenos; subdiv. y fraccionam. de inmuebles y de tierras, urbaniz. con fines de explot.; y en gral todo tipo de operac. comerc. sobre inmuebles, incl.. la intermed. en la realiz. de estas activ. En espec. la creac., admin. y comercializ. de clubes de campo destin. a la activ. ecuestre, que podrá o no incl. parcelas para viviendas, hosped. y hoteles, áreas recreat., deport. y cultur. La construcc., conserv., administr. y mantenim. de dichas instalac. Comercial: compra, venta, permuta, distrib., intermed., consign., cría, adiestram., entrenam., import. y export. de equinos de todo tipo de razas, cría de caballos de polo. La comercializ., distrib., diseño y fabric. de prod. y servi. relac. con la práct. de deportes ecuestres. La creac. de escuelas de práctica deport. ecuestre. Servicios: Administr., asesoram., estudio, proy., diagram. de urbaniz. inmobil. de todo tipo y las relac. con la activ. agropec. y ecuestre. Represent. y Mandatos: Ejerc. de represent., mandatos, agencias, comis., consign., gest. de neg. y administr. de bienes y capit., celebrac. de fideicom., ya sea en carácter de fiduciante, fiduciaria, benefic. o fideicomis., que se relac. en las activ. del obj. soc. 7)$10000000. 8)31/12. 9)Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Fernando Andres Rodrigo Segovia, con domic. espec. en Caamaño 900, H.del Pilar, La Pradera, V.Rosa, Pilar, pcia.Bs.As. Ezequiel Pinto, Abogado.

FORTEX SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Contrato privado del 29/10/2025. Socios: Gabriela Lorena Alonso, argentina, divorciada, Licenciada en Recursos Humanos, DNI N° 24.305.790, con domicilio en la calle Florida 1521, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, y Leonel Cesar Blasi Toccacelli, argentino, divorciado, Abogado, DNI N° 24.583.753, con domicilio en la calle Florida 1521, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires. 1°) Denominación Social: Fortex Seguridad IntegraL S.R.L. 2°) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en la DPPJ. 3°) Objeto: Prestación de servicios de Seguridad Privada, 1) Vigilancia y protección de bienes. 2) Escolta y protección de personas.3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal; y 6) cualquier otro tipo de servicio autorizado por las leyes vigentes aplicables a agencias de seguridad privada. 4°) Capital social: $ 300.000.- dividido en 300 cuotas de $ 1000.- valor nominal cada una. Gabriela Lorena Alonso 150 cuotas, $ 150.000.-; Leonel Cesar Blasi Toccacelli 150 cuotas, $ 150.000.-; totalmente suscriptas por cada uno de los socios. 5°) Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 6°) Gerente: Gabriela Lorena Alonso, argentina, DNI N° 24.305.790, con domicilio en la calle Florida 1521, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires. 7°) Cierre ejercicio social: 30/04.- Autorizado según instrumento privado contrato privado de fecha 29/10/2025 Dra. Rocio Maya Raffaele T°LV F°329 y/o Dra. Cecilia Noelia Leguizamon T°LVIII F°105 y/o Dr. José Humberto Crha T°LVII F°11. Firmado: José Humberto Crha.

SOURTECH BINARIO S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Acta de Asamblea del 27/11/2025 de Designación de autoridades, distribución y aceptación de cargos: Nuevo Directorio por el término de tres ejercicios: Presidente y Rep. Legal: Hernán Matías Roig; Director Suplente: Natalia Andrea Pergolesi. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

GESECA S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto const. del 31/10/25, se consigna que por Instrumento Rectificatorio del 27/11/25, se modifica Artículo Tercero de estatuto, referente al objeto social, que actualmente es: a) Servicios: La prestación de servicios médicos, salud en general, de enfermería, atención de urgencias, diagnóstico, rehabilitación, prevención y promoción de la salud, incluyendo la atención médica preventiva, tratamiento, internación domiciliaria y seguimiento de enfermedades, la prestación de servicios de salud laboral. Esto incluye también la realización de estudios de salud ocupacional, controles médicos periódicos, exámenes de aptitud laboral y asesoramiento sobre la implementación de medidas de salud laboral. Prestación de servicios de seguridad e higiene y medio ambiente, mediciones ambientales, tanto en el ámbito privado como público, abarcando la protección de personas, bienes, medio ambiente e instalaciones, así como la limpieza, mantenimiento y cuidado de ambientes, espacios y edificios, incluyendo la asesoría, implementación y control de normativas relacionadas con la seguridad en el trabajo, higiene industrial, prevención de riesgos laborales, la capacitación en estos ámbitos; la asesoría, consultoría y capacitación en materia de seguridad laboral, prevención de riesgos laborales, higiene industrial, gestión de salud en el trabajo, ergonomía y bienestar laboral, en cumplimiento con las normativas y leyes vigentes en la República Argentina. b) Comercial: La comercialización, importación, exportación, distribución, venta, alquiler e instalación de equipos y productos relacionados con la seguridad, higiene, medio ambiente y salud, tales como ropa laboral, sistemas de alarma, cámaras de seguridad, equipos de protección personal, productos de limpieza industrial, desinfectantes, dispositivos de prevención de accidentes laborales, equipos médicos para atención de la salud, equipos de primeros auxilios, y medicinas. c) Inmobiliaria: Adquisición y cesión de derechos reales de usufructo, uso, servidumbres de todo tipo, hipoteca, prenda y anticresis contra cualquiera de los socios o un tercero. Adquisición y venta de todo tipo de bienes sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, y constitución de derechos reales sobre los mismos. Dar y adquirir en locación bienes propios, o sublocar bienes muebles e inmuebles, en su totalidad o partes de ellos, de los socios o de terceros con cualquier finalidad. Actuar como proveedor del Estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas. Actuará con dinero propio. Toda otra actividad que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la sociedad que esté directa o indirectamente vinculada con la prestación de servicios de salud, seguridad, higiene y medio ambiente, en cumplimiento con la legislación argentina vigente y los estándares internacionales de salud y seguridad ocupacional.- La sociedad no

desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. Juan Andrés Bravo. Autorizado. Juan Andrés Bravo, Autorizado.

ELECTRO INSTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- Acta de Reunión de socios Unánime del 27/11/2025: 1) Rectifican error de tipeo en contrato social, correcta redacción de clausula cuarta: "Cuarta: El capital social es de pesos doce mil ($12.000) dividido en ciento veinte cuotas sociales de pesos cien ($100) valor nominal cada cuota; cada cuota otorga derecho a un (1) voto"; 2) Designan gerentes en forma individual e indistinta por todo el término de duración social, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social: Alicia Cristina Ester Russo, José Antonio Tavric y German Ariel Tavric. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 07/7/25 y reunión de Directorio del 11/7/25 se designó Presidente Sebastián Acevedo Sojo, Vicepresidente Marcia Débora Peisci, Direct. Tit. a Viviana Andrea Moretti, Federico Carlos Tallone, Alejandro GabrieL Zunda Cornell Y Direct Supl a Carlos Martin Nuñez, Francisco Cervo y Fernando Buzzetti. Fdo. Sandra Etcheverry, Tº52 Fº112 C.A.L.P.

FSC MARITIME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 19/11/2025, se constituyó FSC Martime S.R.L. 1) Socios: Fernando Sebastián Cossignani, 48 años, divorciado en primeras nupcias de Mayra Yesica Mielgo, argentino, comerciante, CUIT 20.25665556.0, DNI 25.665.556, con domicilio en Zona Rural Ruta 3 KM 783 S/N de Mayor Buratovich; y Gabriel Eduardo Cvitkovic, 50 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20.24312921.5, DNI 24.312.921, con domicilio en calle Emilio Lamarca Nro. 2729, piso 3 departamento A, Villa del parque, de la ciudad de Buenos Aires. 2) Domicilio social: Alvarado Nro. 38, Piso cuarto, oficina 3 y 4 -Bahía Blanca - Partido Bahía Blanca - Pcia Bs As. 3) Objeto: Comercio Exterior. Servicios Aduaneros. Servicios de Agencia Marítima. Servicios Digitales. Consultora. Comercial. Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Constructora. Representaciones y Mandatos. Explotación agrícola - ganadero. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: $ 10.000.000 dividido en 10000 cuotas de $ 1000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo de los socios Fernando Sebastián Cossignani y Gabriel Eduardo Cvitkovic; la fiscalización la realizarán los socios.7) Cierre de balance: 31 de octubre. Gabriel Alejandro Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, Tª181 - Fª136-LEG. 47137/2.

MILANI PARISI CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 14/11/2025 se decidió la disolución de la sociedad, y se nombró liquidador al accionista Rubén Mario Milani, con DNI 18.257.714, CUIT 20-18257714-7, con domicilio especial en Constitución 570, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA Tº73 Fº79. LEG. 18679-1.

ASCENSORES IGUAZÚ DE JUAN ALBERTO LAURENTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se informa que por Reunión de Socios Nro. 14 de fecha 19 de noviembre de 2025, se resolvió: (i) Aceptar la renuncia efectuada por el Sr. Juan Alberto Laurenti a su cargo de único Gerente Titular; (ii) mantener en 1 (uno) el numero de gerentes titulares y no designar gerentes suplentes y (iii) designar al Sr. Nicolas Mariano Rodríguez Sande como Gerente Titular con mandato por tiempo indeterminado. Por lo expuesto, la Gerencia se compone de la siguiente forma: Gerente Titular: Nicolas Mariano Rodríguez Sande. El Gerente designado aceptó el cargo conferido y constituyó domicilio especial en la calle Motti de Tieghi 2250, Longchamps, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Sofia Pagliarino, Abogada autorizada por instrumento de fecha 19/11/2025.

2026 BAMBEACH S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Fecha de contrato 3/11/2025; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

DPA INOX METALÚRGICA S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Verónica Romero arg 8/02/1980 DNI 27.933.311, empresaria casada y Andrés Oscar Di Polvere arg 19/02/1973 DNI 23.052.953 empresario casado AMBOS dom Ferroviarios 47 Suipacha Bs As 2) Esc. Pca 174 de 27/11/2025 3 DPA Inox Metalúrgica S.A. 4) Ruta Nacional 5 km 126 Sector Industrial Parc 3 y 4 cdad y pdo Suipacha Pcia, Bs As. 5) Productivas: Fabricación, acoplados, remolques, chasis Alquiler de vehículos: Transporte: de carga, mercaderías Inmobiliaria: inmuebles urbanos y rurales, Construcción: edificios de cualquier tipo, Comerciales: Mediante la compra-venta mercaderías, maquinarias, rodados, Financiera sin realizar oper de la 21.526. Marcas y Patentes. 6) 99 años d/ inscr. 7) $ 30.000.000 8) y 9) Direct. mín 1 y máx 5 igual o men núm de supl. Mdtos 3 ejerc. Rep. Legal: Pte; María Verónica Romero

Dir. Supl. Andrés Oscar Di Polvere Fisc: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12 Guillermo Pache, Abogado.

TEAM BRUTUS HANDBALL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1º) Gastón Alberto Mouriño, nac. 12/1094, DNI38.616.322, CUIT.20-38616322-8,atleta, y Micaela Beatriz Mouriño, nac.20/01/93, DNI37.248.362, CUIL. 27-37248362-3, empleada, ambos argentinos, solteros, domic. Jujuy 3.761 de Villa Ballester, ptdo.General San Martín, Pcia.Bs.As. 2º) Esc. Púb. 256 del 27/11/2025. 3º) Team Brutus Handball S.R.L. 4º) Jujuy 3.761 de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Pcia.Bs.As. 5º) Objeto: Desarrollar, org. prod., administ., representar y comerc. actividades, servicios y bienes vinculados al deporte, entretenim. En Rep.Arg.y exterior,Clubes, academias y centros de entrenamiento: creación, direc. Conces. gestión instituc. serv. deportivos, recreat.; contrat. profesionales y técnicos. Organización de eventos, campeonatos, torneos, clínicas, ferias, congresos, exhibiciones, espectáculos y actividades deportivas o recreativas, incluyendo la producción integral, comercialización, ticketing, hospitalidad y patrocinios. Representación y gestión de deportistas: represent. deport. entrenadores y clubes; negoc. de contratos, derechos de imagen, marketing, publicidad y patrocinios, Marketing, comunicación y audiovisual: diseño y gestión campañas public. promoción, imagen, redes sociales, streaming, fotografía, filmación, edición, produc. explot. contenidos audiov. Comercialización de bienes y servicios: cvta, import. export.y distrib. indumentaria, equipamiento, accesorios, tecnología y suplementos deportivos no medicinales. Consultoría, tecnología y datos: análisis de rendim., scouting, big data y desarrollo o licenciamiento de software o hardware aplicado al deporte. Servicios complementarios: viajes, logíst. delegac. organiz.giras y programas deportivos o culturales.Invertir o participar en otras sociedades, fideicomisos o emprendimientos, actuar como distribuidora, agente, comisionista o representante. Las actividades sujetas a regulación o matrícula especial (educación formal, salud, turismo, intermediación financiera -exceptuando las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público-, etcétera) se realizarán únicamente previa obtención de las autorizaciones correspondientes.6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) $1.000.000. 8º) Administración y representación y uso de la firma los socios gerentes indistintamente por todo el término de la sociedad.- Gerente Gastón Alberto Mouriño. Fiscalización socios no gerentes, art. 55, L.S.19.550. 9º) cierre ejerc.30/06. DIego Javier Morales, Escribano.

NULL SPD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 38 del 20/02/2024 se rectificó el punto 2) del orden del día del acta de Asamblea General Extraordinaria 24 del 22/06/2018 informando que el aumento de capital correspondió a la capitalización de la deuda que Null SPD S.A. mantenía con su accionista Brickland Development BV como consecuencia de préstamos. Firma: Liliana Marta Grinberg, Autorizada.

LA CANTERA REVESTIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 255 del 01/10/2025 y Modificación objeto, escritura número 313 del 27/11/2025 Escribano Mauro Lionel Antinori. Socios: German Rausemberg, argentino, 05/04/1989, DNI 34.377.576, CUIT 20-34377576-9, ingeniero industrial, soltero, hijo de Jorge Andrés Rausemberg y Viviana Genoveva González, con domicilio real en calle Eduardo Sivori número 690 de esta ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. de BsAs; Néstor Arturo Ermiaga, argentino, 04/05/1967, DNI 18.128.915, CUIT 20-18128915-6, empresario, casado en primeras nupcias con Daniela Raquel Barletta, con domicilio real en calle Eduardo Sivori número 672 de esta ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. de BsAs.- 1) Denominación: La Cantera Revestimientos S.A. 2) Domicilio: Sede social: calle Donado número 248 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros, las siguientes actividades: I) Comercial: Mediante compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, explotación y distribución de artículos, artefactos y equipos para el hogar, artículos eléctricos y radioeléctricos, de televisión y de comunicación; artículos de joyería, relojería, mueblería, comestibles y línea blanca para el hogar. La compra, venta, distribución, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, y transporte de todo tipo de combustibles derivados del petróleo, incluidos gasolina, diésel, gas licuado, queroseno y otros hidrocarburos líquidos o gaseosos; comercialización de lubricantes, aceites, aditivos y productos relacionados con el mantenimiento y operación de vehículos automotores, maquinaria pesada, y equipos industriales; explotación de estaciones de servicio, gasolineras y cualquier otro establecimiento destinado al expendio de combustibles y productos derivados del petróleo, cualquier otra actividad lícita relacionada con el comercio y distribución de productos derivados del petróleo, combustibles, repuestos y productos mineros, que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto social. II) Transporte y servicios: Explotación del negocio de transporte, por cualquier medio útil al efecto, de mercancías y bienes en general. Transportar por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de toda clase de cargas, con explotación de vehículos propios y ajenos, arriendo y subarriendo de camiones, y otros medios; acarreo, embalaje, depósito y servicio de enfriado de mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país, minerales, tanto por contratación directa, como por la presentación a licitaciones o concursos de precios de todo tipo; adquirir vehículos, herramientas, motores, combustibles, lubricantes, repuestos, cubiertas y todo elemento necesario para la eficaz explotación de los servicios de trasporte, así como también instalar talleres de reparación en general, playas de estacionamiento para vehículos propios y/o ajenos. III) Constructora: Construcción de obras civiles privadas en general, cualquiera fuera el destino que tuviere, clase, categorías o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos, ejecución de obras de infraestructura urbana o suburbana. Asimismo, podrá comprar y vender todo tipo de materiales para la construcción, insumos, accesorios, y consumibles, y herramientas para tal industria. IV) Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras.- V) Inmobiliaria:

Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de tercero.- VI) Actividades agrícola ganaderas: Comercialización y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos, agroalimentos, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos.- Explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. VII) Minería: Explotación, exploración, y adquisición de minas, salinas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; explorar minas, salinas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, niquel, plomo, volframio, bismuto, sinc, y todos sus derivados.- Fundición de metales y materiales no ferrosos; prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedio N.C.P., desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; comercialización de maquinarias relacionada con la actividad Minera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; servicios relacionados con la actividad minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales; compra, venta, permuta, locación de bienes inmuebles y todo tipo de propiedades mineras para el desarrollo de la actividad y cumplimiento del objeto social.- VIII) Perforación: Desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con la perforación de terrenos, sin limitaciones en cuanto a la modalidad de perforación, la técnica utilizada ni el recurso obtenido, tramitar todos los permisos necesarios y conexos con la actividad de perforación, compraventa de maquinarias y repuestos destinados a tal fin, contratar medios de transporte para traslado del personal y directivos, comprar, vender, y/o alquilar instalaciones destinadas al desarrollo de la actividad.- IX) Fabril: Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial”4) Plazo de duración: 99 años. 5) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, siendo reelegibles y durarán en sus funciones tres ejercicios. Autoridades: Presidente: German Rausemberg, DNI 34.377.576; Director Suplente: Néstor Arturo Ermiaga, DNI 18.128.915; 6) Capital Social: $100.000.000 dividido en 100.000 acciones de $ 1.000 cada una. 7) Cierre del ejercicio 31 de julio de cada año. 8) Fiscalización: la fiscalización de la sociedad la realizaran los mismos socios en los términos del Art 55 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Autorizado Mauro Lionel Antinori.-

LUISOSANDEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión unánime de socios según Acta Nº 47 del 03/10/25 y Acta Nº 49 del 27/11/25, se produjo la reconducción de Luisosandel S.R.L., siendo su nuevo plazo de duración de cuarenta (40) años a contar desde la inscripción de la reconducción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Luisosandel S.R.L. María Daniela Maranessi, Socio Gerente.

KLERMONT GSR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 11/112025, y escritura 219 del 19/11/2025 se resolvió “Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes

actividades: a) Comerciales. Compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de automotores, neumáticos de todo tipo, cámaras, cubiertas, repuestos y accesorios, lubricantes, repuestos, productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no, en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, sus partes y accesorios; b) Servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación y recambio de partes, pintura, lustrado, alineación de direcciones y balanceo; c) Importación y exportación de automotores, neumáticos, repuestos, partes de carrocería y accesorios para utilización en sus talleres o reventa de los mismos; d) a importación, exportación, comercialización, fabricación, representación, distribución y venta mayorista y minorista de mercancías en general, incluyendo artículos promocionales, de merchandising, regalos empresariales, productos plásticos, textiles, de cuero, papelería y toda clase de bienes relacionados con la publicidad y el marketing. Podrá asimismo realizar actividades conexas o complementarias que contribuyan a los fines precedentes; e) la explotación de cría e inverne de hacienda, tambo, todo tipo de actividad pecuaria y agrícola; elaboración primaria de todos los derivados de la explotación agropecuaria, y comercial: mediante la comercialización interna, exportación e importación de sus productos y accesorios; y de todos los bienes relacionados con sus actividades agropecuarias y ganaderas, y la prestación de servicios agropecuarios en todas sus formas, sembrar, fertilizar, pulverizar, cosechar, ensilar. f) La realización de operaciones inmobiliarias y financieras de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras, y toda otra que requiera el concurso público; y la intermediación en la compraventa, administración, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables. Gabriela Verna Escribana Registro 5 Lincoln. Gabriela Verna, Escribana.

SECOLADEKIKO S.A.

POR 1 DÍA - Diego Iván Abregu, arg., comerciante, soltero, nac. 12/04/1992, DNI: 36.532.449, CUIT: 20-36532449-3, domic. Avenida Montes de Oca 40, CABA y Ceferino Andrés Chavez, arg., comerciante, soltero, nac. 13/12/1979, DNI: 27.741.554, CUIT 20-27741554-3, domic. Juan Manuel de Rosas 529, localidad y partido de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero. Esc. Publica 3/11/2025. Secoladekiko S.A. Domic. Belgrano 2285, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. F) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. H) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. I) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. J) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ceferino Andrés Chavez, Director Suplente: Diego Iván Abregu. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CALZADOS EL JAPONÉS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto designación de autoridades. Por resolución de Asamblea n°21 del 11/11/2024 Yagi Senriyu renuncia cargo gerente. Se designa Gerente Yagi Elisa CUIT 27-92288167-2 domicilio especial art 256 Nicolás Boccuzzi N° 250 San Juan Bautista, Florencio Varela. Yagi Elisa Gte.

RESGUARDO TECNOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 14/11/25 se designa Presidente del directorio a Manuel Eduardo Cagide y como Director

Suplente a Gladys Monica Volpe y constituyen domicilio especial en Beron de Astrada 5545 de La Tablada, La Matanza, pcia de Bs As. Fdo. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado T° IIIF° 150 CALM.

AGRECO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 31/10/2025 se constituyó Agreco S.R.L. Socios: Rogelio Porley, argentino, soltero, DNI 38.789.029, CUIT 20-38789029-8, nacido el 17/02/1995, técnico agrónomo, con domicilio real en la Calle 552 Nº 25, Chivilcoy, Prov de Bs. As.; y Rocío Belén Medici, argentina, soltera, DNI 39.980.401, CUIT 27-39980401-4, nacida el 23/10/1996, arquitecta, con domicilio real en la Calle 552 Nº 25, Chivilcoy, Prov de Bs. As. Denominación: Agreco S.R.L. Domicilio: Prov. Buenos Aires. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros a las siguientes actividades: el diseño, fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de maquinaria agrícola, repuestos, accesorios, componentes técnicos y productos relacionados con el agro y la industria en general. Asimismo, podrá prestar servicios de instalación, mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, capacitación, desarrollo de soluciones innovadoras, y consultoría especializada en procesos productivos. La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, complementarias o accesorias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la adquisición, cesión y explotación de marcas, patentes, licencias, software y derechos de propiedad intelectual. Podrá también participar en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos, nacionales o extranjeros, que tengan relación directa o indirecta con su objeto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y debidamente matriculados, los que serán contratados por la sociedad. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social y no estén prohibidas por las leyes de este Contrato. Duración: 99 años. Capital: $200.000. Rogelio Porley suscribe 120.000 cuotas de un peso ($1) valor nominal cada una y Rocío Belén Medici suscribe 80.000 cuotas de un peso ($1) valor nominal cada una. Gerente Titular: Rogelio Porley, con domicilio especial en la sede social, con mandato por la duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31/12. Sede social: Calle 552 Nº 25, Chivilcoy, Prov. de Bs. As. Diego Fernando Madero, Abogado.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TEFILIN S.A.S.

POR 1 DÍA - Acta reunión de socios del 11/11/2025, aceptan renuncia administrador Lipskier, Adm. Titular: Jorge Aníbal Gottig. Adm. Suplente: Valentina Abril Gottig, ratifican asamblea del 16/09/2025 y aceptan los cargos. Esc. M. Victoria Ponce.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 165-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2025-42762035-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;
Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;
Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;
Que, a través de las Resoluciones OCEBA Nº 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;
Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN Nº 802/05 Cláusula 4, y de

acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;
Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;
Que, a través de la Resolución Nº 978/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálcalos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA Nº 134/2025);
Que, por medio del artículo 43 de la Resolución N° 978/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establece la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo 136 embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) a partir del 1° de octubre de 2025;
Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 27;
Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;
Que, por otra parte, la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario, conforme notas y providencias agregadas a órdenes 5 a 20;
Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 27, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2025-42902532-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 26);
Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante NO-2025-42757383-GDEBA-GAPOCEBA (orden 24), que el saldo de la Cuenta Escritural N.º 591313500 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 24 de noviembre de 2025, a Pesos veinte y tres mil setecientos ochenta y un millones novecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y dos con 93/100 ($23.781.940.552,93);
Que, por lo expuesto y conforme lo instruido en los órdenes 21 y 22, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas Eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2025, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2025-42901532-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 25);
Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2025, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2025-42901532-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2025-42902532-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

Acta N° 24/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 166-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones MI N° 168/12, MIySP N° 1083/16 y su modificatoria, MI N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MIySP N° 977/20, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-31976241-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción, de oficio, de un sumario administrativo a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE NECOCHEA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA "SEBASTIAN DE MARIA" por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;
Que en orden 3 la Dirección de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos informó, con fecha de 7 de mayo de 2025, a este Organismo de Control a través de Providencia PV-2025-15537338-GDEBA-SEOCEBA que "…La deuda que diera origen a las presentes actuaciones, atento el tiempo transcurrido, fue regularizada a través de la adhesión a los Planes de Regularización establecidos en las Resoluciones MIySP Nº 977/2020 y Nº 601/2022, los cuales a la fecha continúan vigentes. - Respecto a las adhesiones indicadas, se señala que a la fecha del presente informe, la Cooperativa presenta impagas tres (3) cuotas vencidas del Plan de Regularización establecido en la Resolución MIySP Nº 977/2020. - En relación al pago corriente del Agregado Tarifario, registra impagos los periodos desde el mes de diciembre de 2023 hasta la fecha…";
Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, en virtud de los informes elaborados por la Dirección Provincial de Energía y conforme la normativa citada en el mismo, la USINA POPULAR COOPERATIVA DE NECOCHEA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA "SEBASTIAN DE MARIA" habría incumplido con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;
Que, el Artículo 43 de Ley N° 11769, determina que "…Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario…";
Que los Distribuidores se encuentran obligados en virtud de lo dispuesto en el citado Artículo 43 de la Ley N° 11769, el Decreto 4052/00, las Resoluciones MI N° 168/12, sus modificatorias y complementarias y la Resolución MIySP N° 977/20 y 601/22 a dar cumplimiento al Agregado Tarifario presentando la declaración jurada en los primeros 20 días del mes siguiente a la facturación, realizando el depósito en la cuenta fiduciaria en los 30 días posteriores, y cumpliendo con los planes de regularización si los hubiere;
Que por su parte, el Articulo 43, segundo apartado, del Decreto Reglamentario Nº 2479/04, establece que "… Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte…";
Que en tal sentido, el Punto 7.12. Agregado Tarifario, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que: "…Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR con relación al Agregado Tarifario, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1. del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica. Será de aplicación a la gestión y operatoria de la recaudación y uso del concepto agregado tarifario (CAT) en el sistema informático SIFITBA (Sistema Informático Fondo de Inversiones en Transporte de la provincia de Buenos Aires), las previsiones contenidas en las Resoluciones MI Y SP N° 168/12 y MIySP N° 1083/16 y toda otra norma futura emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que las modifique o complemente. A los fines de la aplicación de la sanción correspondiente la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Energía, informará al ORGANISMO DE CONTROL la configuración de los correspondientes incumplimientos...";
Que además, el citado Punto 7.12 establece que "…Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal, los siguientes incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con relación al Agregado Tarifario: 7.12.1. Incumplimiento de la obligación de depósito del AT. 7.12.2. Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del AT. 7.12.3. Incumplimiento de los planes de regularización…";
Que, en función de ello, conforme lo informado por la Dirección Provincial de Energía a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 168/12 y sus modificatorias y complementarias, MIySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y, en consecuencia, resulta pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto Nº 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "…Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario Nº 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los

contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios…";
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;
Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE NECOCHEA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA "SEBASTIAN DE MARIA" a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario.
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE NECOCHEA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA "SEBASTIAN DE MARIA". Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 24/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 167-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones MI N° 168/12, MIySP N° 1083/16 y su modificatoria, MI N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MIySP N° 977/20, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-46194378-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción, de oficio, de un sumario administrativo a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;
Que habiendo tomado conocimiento este Directorio de los incumplimientos informados por la Dirección Provincial de Energía a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, por Agregado Tarifario de las Cooperativas, decidió dar intervención a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que dé inicio al proceso de instrucción sumarial, a efectos de determinar si corresponde la aplicación de las sanciones requeridas y previstas en el punto 7.12, Subanexo D, del Contrato de Concesión (orden 4);
Que en orden 5 del presente expediente, obra la nota NO-2023-44828684-GDEBA-DPRMIYSPGP, remitida por la Dirección Provincial de Energía a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, informando los incumplimientos advertidos por esa Dirección Provincial "…con relación a las presentaciones de las Declaraciones Juradas correspondientes tendientes a informar la recaudación de los agregados tarifarios en sus tres componentes, de conformidad con las previsiones de la Resolución MIySP N° 168/12 y complementarias así como respecto de las obligaciones de pago correspondientes…";
Que en tal sentido, la mencionada Dirección Provincial señaló que: "…Al respecto cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la ley de marco regulatorio eléctrico N° 11769 y su reglamentación, los ingresos generados por el Agregado Tarifario en sus distintos componentes (Transmisión, Generación Distribuida y Adicional de Costo Generación Distribuida) deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario.- A tal fin, se constituyó el FITBA (Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios), donde cada Distribuidora debe depositar, por imperativo legal, el agregado tarifario recaudado, correspondiente en sus distintos componentes: (i) la expansión de la red de transporte provincial, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 (ii) generación distribuida (GD) creado por las Resoluciones N° 420/07, N° 683/07 y N° 565/08 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, (iii) el Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) dispuesto por la Resolución N° 1030/2011…";
Que, además, agregó que "…cabe precisar que los Distribuidores en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 11.769, y las Resoluciones MI N° 168/12, SSP N° 453/13, N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, Resolución MIySP N° 977/2020 y N° 601/2022, deben dar cumplimiento con relación al Agregado Tarifario en sus tres componentes

(Transmisión, Generación Distribuida y Adicional de Costo Generación Distribuida), entre otras, a las siguientes obligaciones: (i) Presentar la declaración jurada del AT en sus distintos componentes dentro de los primeros 20 días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación, sin perjuicio de la facultad del SIFITBA de determinar mediante un algoritmo el importe de la obligación de pago, (ii) Realizar los depósitos correspondientes a las declaraciones juradas por Agregado Tarifario en la cuenta fiduciaria dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado, sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes, (iii) En su caso, dar cumplimiento a los planes de regularización…";
Que asimismo, la Dirección Provincial de Energía detalló el resumen de la situación de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA que luce en orden 6 y por otro lado, señaló que la Cooperativa había adherido a tres moratorias contempladas en las Resoluciones "Res. 1083/16", "Plan Res MI 977/2020" y "Plan Res 601/2022";
Que en orden 7 y 15 se requiere nueva intervención a la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que esa Dirección se expidió con fecha de 25 de julio de 2025 (orden 19) señalando que "…a la fecha la Cooperativa registra impagos los períodos desde septiembre de 2024 hasta la fecha…" y que "…En relación los Planes de Regularización a los que adhirió la Cooperativa establecidos en las Resoluciones Nº 1083/16, Nº 977/2020 y N.º 601/2022, presenta, a la fecha, 7, 13 y 30 cuotas vencidas impagas, respectivamente…", informando finalmente que "…registra deuda por auditorías realizadas, correspondientes a los años 2021 y 2022…",
Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, en virtud de los informes elaborados por la Dirección Provincial de Energía y conforme la normativa citada en el mismo, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA habría incumplido con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;
Que, el Artículo 43 de Ley N° 11769, determina que "…Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario…";
Que tal como señaló la Dirección Provincial de Energía, los Distribuidores se encuentran obligados en virtud de lo dispuesto en el citado Artículo 43 de la Ley N° 11769, el Decreto 4052/00, las Resoluciones MI N° 168/12, sus modificatorias y complementarias y la Resolución MIySP N° 977/20 y 601/22 a dar cumplimiento al Agregado Tarifario presentando la declaración jurada en los primeros 20 días del mes siguiente a la facturación, realizando el depósito en la cuenta fiduciaria en los 30 días posteriores, y cumpliendo con los planes de regularización si los hubiere;
Que por su parte, el Articulo 43, segundo apartado, del Decreto Reglamentario N.º 2479/04, establece que "…Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte…";
Que en tal sentido, el Punto 7.12. Agregado Tarifario, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que: "…Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR con relación al Agregado Tarifario, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1. del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica. Será de aplicación a la gestión y operatoria de la recaudación y uso del concepto agregado tarifario (CAT) en el sistema informático SIFITBA (Sistema Informático Fondo de Inversiones en Transporte de la provincia de Buenos Aires), las previsiones contenidas en las Resoluciones MI Y SP N° 168/12 y MIySP N° 1083/16 y toda otra norma futura emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que las modifique o complemente. A los fines de la aplicación de la sanción correspondiente la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Energía, informará al ORGANISMO DE CONTROL la configuración de los correspondientes incumplimientos...";
Que además, el citado Punto 7.12 establece que "…Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal, los siguientes incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con relación al Agregado Tarifario: 7.12.1. Incumplimiento de la obligación de depósito del AT. 7.12.2. Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del AT. 7.12.3. Incumplimiento de los planes de regularización…";
Que, en función de ello, conforme lo informado por la Dirección Provincial de Energía a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 168/12 y sus modificatorias y complementarias, MIySP N° 977/20, 601/22 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y, en consecuencia, resulta pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto Nº 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC- 2024-64-GDEBA-OCEBA;
Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "…Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario Nº 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios…";
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido

proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;
Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario.
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 24/2025

Diego Rozengardt, Presidente, **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 168-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N°0167/18, la Resolución OCEBA Nº 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N°10/2018, CIR-2022-3-GDEBA- OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-39504336-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;
Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;
Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;
Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;
Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;
Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;
Que, asimismo, el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “…Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico…”.;
Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;
Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;
Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MIySP Nº 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución Nº 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley Nº 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);
Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto Nº 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario Nº 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;
Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA Nº 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;
Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones Nº 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA Nº 0167/18;
Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;
Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA Nº 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;
Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;
Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;
Que oportunamente este Organismo de Control sancionó la Resolución RESOC-2025-141-GDEBA-OCEBA a través de la cual estableció: "…ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE a incluir el concepto ajeno "Servicios Sociales" (Sepelio) en las facturas de energía eléctrica…" y por otro lado en su ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE abstenerse de incorporar el concepto ajeno: "Cuota Capital" (Obras de Infraestructura) en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable…";
Que la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE, realizó una nueva presentación solicitando autorización para la incorporación del concepto: "Fondo para Sistemas de Servicios Sociales", acompañando la documentación pertinente (orden 4);
Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2025-39630138-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que debía acompañar modelo y/o proyecto de factura a implementar que deberá posibilitar el pago por separado (orden 5 y 6);
Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;
Que, la Concesionaria dio respuesta en el orden 7, acompañando el modelo y/o proyecto de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;
Que de la documentación acompañada, Acta de Asamblea N° 52, surge que el "Fondo para Sistemas de Servicios Sociales" será destinado a "…suscripción de capital social…";
Que, más allá de la denominación dada al concepto solicitado, el mismo corresponde que sea tratado como una "Cuota

Capital";
Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MIySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);
Que, a través de la citada Resolución MIySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;
Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "…de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este…";
Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;
Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Fondo para Sistemas de Servicios Sociales", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;
Que asimismo, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación al concepto ajeno: "Fondo para Sistemas de Servicios Sociales";
Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno "Fondo para Sistemas de Servicios Sociales", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MIySP N° 419/17);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE, a incluir el concepto ajeno "Fondo para Sistemas de Servicios Sociales", en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE COLONIA SERE. Comunicar a la Municipalidad de Carlos Tejedor. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 24/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 169-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-43014586-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una auditoría realizada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez en el marco del relevamiento "Auditorias Comerciales 2024", llevado a cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 31 de octubre de 2024;
Que la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Comercial llevó a cabo las "Auditorias Comerciales" a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial; Que, en tal sentido, la precitada Gerencia analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe final, en el cual concluye que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez cumplió parcialmente con las exigencias previstas en el marco normativo eléctrico;
Qué asimismo, detectó que la Sucursal Roque Pérez, si bien se encuentra bien identificada y cumple adecuadamente con las condiciones edilicias, ambientales y mobiliario para la atención al público como así también el horario de atención establecidos en el Contrato de Concesión, no obstante ello, la sucursal no cuenta con rampa de acceso para personas con movilidad reducida, el personal no está correctamente identificado con cartel colocado en las prendas, no cuenta con cajas de cobro que permita al usuario abonar sus facturas en la oficina comercial y se observó ausencia de cartelería obligatoria (órdenes 11/13);

Que a fin de que la Distribuidora corrigiera los desvíos acreditados fue remitida nota identificada como NO-2025-21721957-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 20 de junio de 2025, intimando a la subsanación, en tanto y en cuanto dichos incumplimientos vulneran el derecho a la accesibilidad, imposibilita el pago en el local comercial y la información errónea en los carteles obstaculiza realizar el reclamo en segunda instancia además de vulnerar el derecho a la información (orden 15);
Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento el 8 de julio 2025 (IF-2025-23826963-GDEBA-SEOCEBA) informando que en relación al acceso al local y cajas de cobro, la sucursal "…se encuentra incluida en un plan tendiente a poner en valor sus sucursales y con relación al pago de las facturas, las mismas se pueden abonar a través de la App EDEN Móvil y Oficina Virtual EDEN, Provincia Net Pagos, Pago mis cuentas, Mercado Pago, Ualá, App Pago Fácil, Débito automático en Caja de Ahorro/cuenta corriente, Cámaras de Comercio, Cobro Express, Pago Fácil, Pronto pago, Rapipago, Red Link y RIPSA…"(orden 23);
Que en relación a la identificación del personal informó que "…los empleados de esta distribuidora cuentan con identificación y se gestionará internamente esta observación formulada por OCEBA a los fines de que estas se encuentren exhibidas en lugares visibles…";
Que por último, con relación a la cartelería obligatoria comunicó que la sucursal se encuentra "…en el marco de la reestructuración de nueva arquitectura …, estamos rediseñando toda la cartelería que se encuentra a disposición en las sucursales, las que serán reemplazadas a la brevedad…";
Que analizado el descargo, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que "…son claros los incumplimientos, respecto a las requisitorias realizadas, pudiendo entender que solo han subsanado la identificación del personal, sin perjuicio de la constatación que se haga en ulteriores auditorias…", por lo expuesto "…se incumple lo reglado en el Subanexo "D" 4.1, el cual se transcribe en su parte pertinente: "Podrá definirse como el conjunto de componentes tangibles e intangibles puestos a disposición de la atención de los usuarios; considerando elementos tangibles: sistema comercial, local de atención, rampas de acceso, calefacción/refrigeración, mobiliario, caja para el cobro, baño de acceso público, folletería, carteles anunciadores, personal en número adecuado, atención telefónica, etc…" (orden 35);
Que asimismo desataca que"…dichos incumplimientos vulneran el derecho a la accesibilidad, imposibilita el pago en el local comercial y la información errónea en los carteles, obstaculiza realizar el reclamo en segunda instancia además de vulnerar el derecho a la información…";
Que por último concluye que "…resultan insuficientes los argumentos expuestos en el escrito de contestación, lo que podría constituir una falta al deber de información para con el Organismo…";
Que atento el estado de las actuaciones, y de acuerdo a lo informado por la Distribuidora, la Gerencia de Control de Concesiones elevó el informe de orden 38 a efectos de poner en conocimiento y consideración la pertinencia de instruir un sumario administrativo, mediante la intervención a la Gerencia de Procesos Regulatorios;
Que este Directorio, habiendo tomado conocimiento del informe Final elaborado por el Área de Control de Calidad Comercial respecto de los hallazgos detectados en oportunidad de la auditoría realizada de orden 38, decidió aprobar el informe de auditoría producido por la Gerencia de Control de Concesiones, remitiéndose las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a fin que, en caso de corresponder, proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite (orden 41);
Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, conforme los antecedentes obrantes en el expediente, el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y lo ordenado por este Directorio, se estima que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez habría incumplido con las obligaciones de Calidad del Servicio Comercial conforme lo prescriben el punto 4.1 "Calidad de la Atención Comercial" y 4.2 "Locales de Atención" del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, el articulo 4 inc. K del Subanexo "E" Identificación del Personal y al Deber de Informaciónartículos 28 inciso v), 39 y punto 7.5 y 7.9 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión; Que el derecho a la accesibilidad forma parte del principio de igualdad y no discriminación consagrado en Que se deben implementar medidas para eliminar obstáculos y barreras de acceso, lo que comprende el diseño, construcción, remodelación y adecuación de instalaciones físicas, tales como rampas, ascensores, pasamanos, señal ética adecuada y demás elementos técnicos necesarios para garantizar la autonomía y seguridad de las personas con discapacidad;
Que la ausencia de una rampa de acceso en la sucursal Roque Pérez representa una barrera arquitectónica que no solo vulnera los derechos de las personas con discapacidad, sino que además configura una omisión legal en el cumplimiento de las condiciones mínimas de accesibilidad universal;
Que dicha situación constituye una forma de discriminación estructural, al impedir el ingreso autónomo, digno y seguro de personas con movilidad reducida a un servicio esencial como lo es la atención al usuario;
Que por su parte el punto 4.1. Calidad de la Atención Comercial del Subanexo "D", establece los estándares mínimos que debe cumplir el Distribuidor y, conforme ello, establece que "…se entiende por atención comercial a toda acción, recurso o sistema empleado por EL DISTRIBUIDOR, vinculado a la atención de sus usuarios, ya sea en forma personal, telefónica, cibernética o epistolar. Podrá definirse como el conjunto de componentes tangibles e intangibles puestos a disposiciónde la atención de los usuarios; considerando elementos tangiblee intangibles puestos a disposición de la atención de los usuarios; considerando elementos tangibles: sistema comercial, local de atención, rampas de acceso, calefacción/refrigeración, mobiliario, caja para el cobro, baño de acceso público, folletería, carteles anunciadores, personal en número adecuado, atención telefónica, etc. y; componentes intangibles: capacitación del personal de atención al público (sea la atención personal y/o telefónica), trato amable y cordial, predisposición para el diligenciamiento de trámites, etc…";
Que asimismo el punto 4.2. Locales de Atención al Público, ordena que "…Los locales de atención al público deberán ser acondicionados y estructurados a fin de posibilitar una atención adecuada, evitando demoras excesivas, y la acumulación de público…" que asimismo agrega que "… Los locales de atención al público deberán respetar las normas vigentes en materia seguridad y aquellas destinadas a la atención de usuarios con capacidades diferentes…";
Que por su parte el Articulo 4 inc.) de Subanexo "E" del Contrato de Concesión Provincial estipula que: "… Tarjeta de identificación. EL DISTRIBUIDOR deberá proveer una tarjeta de identificación (con nombre de El DISTRIBUIDOR, nombre, apellido y número de agente) para todo el personal que tenga relación con la atención a usuarios. Esta tarjeta deberá ser exhibida por ese personal en forma visible sobre su vestimenta…";
Que asimismo, la Distribuidora, en el presente caso, si bien dio respuesta a la intimación cursada, los argumentos

esgrimidos resultan insuficientes, no aportando evidencia objetiva, ni prueba alguna de haber realizado correcciones a los incumplimientos detectados y limitándose a comunicar la existencia de un "plan tendiente a poner en valor sus sucursales";
Que la insuficiente respuesta ante el requerimiento de información de OCEBA implica un incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "…Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice…";
Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;
Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;
Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;
Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "…Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial Nº 11.769, la normativa consumerista vigente (ley Nº 24.240, ley Nº 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.
El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente…",
Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "…Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por […] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control … éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica…";
Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: "…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas…";
Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas las obligaciones de Calidad del Servicio Comercial conforme lo prescriben el punto 4.1 "Calidad de la Atención Comercial" y 4.2 "Locales de Atención" del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, el articulo 4 inc. k del Subanexo "E" Identificación del Personal y con el incumplimiento al Deber de Información artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.5 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión (orden informe);
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "…Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios…";
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;
Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados con relación a las obligaciones de Calidad del Servicio Comercial conforme lo prescriben el punto 4.1 "Calidad de la Atención Comercial" y 4.2 "Locales de Atención" del Subanexo "D", el articulo 4 inc. k del Subanexo "E" Identificación del Personal y al Deber de Información artículos 28 inciso v), 39 y puntos 7.5 y 7.9, Subanexo "D" del Contrato de Concesión Provincial.
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez. Pasar a conocimiento de la Gerencia de

Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta Nº 24/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 170-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA Nº 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N°10/2018, CIR-2022-3-GDEBA- OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025- 38631826-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita una nueva solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA) para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;
Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;
Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;
Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;
Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;
Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;
Que, el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “… Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico…”.;
Que asimismo, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;
Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;
Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;
Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MIySP Nº 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución Nº 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley Nº 10.740 con

relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);
Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto Nº 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario Nº 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;
Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA Nº 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;
Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones Nº 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA Nº 0167/18;
Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;
Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA Nº 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;
Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;
Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;
Que oportunamente, este Organismo de Control, sancionó la RESOC-2024-18-GDEBA-OCEBA a través de la cual estableció: "… ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA) a incluir los conceptos ajenos "Cooperadora Bomberos Voluntarios" y "Cooperadora Hospital Mar de Ajo" en las facturas de energía…" y por otro lado "… ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA) abstenerse de incorporar los conceptos ajenos: "Cuota Capital" y "Cuota Societaria" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos…";
Que la Cooperativa realizó una nueva presentación solicitando autorización para incorporar en la factura de energía eléctrica, los conceptos ajenos: "Cuota Social No Eléctrica" y "Cuota de Capitalización No Eléctrica", acompañando la documentación pertinente (ordenes 5 y 6);
Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2025-38698257-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que debía acompañar modelo y/o proyecto de factura a implementar que permita el pago por separado (orden 7);
Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;
Que, la Concesionaria dio respuesta en el orden 9 acompañando el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;
Que de la documentación acompañada, Acta de Asamblea N° 1164, surge que la "Cuota Social No Eléctrica" "… tiene como propósito capitalizar el área de obras sanitarias en los proyectos actuales y futuros desarrollados por esta cooperativa…" y la "Cuota de Capitalización No Eléctrica" será "… destinada a solventar las cuotas del concurso preventivo vigente…";
Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MIySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);
Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "…de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este…";
Que, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación al concepto ajeno: "Cuota Social No Eléctrica";
Que, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge que el destino dado al concepto "Cuota de Capitalización No Eléctrica", no es ajeno al servicio público de electricidad, habiéndose dicho en oportunidad del dictado de la RESOC-2024-18-GDEBA-OCEBA, que el concurso preventivo, autos: "Cooperativa Limitada de Luz y Fuerza de Mar de Ajo s/concurso preventivo (pequeño) que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Dolores, comprende conceptos vinculados con la prestación del servicio público tales como "Tasa de Fiscalización y Control" y "Aporte al Fondo Provincial

de Compensaciones Tarifarias", respecto de los cuales este Organismo de Control procedió a la verificación de los créditos correspondientes;
Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto "Cuota Social No Eléctrica", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA), en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MIySP N° 419/17);
Que asimismo, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "Cuota de Capitalización No Eléctrica" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA), en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MIySP N° 419/17);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA), a incluir el concepto ajeno "Cuota Social No Eléctrica", en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA) abstenerse de incorporar el concepto ajeno: "Cuota de Capitalización No Eléctrica" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.
ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA) que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 2° de la presente.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA). Comunicar a la Municipalidad de la Costa. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 24/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 171-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Noviembre de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-34581235-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de servicio que tuvieran lugar entre los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2022, y que afectaran a las sucursales de 25 de Mayo, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Lobos, Los Cardales, Junín, Mercedes y Suipacha, debido al impacto de dos fenómenos meteorológicos consecutivos y caracterizados por tormentas severas, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (orden 4);
Que, a tal efecto expresó la Distribuidora que las interrupciones fueron ocasionadas por una serie de tormentas que afectaran en forma extraordinaria la zona centro de la concesión de EDEN, y que impactara de sobremanera en las instalaciones de las sucursales de Junín;
Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Presentación de encuadramiento Caso Fortuito - Fuerza Mayor de la Distribuidora (fs. 1 a 10 de NO-2023-34608623-GDEBA-GCCOCEBA - Orden 4), informe del Servicio Meteorológico Nacional, con estado de situación sinóptica del evento en Junín el día 8 de diciembre (fs. 1 y 2 de NO-2023-35343502-GDEBA-GCCOCEBA - Orden 5), informe del Servicio Meteorológico Nacional, con estado de situación sinóptica del evento el 9 y 10 en Junín y otras sucursales del área centro (fs. 1 y 2 de NO-2023-34611758-GDEBA-GCCOCEBA-Orden 6), registro fotográfico por parte de la Distribuidora y enlaces a notas periodísticas, contextualizando la afectación del fenómeno meteorológico (fs. 1 a 21 de NO-2023-35345623-GDEBA-GCCOCEBA -Orden 7), presentación de resoluciones del Directorio del Organismo en relación a asignaciones de fondos específicos a Distribuidoras Municipales afectados por el evento meteorológico señalado. (fs. 1 a 7 de NO-2023-34716761-GDEBA-GCCOCEBA- Orden 8) y planilla de resumen con las ID de Interrupción de las contingencias del caso invocado por la Distribuidora, conforme fueran cargadas en el sistema de Calidad de Servicio Técnico del Organismo (fs. 1 a 1 de NO-2023-35347296-GDEBA-GCCOCEBA- Orden 9);
Que, en una posterior ampliación de información realizada por la Distribuidora, se remite un estudio del evento meteorológico realizado por consultoría privada, firmado por la Dra. Altinger de Schwarzkopf (fs. 3 a 42 de IF-2024-16940140-GDEBA-GCCOCEBA- Orden 10), y que cuenta con la correspondiente homologación expedida por el Servicio

Meteorológico Nacional (Informe embebido en ME-2024-44109944-GDEBASEOCEBA- Orden 11), el cual revela en detalle las zonas involucradas y grado de afectación de carácter extraordinario del fenómeno;
Que del mismo se citan los párrafos relevantes del punto 4. "Conclusiones", a saber: "El fenómeno meteorológico que afectó con severos daños el Partido de Junín a las 17:30 del día 9 de diciembre de 2022 se clasificó como complejo convectivo formado por un conjunto de celdas de tormentas, que generaron varias corrientes descendentes algunas, al menos tres de ellas, al impactar sobre el suelo produjeron severos daños que se clasificaron como corrientes descendentes de intensidad F1. La velocidad de las ráfagas máximas fue estimada entre 130 y 140 km/h.";
Que consecuentemente, la Gerencia técnica en su intervención técnica de orden 12 sostuvo que: "…cabe mencionar que la Distribuidora presenta antecedentes de resoluciones favorables a Distribuidoras Municipales afectadas por el mismo evento meteorológico, pero relacionadas a la asignación de fondos de reserva para afrontar situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45º y 46º de la Resolución MIySP Nº 419/17. Es de destacar que tanto la resolución como el marco procedimental para la asignación de los recursos Resolución OCEBA 214/2017, no se relaciona directamente con el tratamiento específico de los eventos invocados como Caso Fortuito – Fuerza Mayor, su dictamen en particular y el impacto en la penalidad asociada a la Calidad de Servicio...";
Que por lo expuesto concluyó: "…se giran las presentes actuaciones a los efectos de su intervención, estimándose que, en opinión de esta Gerencia y en base al material probatorio aportado por la Distribuidora sobre el carácter extraordinario del fenómeno meteorológico, correspondería hacer lugar a lo peticionado por la misma en lo que respecta al cómputo de las interrupciones identificadas en fs. 1 de NO-2023-35347296-GDEBA-GCCOCEBA, en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen.…" y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;
Que, previo a expedirse la Gerencia de Procesos Regulatorios, solicitó una nueva intervención a la Gerencia de Control de Concesiones, a partir de lo cual la precitada área técnica informó que: "…Atento a lo solicitado por esa Gerencia mediante PV-2025-28544477-GDEBA-GPROCEBA obrante en orden 16, cabe consignar que, a partir de las conclusiones del informe meteorológico aportado por la Distribuidora que luce en orden 10, se adjunta como archivo embebido a la presente la nota NO-2025-28701295-GDEBA-GCCOCEBA, conteniendo un nuevo listado de contingencias correspondientes a la sucursal Junín ajustado a la fecha de mayor intensidad del fenómeno climático, sobre las cuales correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora en lo que respecta al cómputo de las interrupciones en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen…" (Orden 19);
Que, es por ello que, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (Orden 24);
Que, además manifestó que, la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;
Que en efecto, el informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, concuerda con las conclusiones de la Dra. Altinger de Schwarzkopf en el punto 4 de su informe, la que expone que: "…El fenómeno meteorológico que afectó con severos daños el Partido de Junín a las 17:30 del día 9 de diciembre de 2022 se clasificó como complejo convectivo formado por un conjunto de celdas de tormentas, que generaron varias corrientes descendentes algunas, al menos tres de ellas, al impactar sobre el suelo produjeron severos daños que se clasificaron como corrientes descendentes de intensidad F1. La velocidad de las ráfagas máximas fue estimada entre 130 y 140 Km/h. 4.2 El fenómeno convectivo que afectó, a las 19:30 del 9 de diciembre de 2022, en las cercanías de la localidad de Diego Gaynor se clasificó como ráfaga descendente de intensidad F1. La velocidad de las ráfagas máximas fue estimada entre 145 y 160 Km/h…" (Orden 10);
Que, de tal modo, la Distribuidora acreditó que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA Nº 12047/78, convalidada por Decreto Nº 2469/78);
Que además, consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales;
Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la concesionaria ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores respecto de las instalaciones de las sucursales de Junín (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión);
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario Nº 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de su concesión, durante los días 9 y 10 de diciembre de 2022 en la sucursal Junín, identificadas en la NO-2025-28701295-GDEBA-GCCOCEBA, que como ANEXO integra la presente.
ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato

de Concesión Provincial.
ARTICULO 3°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en las localidades de 25 de Mayo, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Lobos, Los Cardales, Mercedes y Suipacha, dentro del área de concesión de esa Distribuidora, con fecha 8 de diciembre de 2022.
ARTICULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 24/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.9626, Expediente Electrónico N° 6803836/22, resultando imputado/s “COM PRIVADA S.R.L.”. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.10741, Expediente Electrónico N° 768940823, resultando imputado/s “CO.DE.SE.AR. S.R.L.” a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.8415, Registro Institucional N° 21.100-735364/20, resultando imputado/s RUIZ ANTONIO CIPRIANO, DNI 21.758.509 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11341, Expediente Electrónico Nro.16238582/24, resultando imputado/s PREVENCIÓN YELMO S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.10159, Expediente Electrónico N° 40951470/22, resultando imputado/s GLOBAL PROTECTION SERVICES S.A. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. Fdo.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10708, Expediente GDEBA N° 25227028/22, a la firma AN SEGURIDAD S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.9180, Registro Institucional N° 21.100-875335/20, resultando imputado/s COM PRIVADA S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.8457, Registro Institucional Nro.735155//20, al Sr. DIAZ CERVETTO LUIS ROLANDO, DNI 18.831.626, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernan Alejandro Martin, Ofl. Subinspector (ADM).

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro.11290, Expediente Electrónico N° 26447625/23, resultando imputado/s SCAS SEGURIDAD S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10732, Expediente Electrónico N° 17022478/23, resultando imputado/s KUPAL LOCAL COMEERCIAL, CUIT 27-20910985-4, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10804, Expediente Electrónico N° 42530662/23, resultando imputado/s FER-SEGURIDAD S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11341, Expediente Electrónico N° 16238582/24, resultando imputado/s BARRIO DEMOCRACIA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9743, Expediente Electrónico N° 11896966/22, resultando imputado/s GP SEGURIDAD PRIVADA S.A. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9999, Expte GDEBA N° 15289945/22, a la firma NATACUY S.A., CUIT 30-71327320-8, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal.

dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10811, Expte. GDEBA N° 15605690/23, a SERVICIO CENTRAL DE VIGILANCIA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal.

dic. 1° v. dic. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor Juan Ariel Igriega (D.N.I. N° 37.343.250), del auto de imputación por presunta infracción al artículo 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83, el cual se transcribe:
Por las actuaciones de referencia tramita el sumario iniciado a Chávez, Miguel Ádan y otro, a consecuencia del acta labrada en fecha 5 de mayo de 2025, a las 13.00 hs., por personal del Comando de Prevención Rural de Mar Chiquita, quien se constituyó en Camino El Espinillo, Zona Est. Los Abetos, de la localidad de Vivorata, Partido de Mar Chiquita y observó a dos (2) masculinos, con dos (2) canes “tipo raza galgo” de caza, constatando que los mismos transportaban tres

(3) liebres europeas sin vida y un (1) zorro sin vida. No justificando su presencia en el lugar y su contenido y careciendo de permiso.
Se procedió a identificar a los sujetos quienes resultan ser: Miguel Ádan Chavez, D.N.I. N° 30.547.678, con domicilio real en Magnasco N° 1367, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y Juan Ariel Igriega, D.N.I. N° 37.343.250, con domicilio real en calle Albiar N° 843 de la localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.
La autoridad interviniente procedió a interdictar y hacer entrega en carácter de depositario legal a los dos (2) canes tipo raza galgo al Sr. Juan Ariel IGRIEGA. Seguidamente, procedió a la incineración de las liebres y el zorro.
Es dable destacar que el zorro resulta ser especie protegida, por lo que se encuentra prohibida su caza, tenencia y comercialización, conforme lo establece el artículo 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-2018-279-GDEBA-GPBA.
Asimismo, en relación a la tenencia de tres (3) liebres europeas, corresponde señalar que no obstante encontrarse habilitada -a la fecha del hecho- la caza deportiva menor de liebre europea (Lepus europaeus), hasta 10 (diez) ejemplares por día y por cazador (Confr. Arts. 1 y 2 de la Disposición Número: DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP), no surge del acta de constatación que los presuntos infractores no contaran con la correspondiente "licencia de caza".
Por lo expuesto, esta Dirección de Instrucción procede a imputar a MIGUEL ÁDAN CHAVEZ, D.N.I. N° 30.547.678, con domicilio real en Magnasco N° 1367, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y a JUAN ARIEL IGRIEGA, D.N.I. N° 37.343.250, con domicilio real en calle Albiar N° 843 de la localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires , por presunta infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83, el cual reza: “Toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza en los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos”.
Se les hace saber que tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley N° 8.785/77, Art. 14°/LEY N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: https://portal.gba.gob.ar. Se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial.
Asimismo, atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: https://portal.gba.gob.ar en donde se encontrará el video tutorial.
En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque.
Notifíquese con entrega de copia del presente.
Carla Giorno, Directora

dic. 1° v. dic. 5

FISCALÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DOLORES

POR 3 DÍAS - DESTRUCCIÓN de Investigaciones Penales Preparatorias del ARCHIVO DE MINISTERIO PÚBLICO de la FISCALÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DOLORES. El Archivo del Ministerio Público Fiscal Departamental Dolores hace saber que el día 9 de febrero del 2026 se llevará a cabo la destrucción de 16.744 Investigaciones Penales Preparatorias, autorizada por Resolución N° 1877/25 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, del 11 de noviembre del corriente año, cuyas fechas de destrucciones se encuentran entre los años 2018 y 2024, y tramitaron por ante las Unidades Funcionales de Instrucción N° 1, ex 2, 3, 4 (a la cual son anterioridad a su nueva denominación se le asignaran I.P.P. que fueran de la Unidad Funcional de Transición ya disuelta), N° 5, Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Juvenil N° 1 y N° 2 y de las Unidades Funcionales Descentralizadas n.º 1, n.º 2, n.º 4, n.º 6, n.º 7, N°8 y n.º 11. Se hace saber que quienes acrediten interés suficiente pueden presentarse por escrito dentro de los 20 (veinte) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio según fuere el caso, solicitando el desglose de documentos o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse supuesto de conservación prolongada (artículo 14 de la Resolución Nro. 764/11 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. y art. 15 de la Instrucción General Nro. 106 de la Fiscalía General Departamental). La nómina de Investigaciones a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Archivo del Ministerio Público Fiscal, sito en calle Olavarría n.º 367 de esta ciudad. Dolores,17 de noviembre de 2025.
Iván Lerner, Secretario General.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TESTA JUAN OCTAVIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Legarreta Nº 1011, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 37, Mza.: 37 R, Parcela 6, Pda. 77828, Matrícula Nº 55001(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 32823/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban

Echeverría cita y emplaza a los Sres. PÁEZ DE SÁNCHEZ, FAUSTINA GLADIS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Rodríguez Nº 2641, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 7, Parcela 2, Pda. 27741, Matrícula Nº 50613(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 12565/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BARSOTTI y MEUCCI ENRIQUE RAUL BUONAFEDE EMILIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle P. Farina Nº 1011 - M. Legarreta Nº 724, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 37, Mza.: 37 h, Parcela 1 b, Pda. 756, Matrícula Nº 56819(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 49630/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas, y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-153413 , que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2840, año 1960 a nombre de EDUARDO JUAN TADEI.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-85075, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2860 año 1965 a nombre de TOLDO CARLOS ALBERTO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas, y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-85077, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2860, año 1965, a nombre TOLDO CARLOS ALBERTO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero , entre Claudio de Alas, y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-85076, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73916, a nombre de ESCOBAR EULOGIO AMADO;
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 9 subparcela 1, Partida inmobiliaria 063-47627, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 25958 a nombre de SORIA ATILIA ANASTACIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Baradero y Figueredo, de la

localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-47628, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2092 año 1968, a nombre de Don MANUEL MUIÑO FRAGA y Doña DOMINGA MARIÑO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todosaquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudiode Alas, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas deZamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-85096, que se encuentra en condicionesde ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente coninscripción dominial bajo matrícula 58151 a nombre de CHAVEZ URBANO ALBERTO y SANCHEZ, LILIA ESTELA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-8426/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOmenclatura catastral :
Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 194 Parcela: 11 Partida: 34996

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93084/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 95, Parcela 1, Partida 30263.
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 95, Parcela 2, Partida 30264.
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 95, Parcela 24, Partida 43079.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-9018/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 8 Sección: M Manzana: 6 Parcela: 6 Partida: 47819

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-8791/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 49 Parcela: 11B Partida: 102260Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 49 Parcela: 12A Partida: 2427

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 20/11/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Ferroviarios N° 2127 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 4900, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13; Sección a; Manzana 33a: Parcela 6c;. Con frente a la calle Ferroviario entre las calle Testa Díaz y 7 de Noviembre de esta localidad: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 12/08/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Aristides Testa Diaz N° 635 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 3441, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13; Sección a; Manzana 16a: Parcela 12;. Con frente a la calle Aristides Testa Diaz entre las calles San Martín y Santa Fe de esta localidad: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 20/11/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Petrona Zunino de Giuliani (Ex Naciones Unidas) N° 125 de General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1544 , Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección a; Manzana 8: Parcela 2;. Con frente a la calle Petrona Zunino de Juliano entre las calles Combate de San Lorenzo y Maximina Martínez en General Rivas de esta localidad: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Almirante Brown N° 123 de General Rivas en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 1294, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección a; Manzana 17: Parcela 3;. Con frente a la calle Almirante Brown entre las calles Combate de San Lorenzo y Maximina Martínez en General Rivas de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Entre Ríos N° 694 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 3690, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección b; Manzana 45 b: Parcela 10;. con frente a la calle Entre Ríos entre las calles 24 de Octubre y Colectividad Vasca de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en la calle Crucero General Belgrano N° 856 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 2362, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección b; Manzana 56 b: Parcela 9;. Con frente a la calle Crucero General Belgrano entre las calles San Luis y Dr. Cusa de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en la calle Malvinas Argentinas N° 35 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 5500, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección a; Manzana 99: Parcela 8;. Con frente a la calle Malvinas Argentina entre las calles Chubut y La Rioja de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalida<d de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la escrituración social a realizar. El inmueble en cuestión se encuentran en la calle Tucumán N° 179 en la localidad de Suipacha, con partida inmobiliaria N° 5711, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección a; Manzana 63: Parcela 5;. Con frente a la calle Tucumán entre las calles Domingo Faustino Sarmiento y Balcarce de la localidad de Suipacha: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

dic. 1° v. dic. 3

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tres de Febrero, convoca a la Audiencia Pública a celebrarse el día martes 23 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs., bajo la modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, respecto de la obra “Paso Bajo Nivel General Hornos y Vías del FFCC San Martín”. Orden del día: 1) Informe General del proyecto, 2) Ponencias de vecinos y organizaciones de la sociedad civil y entidades intermedias. Plazo de inscripción: Hasta 5 días antes de la celebración de la audiencia, mediante el Link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfdkEkRv1aXIzqJ8yfBy111Tomu7ItVZoTIue6Zmb09nbbouQ/viewform?usp=header N° Expediente de obra: 4117.8558.2025.0, Audiencia Pública Expediente N° 4117.10778.2025.0; DEC-2025-E002213-SUBLTA. Autoridad: Subsecretaria de Atencion al Vecino.
Lorena Campanari, Subsecretaria.

dic. 1° v. dic. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9720, Expediente GDEBA N° 21621326/22, a la firma S.G.D S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. **Patricio E. Palummo**, Ofl. Principal

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11281, Expte. GDEBA N° 52260499/23, a la firma HIGHT SECURITY PC S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9992, Epte GDEBA N° 25242324/22, a EMPRESA DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9412, Expediente Electrónico N° 07190470/22, resultando imputado/s SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC., CUIT 30-70943823-5, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9167, Expediente Electrónico N°.880322/21, a la firma JLG (MORO AGUSTIN ANDRES), CUIT 27-30995899-4, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Hernan Alejandro Martin, Ofl. Subinspector

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10753, Expediente Electrónico N° 16091152/23, resultando imputado/s FER-SEGURIDAD S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10880, Expediente Electrónico N° 4441208/23, resultando imputado/s PRIVATTA ARGENTINA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9167, Expediente Electrónico N°.880322/21, a la firma TRIQUEL SEGURIDAD PRIVADA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernan Alejandro Martin, Ofl. Subinspector

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N°9872, Expediente Electrónico N°8458829/23, resultando imputado/s SIGURNOST S.A. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9820, Expediente Electrónico N° 11900933/22, resultando imputado/s SEVIMAR SEGURITY S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9039, Expediente Electrónico N° 878186/21, a la firma SAP SEGURIDAD S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernan Alejandro Martin, Ofl. Subinspector

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11059, Expte GDEBA N° 09692103/22, a P.C.P PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8457, Registro Institucional N° 735155//20, al Sr. BONITO JORGE, DNI 22.209.489, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernan Alejandro Martin, Ofl. Subinspector

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9730, Expediente Electrónico N° 11559911/22, resultando imputado/s PRODUCTORA CAPITAL INTELECTUAL S.A., CUIT 30-69102743-7, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10277, Expediente Electrónico N° 10245775/22, resultando imputado/s HIGHT SECURITY PC S.A. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín, Ofl. Subinspector.

dic. 2 v. dic. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4
Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro lMedina Nº 2153 de la ciudad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes, en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1 2147-0133-4-0233/2025 Circ.5Secc.C Manz.36 Parc.1F Calle: Darragueira 4642 Localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas.Titular/es de Dominio: Ogawa Roberto Luis.
2 2147-0133-4-0232/2025 Circ.5Secc.C Manz.36 Parc.1E Calle: Darragueira 4642 Localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas. Argentinas Titular de Dominio: Ogawa Roberto Luis.
3 2147-0133-4-0234/2025Circ.5Secc.C Manz.36 Parc.1D Calle: Darragueira 4640 Localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas.Titular/es de dominio: Ogawa Roberto Luis.
4 2147-0133-4-0236/2025 Circ.5 Secc.C-36 Parc.1C Calle Darragueira 4810 Localidad Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: Ogawa Roberto Luis.
5 2147-0133-4-0235/2025 Circ.5Secc.C Manz.36 Parc.1B Calle Darragueira 4850 Localidad Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: Ogawa Roberto Luis.
6 2147-0133-4-0231/2025 Circ.5Secc.C Manz.36 Parc.1A Calle: Luis Espinosa 2785 Localidad de Villa de Mayo del partido de Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: Ogawa Roberto Luis.

Ramon Tabaré Canicoba, Escribano.

dic. 2 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LIVORE BLAS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Catamarca Nº 1276, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: D, Mza.: 5, Parcela 3, Pda. 56283, Matrícula Nº 52979(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 9998/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAMOS Y ADAN ESTANISLADA CLAUDIA - RAMOS Y ADAN JULIA FORTUNA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. R. Ruiz Nº 1586, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 10, Mza.: 10 s, Parcela 6, Pda. 11889, Matrícula Nº 68621(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 28240/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAVERA AQUILES - BALLINARI JUAN FLORINDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Paraná Nº 1891, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: R, Mza.: 33, Parcela 12, Pda. 108770, Matrícula Nº 148148(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 68613/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MIRA o MIRA TRIGO MANUEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Casacuberta Nº 1493, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Fr.: III, Ch.: 16, Mza.: 3, Parcela 21, Pda. 138726, Matrícula Nº 120140(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 24416/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las

oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN - LABRIOLA JUÁN HÉCTOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. Liñán Nº 1271, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 98, Parcela 11, Pda. 61803, Matrícula Nº 108480(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 30013/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

dic. 2 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 1° de Mayo 4141, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 1, Sección T, Manzana 29, Parcela 21, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1235 - Año 1914, a nombre de Lino M. Guimaraes
Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Itapiru 2848, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 1, Sección L, Manzana 123, Parcela 31, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3817 - Año 1931, a nombre de Pellerano de Maccary Cristina - Maccary de Balsamo Maria Magdalena - Pellerano de Croto Catalina - Pellerano de Dos Santos Maria - Pellerano de Ghirardelli Teresa - Pellerano de Rotenberg Maria Cristina - Pellerano de Santa Coloma Sara - Pellerano de Rojas Maria Elena - Azpeitia Pellerano Antonio - Azpeitia de Lanusse Elisa - Ghirardelli Alfredo.
Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pedernera 1177, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 2, Sección G, Manzana 28, Parcela 22, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1908 - Año 1933, a nombre de Antonio Fiorito y Hermanos, en liquidación.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cavia 2053, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 2, Sección J, Manzana 30, Parcela 6 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2982 - Año 1966, a nombre de Dalama Hector.
Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bouchard 1764, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 2, Sección B, Manzana 44, Parcela 17, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3076 - Año 1948, a nombre de Pata Fortunato.
Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Salcedo 1002, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 125, Parcela 1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2450 - Año 1957, a nombre de Martinez Roman Benigno - Cichero Clara Zulema - Villar y Villa

Julia Margarita - Villar y Villa Jorge Sebastian - Villa Jorgelina Elena.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada 5447, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 108, Parcela 5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3269 - Año 1946, a nombre de Juan Francisco Santiago Pinasco
Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sitio de Montevideo 4136, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección H, Manzana 71, Parcela 24, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2055 - Año 1978, a nombre de Suppo Tomas Gerónimo
Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa.. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Presidente Urquiza 3941, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección R, Manzana 28, Parcela 12, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente a nombre de Elicegui y Jauregui Gabriel José Eduardo por DH Folio 13457 - Año 1979 en relación a la inscripción N° 39922 - Serie C - Año 1914 bajo la titularidad de José María Jauregui.
Julián Álvarez

Julián Basteiro.

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pallares 1869, de la localidad de Gerli, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección C, Manzana 51, Parcela 18, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente a nombre de Zoppolo y Pradolini Juan Benito - Zoppolo y Pradolini Erminia Francisca - Zoppolo y Pradolini Terige Emilio - Zoppolo y Pradolini Rizotti Paulina Luisa - Zoppolo y Pradolini Luisa Mercedes - Zoppolo y Pradolini Francisco - Zoppolo y Pradolini Guerino - Zoppolo y Pradolini Alfredo Fermin - Zoppolo y Pradolini Bianca Fermina - Zoppolo y Jaime Roberto Oscar - Zoppolo y Jaime Humberto Ricardo - Zoppolo y Jaime Inocencio - Zoppolo y Jaime Cecilia Esther - Zoppolo y Jaime Herminia Griselda - Zoppolo y Jaime Raquel Beatriz - Jaime Francisca de Zoppolo por DH Folio 4953 - Año 1966 en relacion al Folio 1345 - Año 1941 bajo la titularidad de Zoppolo Francisco y Pradolini Adela Juana.
Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chorroarín 3218, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 88, Parcela 26, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 56504 - Serie C - Año 1911, a nombre de Josefina Scaglia de Galvalisi.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

dic. 2 v. dic. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-85081, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 73920, a nombre de RECONDO y SOUZA MARTINEZ, MARÍA; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, GUILLERMO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, FRANCISCO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, SUSANA; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, JUAN ALBERTO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, RENÉ MARCELO; D H EN AUTOS SOUZA MARTINEZ de RECONDO, MARÍA EUGENIA.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 2 v. dic.4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas, y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-66203, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción matrícula 35641, a nombre de LINERA JOSÉ MARÍA.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 2 v. dic.4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-18187, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 953 año 1968, a nombre de HECTOR MANSIELLO.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 2 v. dic.4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 28, Partida inmobiliaria 063-85083, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 986 año 1973, a nombre de CERILO ANTONIO DULCE.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 2 v. dic.4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero, entre Claudio de Alas, y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-189376, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 52436, a nombre de LINERA JOSÉ MARÍA.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 2 v. dic.4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todosaquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calleBaradero, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: CircunscripciónXIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-85080, que seencuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existedominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 54400, a nombre de IBAÑEZ, JOSÉ ABEL.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 2 v. dic.4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todosaquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calleBaradero, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: CircunscripciónXIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 27, Partida inmobiliaria 063-85082, que seencuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existedominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 68644, a nombre de RECONDO YSOUZA MARTINEZ, MARÍA; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, GUILLERMO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, FRANCISCO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, DORA LIDIA; RECONDOY SOUZA MARTINEZ, SUSANA; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, JUAN ALBERTO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, RENÉ MARCELO; D H EN AUTOS SOUZA MARTINEZ de RECONDO, MARÍA EUGENIA.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 2 v. dic.4

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-95410/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 2 Manzana: 2F Parcela: 1B Partida: 107471.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8554/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 165 Parcela: 1A (14a) Partida: 22029 (22041).

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-86883/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 8, Sección: M, Manzana 71, Parcela 22, Partida 100-49315.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-86180/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 1, pda: 100-35662
Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 2, pda: 100-64327

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-771/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción VII, Sección A, Fracción 6, Parcela 7, Partida 100-775.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 2 v. dic. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83198/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Quinta 3, Manzana 3 E, Parcela 22, pda 100-95094.

Alberto Castillo, Asesor.

dic. 2 v. dic. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10884, Expediente Electrónico N° 26472133/23, resultando imputado/s SIBA PLUS a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N°11345, Expediente Electrónico N°16239580/24, resultando imputado/s SIBA PLUS S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en Causa contravencional N° 9177 Registro Institucional N° 21100-874628/21, a la firma COM PRIVADA S.R.L., resultando imputada la misma. Por infracción al artículo Art.47 Inc. B y D de la Ley 12.297", a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martin, Ofl. Subinspector. (Adm.).

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9652, Expediente Electrónico N° 3494242/22, resultando imputado/s BAIRES BRIGHT S.A.S., CUIT 33-71605034-9. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9772, Expte GDEBA N° 19689607/22, a la firma ORUS GROUP S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9416, Expediente Electrónico N° 8683816/22, resultando imputado/s J.M.G. y ASOC. S.A., CUIT 33-71544641-9. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11112, Expte. GDEBA N° 06140170/24, a FIBRAN SUR S.A. (CUIT 30-69602328-6) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal

dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8452, Registro Institucional N° 735152/20, a la Sra. BOBADILLA BRIZUELA MARIA JAZMIN, DNI 94.408.785, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Hernán A. Martín (Adm), Ofl. Subinspector.

dic. 3 v. dic. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de noviembre de 2025 y RESO-2025-16013-GDEBA-SSAYRHDGCE Referencia: EX-2025-40103975-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ESTECHE BAEZ, MARCELINA BEATRIZ. Visto el EX-2025-40103975-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la agente Marcelina Beatriz Esteche Baez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de octubre de 2025, a la agente Marcelina

Beatriz Esteche Baez, DNI 17.786.727, Clase 1963, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo- Clase A- Código 3-0001-I-A Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de 35 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza con prestación de servicios en la Jefatura Regional N° 3, y Preceptora titular en la Escuela de Educación Secundaria N° 17 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de noviembre de 2025 y RESO-2025-16161-GDEBA-SSAYRHDGCE Referencia: EX-2025-42680581-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BENNETT, KENNETH BARR. Visto el EX-2025-42680581-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Kenneth Barr Bennett, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de julio de 2020, a el docente Kenneth Barr Bennett, DNI 5.471.416, Clase 1936, Foja 402758, Maestro de Sección titular de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de noviembre de 2025 RESO-2025-16160-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-42660357-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ZACUTINSKY, SUSANA JUDITH. Visto el EX-2025-42660357-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Susana Judith Zacutinsky, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de febrero de 2021, a la docente Susana Judith Zacutinsky, DNI 17.833.307, Clase 1966, Foja 429098, Maestra Recuperadora titular interina de la Escuela Primaria N° 39; Profesora titular interina con cuatro (4) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 27, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 31, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos de la Escuela de Educación Secundaria N° 37, todos los establecimientos del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 29, Partida inmobiliaria 063-85084, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 53923, a nombre de VILLAS UNIDAS S.R.L.; RODAS CARDOZO,TEOVALDO.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de

la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 31, Partida inmobiliaria 063-66206, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 62496, a nombre de ALVARENGA BARRIOS LIDIO y FARIÑA FERNANDEZ ROSELAIDA.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 32, Partida inmobiliaria 063-4320, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 70866, a nombre de BEROIZ FRANCISCO.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 33, Partida inmobiliaria 063-159948, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 70867, a nombre de SUELDO RAÚL ANTONIO.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 34, Partida inmobiliaria 063-85085, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1798 año 1962, a nombre de CAJAL SILVANO LORENZO y GALEANO ROSA AMALIA.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 39, Partida inmobiliaria 063- 61060, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 63319, a nombre de REMONDA JUAN PABLO.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-5086, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1431 año 1960, a nombre de ELÍAS NOVOA.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Figueredo, entre Evaristo Carriego y Claudio de Alas, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 40, Partida inmobiliaria 063-61061, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 63320, a nombre de AGUIAR FLORENTINA y CABRERA, JUSTO AMADO.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-85087, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72379, a nombre de RECONDO y SOUZA MARTINEZ, MARÍA TERESA; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, GUILLERMO FRANCISCO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, DORA LIDIA; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, FRANCISCO BENITO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, SUSANA; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, MARÍA EUGENIA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, JUAN ALBERTO; RECONDO y SOUZA MARTINEZ, RENÉ MARCELO; D H EN AUTOS SOUZA MARTINEZ DE RECONDO, MARÍA EUGENIA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego, entre Baradero y Figueredo, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 31, Partida inmobiliaria 063-66206, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 62496, a nombre de ALVARENGA BARRIOS LIDIO y FARIÑA FERNANDEZ ROSELAIDA.
GiurliddO Gabriel Alejandro, FernandEz Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 485, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 155, Parcela 32, Partida inmobiliaria 63-008312-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60358 a nombre de CASANOVA FUGARDO NICOLAS, CASANOVA Y PEZZI GERARDO HORACIO, CASANOVA Y PEZZI HERMINDA MARIA.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Corinto 1651, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 17, Parcela 4, Partida inmobiliaria 63-182313-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 del año 1947 a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pintos 888, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 92, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-077596-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 765 año 1950 a nombre de CRISTIAN FELIPE KARBINER y MARGARITA SCHERTZ.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 61, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 155, Parcela 27, Partida inmobiliaria 63-081135-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72635 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA S.A.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 3340, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 24, Parcela 7, Partida inmobiliaria 63-104604-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60610 a nombre de ZENOBIO JERÓNIMO ENRIQUE, ZENOBIO GABRIEL MARIANO, ZENOBIO LUCHETTI JULIO FRANCISCO, ZENOBIO Y LOPEZ JULIO CESAR Y LOPEZ MARIA ISABEL.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 3 v. dic. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6504/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección M, Manzana 48, Parcela 04, pda. 100-48734.

María Camila Martínez, Directora.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6706/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 1, Sección B, Manzana 58 E, Parcela 12, pda. 100-25046.

María Camila Martínez, Directora.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8007/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 43, Manzana 43 B, Parcela 22, pda. 100- 41030.

María Camila Martínez, Directora.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8008/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 3, Sección C, Manzana 298, Parcela 16, pda 100-40330.

María Camila Martínez, Directora.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8138/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Quinta 24, Parcela 12, pda 100-99728.

María Camila Martínez, Directora.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7577/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 72, Manzana 72 J, Parcela 17, pda. 100-107089.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7620/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección E, Manzana 102, Parcela 29, pda 100-38308

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7571/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección M, Manzana 10, Parcela 17, pda . 100-47926.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8220/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 48, Manzana 48 A, Parcela 11, pda 100-47058

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7812/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 1, Sección A, Manzana 55, Parcela 7 B, pda. 100-26325.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91618/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82 B, Parcela 17, pda 100-29213

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 3 v. dic. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7621/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 1, Sección B, Quinta 87, Manzana 87 B, Parcela 18 , pda. 100-25926.

María Camila Martínez, Directora General.

dic. 3 v. dic. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1, 2, 4
Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4 del Partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Mittica Gustavo, Rodríguez Marcela, Rosselli Claudio, Otilia Zito Fontan, Manuel Aguilera y Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 y 3 del Partido de Almirante Brown, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 art. 6to. Inc. e, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la Municipalidad de Quilmes (calle Alberdi N° 500) y Almirante Brown, calle Leonardo Rosales 1312, Adrogué

2147-86-1-90/2023	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	VIII J 104 5,Calle 898 N 3181, Quilmes
2147-86-4-69-2023	PATRONO ADOLFO ROGELIO	VIII -E -61C -25 MONSEÑOR ESANDI N° 1734, Quilmes
2147-86-1-45-2025	EFFRON MARCOS Y GABIS MOISES	VIII-K-64-6, Calle 893 N 4885, San Francisco Solano, Quilmes
2147-86-1-52/2025	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	VIII-J-5-33, calle 835 N° 1722, Quilmes
2147-3-4-63/2011	CLAYPOLE Y OBLIGADO JULIA MARIA DEL CORAZON DE JESUS	3-M-115-25, Celaya N° 896,Claypole. Atte. Brown
2147-3-4-55/2020	CAMINO ISIDORO	3-J-7a-26a, Pte. Peron n° 2160. R. Calzada, Atte. Brown
2147-86-4-14/2020	BISSO Y BERETTA JOSE, BISSO Y BERETTA ESTEBAN, BISSO Y BERETTA ANA.BISSO Y BERETTA MARIA Y BISSO de DE ANTONI CATALINA	3-P-49B-14, Palma de Mallorca N 3870, Quilmes
2147-3-4-67/2019	SCHLEE ANDRES	3-G-368-4, Retama, N° 725, Claypole, Burzaco
2147-86-1-49-2022	RODRIGUEZ BLANCO EVARISTO	3-F-73-20, Gral. Acha N° 2850. Quilmes
2147-86-4-40/2023	SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PABLO B. PIETRA Y HNOS. GARCIA MATUTE DOMINGO, MEGASSINI SANTIAGO SERAFIN, AGRIFOGLIO JUAN ROBERTO, VERDE FRANCISCO, BORACCHI INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BASILICO VICENTE REYNALDO, BASILICO ENRIQUE MARIANO, ALDORISIO GERARDO ANTONIO, PASCARELLI SILVERIO	8-L-90-16, calle 870 bis N° 2755, Quilmes

Gustavo E. Mittica, Notario

dic. 3 v. dic. 5

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY N° 7.014

POR 1 DÍA - Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9°, inc. f) de la Ley 7014 para el mes de octubre de 2025 se ha fijado en $150.000, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abona del 1° al 10 del mes subsiguiente.
Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38°, 41°, 41° bis de la Ley 7014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.
Luis Eusebio Colao, Presidente.

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días martes 16, miercoles 17 y jueves 18 de diciembre de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez KM 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en

marcha virtual.//Benitez, Rodolfo Daniel/Peugeot Partner Confort 1.6 HDI/Dominio: NZQ853/Año: 2014/Base $10311216/Candia, Manuela/Volkswagen Gol 1.4L/Dominio: KSS006/Año: 2012/Base $5037156/Molina, Rocio Ayelen/Volkswagen Gol Trend 1.6 Sportline/Dominio: PHJ443/Año: 2015/Base $4871592/David Maciel Roque/Fiat Cronos Like 1.3 G5E B7/Dominio: AG720CO/Año: 2024/Base $33.067728/Baez Walter Enrique/Ford Ka Sedan s/Dominio: AD640OB/Año: 2019/Base $19.916.920/Roldan Hector Osvaldo/Volkswagen Voyage 1.6 GP/Dominio: MTH929/Año: 2013/Base $7.769.016//Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 Realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa Más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de noviembre de 2025.
Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

BANCO SUPERVIELLE S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 11:30 horas subastará 3 unidades por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Pereyra Hugo Marcelo; AF055HH Fiat Cronos 1.3 MT; Ramirez Gonzalez Sergia Jacinta, OFR326 Volkswagen Gol Trend 1.6; Nuñez Hernan Francisco PFT852 Mercedes Benz Sprinter 411 Street Furgon 3250 V2 en el estado que se encuentran y exhiben los días 16 y 17 de diciembre de 2025 de 11 a 17:00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de diciembre a partir de las 14:00 hs., esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Supervielle S.A, de cualquier reclamo que

pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.
Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS, subastara 74 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Charito, Alejandra Mabel, A209XMG Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 Base $6.118.697.00; Helman, Soledad Mirna, A211KFL Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 Base $6.856.036.00; Lambardi, Franco Lautaro A205PFN Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 Base $5.837.128.00; Rodriguez, Solange Maricel A 213 BES Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base $6.964.703.00; Benitez, Sebastian Alejandro A 208 BAD Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base $6.000.311,52; Medina, Emmanuel David A 210 FCZ Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base $6.059.892,72; Maceda, Federico A 205 CSR Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base 6.271.171,68; Rodriguez, Claudia Gabriela A 207 GCR Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base $6.506.675,37; Fernandez, Claudio Daniel A 212 RGF Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base $7.496.531,46; Caballero, Agustin A203SWO Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023 Base $3.750.543.00; Lopez, Norma Beatriz A213GER Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024 Base $7.445.634.00; Prado, Johanna Vanesa A 206 BQZ Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base $4.433.605.00; Sanabria, Nidia Gabriela A 200 AWT Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2023 Base $2.471.862.00; Nicoliello, Julio Cesar A 209 QRA Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base $8.893.975,26; Mota, Rosa Del Valle AG472UH Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Stile 1.3 GSE BZ 2024 Base $28.972.271.00; Lescano, Jorge Eduardo AG472RX Fiat Sedan 4 puertas C3 Picasso 1.6 VTI 115 Tendance 2024 Base $23.178.328.00; Yedro Diego Emanuel A215WJE Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 Base $6.880.557.00; Mendieta, Hector Alejandro A 209 YOF Motomel Skua 250 Motocicleta 2024 Base $7.921.247.00; Tudino, Roberto Dionisio A 193 VQL Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2023 Base $10.095.263.00; Delgado, Maria Jose LLR391 Ford, Sedan 3 puertas, Ka Fly Viral 1.0L 2012 Base $7.921.247.00; Sanchez, Isabelino NRH 369 Chevrolet Prisma 1.4 N LT Sedan 4 puertas 2014 Base $10.095.263.00; Martinez, Carlos Alberto AG 857 DA Volkswagen Nuevo Polo Trackms 1.6 MT Sedan 5 puertas 2024 Base $33.406.405,29; Calvo, Sergio Horacio AD995NP Nissan, Sedan 4 puertas, Versa Sense AT 2019 Base $8.743.164.99; Alegre, Gabriel Oscar JGV950 Ford, Rural 5 puertas, Ecosport 1.6 L 4X2 XL Plus 2010 Base $956.965.12; Palomino, Juan Emilio AD003YP Toyota, Sedan 4 puertas, Etios XLS 1.5 6M T 2018 Base $6.030.474.08; Sanchez, Adriana Analia A214ZYO Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 Base $7.243.645.97; Carrizo, Hugo Daniel KGE983 Peugeot, Sedan 4 puertas, 408 Allure HDI 2011 Base $5.980.797.60; Opazo Gonzalez, Hilda Elena A225SSF Bajaj, Motocicleta, Rouser N 250 2024 Base $5.758.079.00; Ibañez, Isabel Armida PPM005 Volkswagen, Sedan 5 puertas, Suran 1.6 5D 912 2016 Base $20.844.149.23; Roldan, Zulma Magdalena PFL861 Renault, Sedan 5 puertas, Kangoo PH3 AUTH. Plus 1.6 2P 7ª 2015 Base $19.929.268.10; Veliz, Cesar Mario AG889GD Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2024 Base $27.279.404.95; Acosta, Jorge Juan AC751MH Renault, Sedan 4 puertas, Nuevo Logan Privilege Plus 1.6 16V 2018 Base $25.288.447.20; Pared, Gianella Agostina Rosa AG581EA Renault, Sedan 5 puertas, Sandero Life 1.6 2024 Base $30.596.033.28; Zappala, Brenda Carolina KVJ819 Renault, Sedan 5 puertas, Sandero PH2 PACK 1.6 8V 2012 Base 8.642.682.00; Rodriguez Zavaleta, Franz Edwar OLY626 Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4 PLS ABS+Airbag 1.4N 2015 Base $4.100.000.00; Lezcano, Ramiro Ezequiel AF427BW Renault Argentina SA, Sedan 4 puertas, Logan PH2 Life 1.6 2022 Base $13.520.000.00; Coliluan, Patricia Sandra NOD149 Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4 puertas LS AA + DIR 1.4N 2014 Base $8.657.644.80; Moises, Marcelo Daniel A204PYF Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 Base $4.817.745.00; Gastulo Pasapera, Allysson Geraldine NJH455 Citroen, RURAL 5 puertas, Grand C4 Picasso 1.6HDI 2013 Base $20.909.412.70; Izquierdo, Marcela Alejandra PJM361 Renault, Sedan 4 puertas, Fluence PH2 1.6 Dynamique Pack 2015 Base $15.351.591.00; De Lima, Paola Ester AB270HJ Peugeot, Sedan 4 puertas, 301 Allure 1.6 2017 Base $11.555.058.33; Maidana, Ana Maria AG989QX Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 Base $50.305.366.10; Aguero, Carlos Francisco OVD497 Chevrolet, Sedan 5 puertas, Spin 1.8 N 7P LTZ M T 2015 Base $27.026.809.86; Sosa, Veronica Natalia AD109RQ Renault, Sedan 5 puertas, Kwid Intens 1.0 2018 Base $11.490.217.47; Carrizo, Viviana Beatriz AH024SD Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo MSI MT 2024 Base $50.305.344.00; Celayes, Yanina Caterina AH073NJ Renault, Sedan 4 puertas, Logan Life 1.6 2025 Base $31.140.667.20; Lopez, Santa Isabel A206GMZ Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2024 Base $5.886.250.00; Miño, Ramona A202WYP Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 Base $2.981.980.00; Cuevas, Jorge Hernan AH182IQ Fiat, Rural 5 puertas, Pulse Drive 1.3 MTS 2025 Base $48.546.993.60; Montenegro, Maira Alejandra, AG502LD Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2024 Base $27.360.856.32; Rojas Martinez, Franco Ariel JWX106 Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6 2011 Base $9.090.527.04; Juarez, Jonathan Abraham OWO031 Fiat, Sedan 4 puertas, Grand Siena Attractive 1.4 8V 2015 Base $22.137.592.32; Rozehnal, Giselle Cynthia A218UAQ Bajaj Motocicleta Rouser N 250 2024 Base 11.692.130.58; Balmaceda Centurion, Horacio David A205NMY Corven Motocicleta Triax 250 2024 Base 3.874.370.16; Vergara, Nicolas Marcelo AC406FJ Citroen Sedan 5 puertas C3 VTI 115 Feel AM18 2018 Base 11.984.553.90; Cordoba, Johanna Del Rosario A196JKN Mondial Motocicleta TD 250 2023 Base 4.978.970.00; Canosa, Camila Soledad KTD493 Citroen Sedan 5 PTAS C3 1.4 I SX 2012 Base 9.137.821.68; Bulffe Gladys Mirta AA409EQ Fiat Sedan 5 puertas Palio Fire 1.4 5P 2016 Base 11.017.651.50; Dominguez, Candela Nahir A192XTG Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023 Base 2.091.643.88; Flores, Marta Susana AA285UY Renault Sedan 5 ptas. Clio Mio 5P Confort 2016 Base 15.014.237.76; Gonzalez, Rafael A210UEC Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024 Base 8.034.067.84; Juarez, Antonia Lilia AG717JN Fiat Sedan 4 puertas Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024 Base 30.772.962.23; Rojas, Jonathan Maximiliano AG 972 TI Fiat Cronos Precision 1.3 GSE CVT BZ Sedan 4 puertas 2024 Base $32.702.644.54; Pereyra, Laura Soledad AG 478 RQ Fiat Cronos Like 1.3 GSE BZ Sedan 5 puertas 2024 Base $26.316.212.64; Farias, Claudia Ester MHP 541 Renault Duster Confort Plus 1.6 4X2 Rural 5 puetras 2013 Base $11.079.573.48; Acosta, Enrique Rodolfo Oid 310 Peugeot 308 Feline 2.0 N Sedan 5 puertas 2014 Base 20.002.459.56; Blanco, Alan Elias Alexis AH 228 OD Volkswagen Nuevo Virtus MSI MT Sedan 4 puertas 2025 Base $52.662.962.72; Cuenca, Facundo Hernan AH 196 KL Volkswagen Nuevo Polo Track MSI MT Sedan 5 puertas 2025 Base $61.543.601.30; Toscano, Juan Carlos AG 338 ZD Peugeot 208 Active PK AM 24 Sedan 5 puertas 2023 Base 12.373.408,12; Fare, Daniel

Alberto A212GKC Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base $8.017.521,22; Cabrera, Elias Nazareno AF 343 ID Toyota Etios X 1.5 6M T Sedan 4 puertas 2022 Base $21.363.064,80; Sorrivas Garcia, Juan Manuel A210KAX Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 Base $8.944.986,06; Lopez, Micaela Soledad AH 084 QH Fiat Cronos Like 1.3 GSE BZ Sedan 4 puertas 2025 Base $34.039.898,52; Alonzo Rojas, Victor Javier OHK 967 Peugeot 308 Sport Sedan 5 puertas 2014 Base $21.104.450,67 en el estado que se encuentran y exhiben los días los días 15 y 16 de diciembre inclusive de 2025 de 11 a 17 hs, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de diciembre a partir de las 14:00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.
Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional

BS. AS. ROMBO CÍA. FINANCIERA S.A. PSA FINANCE ARGENTINA CÍA. FINANCIERA S.A. Y BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS; 14 unidades por cuenta y orden de Rombo Cía. Financiera S.A. PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962) y Banco BBVA Argentina S.A., y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: A236VGF Motocicleta Motomel SKUA 250, 2025, A222WYE Motocicleta Bajaj Rouser N250, 2024, A221JDI Motocicleta Bajaj Rouser 200, 2024, A236RAV Motocicleta Bajaj Rouser N250 2024, A219NTK Motocicleta Bajaj Rouser 200, 2024, A222WYH Motocicleta Bajaj Rouser N250, 2024, A225XTI Motocicleta Okinoi Okn 250, 2024, A237GGS Motocicleta CF Moto 300 NK, 2024, A228IFV Motocicleta Bajaj Rouser 200, 2024, A228OXM Motocicleta Rouser 200, 2024, A229UGC Motocicleta Bajaj Rouser 200, 2023, AH295DR Peugeot 208 Allure MT AM 25.5, 2025, AH000UN Renault Kardian Evolution 156 MT 2025, AH183ZA Renault Kangoo Express 2A 1.6 SCE 114, 2025, en el estado que se encuentra y exhibe los días 9 al 12 de diciembre y el 15 y 16 de diciembre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se

consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cía. Financiera S.A., PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y Banco BBVA Argentina S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.-
Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional, Mat. 33 F 230 L 79.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso por un plazo de hasta 10 años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.
El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 3.125 m2 y un espejo de agua de 550 m2 (sujeto a mensura definitiva) ubicado en las proximidades del extremo noreste de la Dársena de Inflamables del Puerto Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I / Sección A / Fracción I / Parcela 1 (Parcial)
Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Jorge L. Rabagliati e Hijos S.R.L. (CINTRA) con tenencia operó hasta el 26 de octubre de 2025.
Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados al desarrollo de operaciones como centro de defensa ambiental y/o prestacion de servicios a buques, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.
Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:
- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.
Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:
- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere
- Inversión en infraestructura.
La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.
Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.
Carla Monrabal, Presidenta.

dic. 2 v. dic. 3

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso por un plazo de hasta 10 años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.
El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 8.500 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Este en jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I / Sección A / Fracción I / Parcela 2 (Parcial)
Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Petrorio S.A. con tenencia vigente hasta el 2 de diciembre de 2025.

Cabe destacar que dicho espacio cuenta, entre otras, con las siguientes instalaciones:
- Tanques para almacenaje de graneles líquidos
- Oficinas administrativas
- Áreas de servicios e instalaciones complementarias
- Zonas de pesaje
- Tinglado carga camiones

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados al desarrollo de operaciones logísticas fluvio-maritimas y al almacenamiento de graneles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.
-Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:
-Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:
- Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional
- Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
- Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).

- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.
Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:
- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere
- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.
Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

dic. 3 v. dic. 4

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto De Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un permiso de uso por un plazo de hasta 10 años, a presentar propuestas de ocupación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y su modif.12/24.
El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 7.489 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Primera Sección Lado Oeste en jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I / Sección A / Fracción I / Parcela 25 y 26 (Parcial)
Dicho predio se encuentra actualmente ocupado por la firma Exolgan S.A. con tenencia vigente hasta el 2 de diciembre de 2025.
Cabe destacar que en dicho predio existe una playa para almacenaje, carga y descarga de contenedores.
Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la utilización del espacio para la operatoria de carga contenerizada, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.
Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:
-Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
-La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:
- Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional – Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
- Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).

En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.
Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5% del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:
- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobrecanon, si existiere
- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar solicitudes se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.
Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

dic. 3 v. dic. 4

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica